20261345426973

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Decreto 3573 del veintisiete (27) de septiembre 2011 creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – **ANLA**, como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, la cual tiene por objeto garantizar que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible del País.

En concordancia con lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 3573 de 2011 y el artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015, la ANLA tiene a su cargo la gestión de los proyectos que requieren licenciamiento ambiental. Dicho artículo, modificado por el artículo 2 del Decreto 852 del 5 de julio de 2024,[1] establece los sectores y, de estos, los proyectos, obras o actividades sobre los cuales la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales tendrá la competencia exclusiva para otorgar o negar la licencia ambiental.

La ANLA tiene a su cargo la evaluación de proyectos para el otorgamiento o negación de licencias ambientales, así como el seguimiento de los ya licenciados, verificando el cumplimiento de las condiciones establecidas y de las medidas de prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de impactos ambientales. Esta labor constituye una función pública esencial para el desarrollo económico y sostenible del país, al garantizar que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan la normativa ambiental, de carácter obligatorio y no susceptible de transacción o renuncia por parte de autoridades o particulares.

Las funciones de la ANLA son de gran relevancia para el desarrollo sostenible del país, por lo que las solicitudes de licenciamiento, permisos y trámites ambientales deben gestionarse con agilidad, rigor técnico y personal experto que apoye los procesos de evaluación y seguimiento. Esto contribuye a la mejora continua de la entidad, a la unificación de criterios y a brindar respuestas oportunas y efectivas a los usuarios.

De otra parte, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No 376 del 11 de marzo de 2020 “Por el cual se modifica la estructura de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA” y estableció la siguiente estructura para el cumplimiento de su objeto y funciones:

1. Despacho del Director General
1.1 Oficina de Control Interno
1.2 Oficina de Control Disciplinario Interno
1.3 Oficina de Tecnología de la Información

[1] *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.2.31.1, 2.2.2.3.2.2 Y 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015, en relación con las competencias para otorgar la licencia ambiental a los proyectos de exploración y uso de fuentes de energía alternativa virtualmente contaminantes y se toman otras determinaciones*

1.4 Oficina Asesora Jurídica
1.5 Oficina Asesora Planeación
2. Subdirección Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental
3. Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales
4. Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales
5. Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales
6. Subdirección Administrativa y Financiera

El artículo 5 del citado Decreto, establece como funciones a cargo de la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI, las siguientes:

1. Liderar la gestión estratégica de tecnologías de la información y las comunicaciones mediante la definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación de un Plan Estratégico de Tecnología y Sistemas de Información - PETI.
2. Desarrollar, administrar, mantener y actualizar los sistemas de información de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.
3. Liderar la definición, implementación y mantenimiento de la arquitectura empresarial de la entidad en virtud de las definiciones y lineamientos establecidos en el marco de referencia de arquitectura empresarial para la gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC del Estado.
4. Desarrollar los lineamientos en materia tecnológica, necesarios para definir políticas, estrategias y prácticas que habiliten la gestión de la entidad, en beneficio de la prestación efectiva de sus servicios y que a su vez faciliten la gobernabilidad, seguridad y gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC.
5. Liderar la gestión, seguimiento y control de la ejecución de recursos financieros asociados al portafolio de proyectos y servicios definidos en el Plan Estratégico de Tecnologías y Sistemas de información - PETI.
6. Identificar oportunidades para adoptar nuevas tendencias tecnológicas que generen impacto en el desarrollo de la entidad.
7. Impartir lineamientos tecnológicos para el cumplimiento de estándares de seguridad, privacidad, calidad y oportunidad de la información de la entidad y la interoperabilidad de los sistemas que la soportan, así como el intercambio permanente de información.
8. Proponer y desarrollar programas de formación para fortalecer las competencias del talento de TI y adelantar las acciones pertinentes.
9. Promover el uso efectivo del derecho de acceso de todas las personas a las tecnologías de la información y las comunicaciones, dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley. 10. Las demás que se le asignen y correspondan por la naturaleza de la dependencia.”

Así mismo, el artículo sexto de la Resolución 000968 del 22 de mayo de 2025, señaló como funciones del **Grupo de Infraestructura Tecnológica** las siguientes:

1. Participar en el proceso de definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación del Plan Estratégico de Tecnologías de la información - PETI en relación con las funciones del grupo.

2. Supervisar y asegurar la correcta operación y funcionamiento de la infraestructura y servicios tecnológicos de la Entidad.
3. Aprovisionar y asegurar el dimensionamiento y mantenimiento de la infraestructura de hardware y software que soportan las aplicaciones y herramientas de T.I.
4. Definir la arquitectura de la infraestructura tecnológica y dar cumplimiento a las políticas de seguridad de acuerdo con la necesidad del negocio.
5. Ejercer control y seguimiento sobre la ejecución de contratos y recursos presupuestales asignados para el cumplimiento de acciones relacionadas con el funcionamiento y disponibilidad de la infraestructura tecnológica de la Entidad.
6. Adoptar e impartir los lineamientos del dominio de arquitectura aplicable para los componentes tecnológicos de acuerdo con las necesidades de la Entidad.
7. Dar cumplimiento a los lineamientos y estrategias de Gobierno en relación con la realidad de la Entidad.
8. Dar respuestas a las solicitudes de la información de los usuarios internos y externos, entes de control y terceros que lo requieran, relacionados con la función de T.I. y de manera especial con las funciones y responsabilidades del Grupo.
9. Administrar y atender la mesa de ayuda en las solicitudes y temas tecnológicos de su competencia, hacer seguimiento a su nivel de atención y coordinar con los responsables de las acciones para dar soluciones en términos de oportunidad y calidad.
10. Coordinar las acciones para mantener la correcta ejecución y actualización de los procesos, lineamientos y procedimientos relacionados con el cumplimiento de los niveles de servicios definidos.
11. Elaborar los informes, estadísticas e indicadores que se requieran en el marco de sus competencias.
12. Definir y supervisar los programas de mantenimiento y soporte técnico para vigilar la operación y disponibilidad de los servicios de Tecnología de la Información.
13. Participar en forma activa en el desarrollo, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad, aplicando principios de autocontrol, autorregulación y autogestión necesarios para el cumplimiento de la misión institucional.

De conformidad con lo anterior, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), en ejercicio de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico, soporta el desarrollo de sus procesos misionales, estratégicos y de apoyo sobre una infraestructura tecnológica de alta disponibilidad que alberga las aplicaciones institucionales, bases de datos, sistemas de información y demás servicios digitales requeridos para la evaluación, seguimiento, control y gestión de los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permisos, trámites e instrumentos de manejo y control ambiental.

Para garantizar la continuidad de dichos servicios, la Entidad cuenta con una plataforma de infraestructura hiperconvergente (Hyperconverged Infrastructure – HCI), basada en tecnología Nutanix, la cual integra las capacidades de procesamiento, almacenamiento, virtualización y administración centralizada de la infraestructura tecnológica, constituyéndose en un componente esencial para la operación del centro de datos institucional. Sobre esta plataforma se ejecutan los ambientes productivos que soportan la

prestación de los servicios tecnológicos, la disponibilidad de la información institucional y la continuidad de los procesos críticos de la ANLA.

En consecuencia, resulta indispensable garantizar la adquisición del licenciamiento por suscripción de la plataforma Nutanix, la continuidad de la garantía de fábrica de sus componentes y la adquisición de la garantía de fábrica de los switches que hacen parte de dicha infraestructura, toda vez que estos elementos permiten mantener vigente el derecho de uso del software, acceder al soporte técnico especializado del fabricante, recibir actualizaciones funcionales y de seguridad, obtener correcciones de errores (patches y hotfixes), reemplazo de componentes cuando corresponda y contar con el respaldo técnico necesario para atender incidentes que puedan afectar la disponibilidad de los servicios tecnológicos institucionales.

La no adquisición del licenciamiento, de las garantías y del soporte oficial del fabricante expondría a la Entidad a riesgos operativos, tecnológicos y de seguridad de la información, entre los cuales se destacan la pérdida del acceso a actualizaciones de seguridad y nuevas funcionalidades, la imposibilidad de recibir soporte especializado para la atención de incidentes críticos, el incremento en la probabilidad de indisponibilidad de los servicios institucionales, afectaciones a la continuidad de la operación del centro de datos, mayores tiempos de recuperación ante fallas, incremento del riesgo de vulnerabilidades informáticas y limitaciones para garantizar la compatibilidad con nuevos componentes de infraestructura o plataformas tecnológicas implementadas por la Entidad.

Adicionalmente, la adquisición del licenciamiento y del soporte especializado permite preservar los niveles de disponibilidad, confiabilidad, desempeño y resiliencia de la infraestructura tecnológica institucional, facilitando la administración, monitoreo y mantenimiento de la plataforma hiperconvergente, así como la ejecución de actividades preventivas y correctivas que contribuyen a minimizar la materialización de incidentes y a garantizar la continuidad de los servicios de tecnología que soportan el cumplimiento de la misión institucional.

En ese contexto, la contratación de la adquisición del licenciamiento por suscripción de la plataforma Nutanix, junto con la garantía de fábrica y el soporte especializado de la infraestructura asociada, constituye una necesidad objetiva, actual y permanente de la ANLA, por cuanto asegura la operación continua de la plataforma tecnológica institucional, protege la inversión realizada en la infraestructura existente, garantiza el adecuado funcionamiento de los servicios de información y contribuye al cumplimiento de las funciones legales de la Entidad bajo criterios de disponibilidad, seguridad, eficiencia y continuidad del servicio.

PLAN DE ACCIÓN DE INSTITUCIONAL

El Grupo de Infraestructura Tecnológica estableció un indicador en su Plan de Acción Institucional que permite medir el avance en la capacidad en la prestación de servicio como se muestra en la figura:

Metas Grupo Infraestructura Tecnológica

GRUPO	PROYECTO/FUENTE	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECIFICO	INDICADOR	TIPO INDICADOR	FÓRMULA INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	META 2026
GRUPO INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL Y TECNOLOGICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES EN EL TERRITORIO NACIONAL RN	OPTIMIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MEJORAR LA DISPONIBILIDAD Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LOS PROCESOS DE LA ENTIDAD PARA LA TOMA DE DECISIONES	ÍNDICE DE CAPACIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍA	PROYECTO DE INVERSIÓN	((A * 0.4) + (B * 0.20) + (C * 0.20)] + (D * 0.2)=100% A. Oportunidad en la resolución de casos de la mesa de servicios B. Gestión de alertas de infraestructura tecnológica C. Satisfacción del usuario D. Disponibilidad de la capacidad tecnológica	Porcentaje	96%

Fuente. Catalogo Indicadores vigencia 2026

El Grupo de Infraestructura Tecnológica, en el marco del Plan de Acción Institucional, definió el indicador denominado “Índice de capacidad en la prestación de servicios de tecnología”, como mecanismo para medir el desempeño y la capacidad operativa de los servicios de Tecnologías de la Información en la Entidad, con una meta del 96% para la vigencia 2026. Este indicador integra variables asociadas a la oportunidad en la resolución de casos de la mesa de servicios (A), la gestión de alertas de infraestructura tecnológica (B), la satisfacción del usuario (C) y la disponibilidad de la capacidad tecnológica (D).

En este contexto, la contratación orientada a garantizar la continuidad de la garantía de fábrica, las suscripciones de licenciamiento y el soporte técnico de la plataforma Nutanix, así como la adquisición de la garantía de los switches que soportan la infraestructura hiperconvergente (HCI), contribuye de manera directa al cumplimiento de dicho indicador.

Lo anterior, en la medida en que asegura la estabilidad, disponibilidad y desempeño de la infraestructura tecnológica (componente D), permite una gestión oportuna de incidentes y alertas mediante el soporte del fabricante (componentes A y B), y mejora la experiencia

y satisfacción de los usuarios al garantizar la continuidad y calidad de los servicios tecnológicos (componente C).

En consecuencia, la presente contratación se constituye en un elemento habilitador para el logro de las metas institucionales, al fortalecer la capacidad de prestación de los servicios de tecnología y asegurar el cumplimiento de los niveles de servicio definidos por la Entidad, en concordancia con lo establecido en el Catálogo de Indicadores para la vigencia 2026.

PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (2022-2030)

En el marco de los Objetivos Estratégicos definidos por la ANLA, particularmente dentro de la Línea Estratégica orientada a gestionar el conocimiento y garantizar el acceso a la información de los procesos de la Autoridad para contribuir a una toma de decisiones efectiva y oportuna, mediante la innovación, la adopción de buenas prácticas y la transformación digital, se establece el objetivo de gestión OG-08[2] - "Fomentar el uso de nuevas tecnologías y su efectiva implementación al interior de la autoridad"

Este objetivo busca promover el uso e implementación efectiva de nuevas tecnologías al interior de la Entidad, reconociendo la necesidad de fortalecer los servicios de conectividad y asegurar la adecuada prestación de los servicios institucionales. Lo anterior implica consolidar una infraestructura tecnológica robusta, segura y eficiente que garantice la continuidad operativa y la calidad en la gestión ambiental.

La contratación de la continuidad de garantías y suscripciones de Nutanix, junto con la adquisición de la garantía de los switches de la infraestructura HCI, se alinea directamente con el Objetivo de Gestión OG-08 del Plan Estratégico Institucional 2022-2030, ya que actúa como el soporte habilitador para la transformación digital y la toma de decisiones efectiva de la ANLA.

Al asegurar la vigencia de estas licencias y el respaldo a través de soporte de fábrica, la Entidad garantiza una infraestructura tecnológica robusta, segura y eficiente, permitiendo el acceso a actualizaciones críticas de seguridad y optimizaciones de rendimiento que son indispensables para la continuidad operativa de los servicios institucionales. Este mantenimiento y soporte de fabricante no solo mitiga riesgos de indisponibilidad ante fallas de hardware o vulnerabilidades digitales, sino que consolida un entorno de alta disponibilidad basado en buenas prácticas de gobierno de TI, asegurando que la gestión de la información ambiental sea oportuna, confiable y acorde a los retos de innovación proyectados por la ANLA.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida" (en adelante PND), tiene como propósito principal "sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo

[2] https://www.anla.gov.co/images/documentos/planeacion/20_pei/2024-01-17-anla-PEI-2022-2030.pdf

contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza". Por lo anterior, y con el propósito de que las transformaciones se realicen teniendo como punto de partida el territorio, el PND 2022-2026 tiene énfasis en los siguientes criterios:

1. Ordenamiento alrededor del agua para que la economía sea descarbonizada, con base en la biodiversidad e incluyente.

2. Transformación de las estructuras productivas para que las economías limpias y diversas reemplacen la producción intensiva en el uso del carbono.

3. Sostenibilidad acompañada de equidad e inclusión.

En la sección 1, el PND 2022 - 2026 propone cinco (5) transformaciones en función de orientar la economía hacia la promoción de un desarrollo económico, social y ambiental:

1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental.

2. Seguridad humana y justicia social.

3. Derecho humano a la alimentación.

4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática.

5. Convergencia regional.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida" tiene como propósito principal sentar las bases para que el país se consolide como líder en la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que promueva la superación de brechas, la sostenibilidad ambiental y la transformación productiva basada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, **"Colombia, potencia mundial de la vida"**, orienta la acción del Estado hacia la consolidación de un modelo de desarrollo centrado en la protección de la vida y el bienestar de las personas. Para ello, plantea la construcción de un nuevo contrato social que impulse la reducción de las brechas sociales y territoriales, fortalezca la sostenibilidad ambiental y promueva una transformación productiva basada en el conocimiento, en equilibrio y armonía con la naturaleza. En este marco, el PND establece, entre otros, los ejes de ordenamiento alrededor del agua y la transformación de las estructuras productivas hacia economías limpias, sostenibles e incluyentes.

En concordancia con lo anterior, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), como entidad encargada de la evaluación, seguimiento y control de proyectos de alto impacto ambiental, requiere garantizar la disponibilidad, integridad y confiabilidad de la información que soporta la toma de decisiones en materia ambiental. En este sentido, la contratación orientada a asegurar la continuidad de la garantía de fábrica, las licencias por suscripción y el soporte técnico especializado de la plataforma Nutanix, así como la

adquisición de la garantía de los *switches* que soportan la infraestructura hiperconvergente (HCI), contratación que se alinea con los objetivos del PND al fortalecer la capacidad tecnológica institucional para el procesamiento, análisis y gestión de información estratégica.

Lo anterior permite a la Entidad soportar de manera eficiente los procesos de evaluación y seguimiento ambiental, contribuyendo al ordenamiento territorial alrededor del agua, al fortalecimiento de la gobernanza ambiental y a la toma de decisiones informadas, aspectos fundamentales para avanzar en la transición hacia modelos de desarrollo sostenibles, en concordancia con los lineamientos establecidos en el PND 2022-2026.

POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL

La entidad debe dar cumplimiento al Decreto 767 de 2022, el cual establece que la Política de Gobierno Digital se desarrollará a través de un esquema que articula los elementos que la componen, a saber: gobernanza, innovación pública digital, habilitadores, líneas de acción, e iniciativas dinamizadoras, con el fin de lograr su objetivo, entendidos así:

TRANSVERSALES:

- ✓ ***Gobernanza*** *Este elemento transversal busca desarrollar la implementación de la Política de Gobierno Digital bajo un modelo de gobernanza basado en el relacionamiento entre el orden nacional y territorial, y el nivel central y descentralizado involucrando a los grupos de interés en la toma de decisiones*

- ✓ ***Innovación Pública Digital:*** *Este elemento transversal busca desarrollar la implementación de la Política de Gobierno Digital con un enfoque transversal basado en el relacionamiento de los grupos de interés, generando valor público a través de la introducción de soluciones novedosas, creativas y que hagan uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.*

HABILITADORES:

- ✓ ***. Arquitectura:*** *Este habilitador busca desarrollar capacidades para el fortalecimiento institucional implementando el enfoque de arquitectura empresarial en la gestión, gobierno y desarrollo de los proyectos con componentes de Tecnologías de la información.*
- ✓ ***Cultura y Apropiación****: Este habilitador busca desarrollar capacidades para el acceso, uso y aprovechamiento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Busca promover el uso y apropiación de estas entre las personas en situación de discapacidad y fomenta la inclusión con enfoque diferencial.*

- ✓ ***Seguridad y Privacidad de la Información:*** *Este habilitador busca desarrollar capacidades a través de la implementación de los lineamientos de seguridad y privacidad de la información en todos sus procesos, trámites, servicios, sistemas de información, infraestructura y en general, en todos los activos de información con el fin de preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de datos.*
- ✓ ***Servicios Ciudadanos Digitales:*** *Esta habilitador busca desarrollar mediante soluciones tecnológicas, las capacidades para mejorar la interacción con la ciudadanía y organizar su derecho a utilización de medios digitales ante la administración pública.*

LÍNEAS DE ACCIÓN:

- ✓ ***Servicios y Procesos Inteligentes:*** *Esta línea de acción busca desarrollar servicios y procesos digitales, automatizados, accesibles, adaptativos y basados en criterios de calidad a partir del entendimiento de las necesidades del usuario y su experiencia, implementados esquemas de atención productiva y el uso de tecnologías emergentes.*
- ✓ ***Decisiones Basadas en Datos:*** *Esta línea de acción busca promover el desarrollo económico y social del país impulsado por datos, entendiéndolos como infraestructura y activos estratégicos, a través de mecanismos de gobernanza para el acceso, intercambio, reutilización y explotación de los datos.*
- ✓ ***Estado Abierto:*** *Esta línea de acción busca promover la transparencia en la gestión pública con un enfoque de apertura por defecto, y el fortalecimiento de escenarios de diálogo que promuevan la confianza social e institucional.*

INICIATIVAS DINAMIZADORAS:

- ✓ ***Proyectos de Transformación Digital:*** *Esta iniciativa dinamizadora comprende aquellos proyectos que aporten a la generación de valor público mediante aprovechamiento de las capacidades que brindan el uso y la apropiación de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones para alcanzar los objetivos institucionales.*
- ✓ ***Estrategias de Ciudades y Territorios Inteligentes****: Esta iniciativa dinamizadora busca desarrollar estrategias de ciudades y territorios inteligentes, a través de uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como herramientas de transformación social, económica y ambiental de los territorios."*

Los lineamientos normativos antes vistos, se dimensionan de la siguiente manera:



Figura. Fuente: Pagina web Gobierno Digital[3]

La Entidad debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 767 de 2022[4], mediante el cual se desarrolla la Política de Gobierno Digital, la cual se estructura a partir de elementos transversales, habilitadores, líneas de acción e iniciativas dinamizadoras, orientadas a fortalecer las capacidades institucionales a través del uso estratégico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En desarrollo de las obligaciones consagradas en el Decreto 767 de 2022, la Entidad debe garantizar la implementación de la Política de Gobierno Digital, concebida como un marco de acción integrado por elementos transversales, habilitadores, líneas de acción e iniciativas dinamizadoras, cuyo propósito es fortalecer las capacidades institucionales, promover la transformación digital y mejorar la gestión pública mediante el uso estratégico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

En este marco, la contratación orientada a garantizar la continuidad de la garantía de fábrica, las licencias por suscripción y el soporte técnico especializado de la plataforma Nutanix, así como la adquisición de la garantía de los *switches* que soportan la infraestructura hiperconvergente (HCI), se alinea directamente con los componentes de la Política de Gobierno Digital.

En particular, contribuye al fortalecimiento del habilitador de Arquitectura, al asegurar la sostenibilidad y evolución de la infraestructura tecnológica bajo lineamientos de arquitectura empresarial; al habilitador de Seguridad y Privacidad de la Información, al garantizar la disponibilidad, integridad y confiabilidad de los servicios y datos institucionales; y al componente de Cultura y Apropiación, al mantener plataformas estables que permiten el acceso y uso adecuado de los servicios tecnológicos.

[3] https://gobiernodigital.mintic.gov.co/portal/Politica-de-Gobierno-Digital/
[4] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=186766

Así mismo, esta contratación soporta la línea de acción de Servicios y Procesos Inteligentes, al garantizar la continuidad de los servicios digitales que soportan la operación institucional, y la línea de Decisiones Basadas en Datos, al asegurar la infraestructura que permite la gestión, procesamiento y análisis de la información como activo estratégico. De igual forma, se articula con las iniciativas de Transformación Digital, al fortalecer las capacidades tecnológicas requeridas para la generación de valor público y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

PLAN ESTRATÉGICO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (PETI) 2024-2026

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Gobierno Digital, las entidades públicas deben incorporar la Política de Gobierno Digital dentro de su planeación estratégica institucional, mediante la definición de acciones orientadas a fortalecer las capacidades tecnológicas, garantizar la continuidad de los servicios digitales y asegurar una gestión eficiente, segura y sostenible de la infraestructura tecnológica que soporta el cumplimiento de su misión.

En desarrollo de dichos lineamientos, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) formuló el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI) 2024-2026, como instrumento de planeación que orienta la evolución de la arquitectura tecnológica institucional y la ejecución de las iniciativas requeridas para fortalecer las capacidades de Tecnologías de la Información. Dentro de este instrumento se contempla el componente denominado **"Dominio de Arquitectura de Infraestructura Tecnológica"**, cuyo propósito es establecer lineamientos que permitan consolidar una infraestructura tecnológica integrada, estandarizada, escalable, resiliente y sostenible, garantizando la continuidad de la operación institucional y soportando la transformación digital de la Entidad.

En este contexto, la adquisición del licenciamiento por suscripción de la plataforma Nutanix, la continuidad de la garantía de fábrica de dicha solución, el soporte técnico especializado del fabricante y la adquisición de la garantía de los switches que conforman la infraestructura hiperconvergente (HCI) constituyen acciones necesarias para materializar los objetivos definidos en el PETI, toda vez que permiten preservar la arquitectura tecnológica implementada por la Entidad, asegurar su adecuada administración, mantener la compatibilidad entre sus componentes, incorporar las actualizaciones funcionales y de seguridad liberadas por el fabricante y garantizar la atención oportuna de incidentes mediante soporte especializado.

De igual manera, esta contratación contribuye al fortalecimiento de las capacidades institucionales previstas en la Política de Gobierno Digital, al garantizar la disponibilidad, estabilidad, seguridad, integridad y desempeño de la infraestructura tecnológica que soporta los sistemas de información, las aplicaciones institucionales y los servicios digitales requeridos para el ejercicio de las funciones asignadas a la ANLA. Así mismo, permite reducir los riesgos derivados de la obsolescencia tecnológica, la pérdida de soporte oficial del fabricante, la aparición de vulnerabilidades de seguridad, la

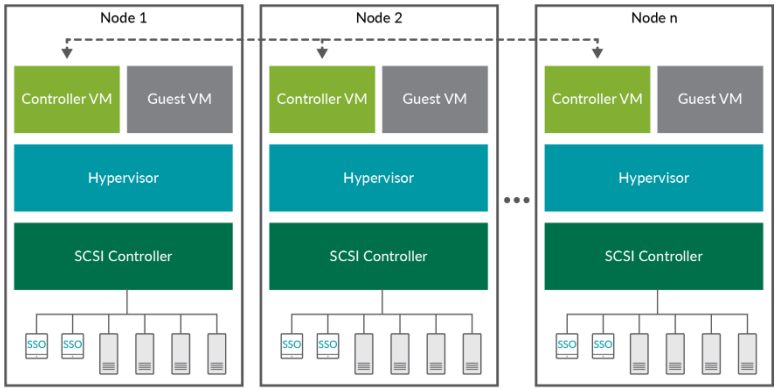
indisponibilidad de los servicios críticos y las afectaciones a la continuidad de la operación institucional.

En consecuencia, la presente contratación no constituye únicamente la adquisición de un conjunto de licencias y garantías tecnológicas, sino una medida estratégica para asegurar la sostenibilidad de la arquitectura tecnológica institucional, proteger la inversión realizada en la infraestructura hiperconvergente, garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de Tecnologías de la Información y dar cumplimiento a los objetivos de modernización, transformación digital, gestión de riesgos tecnológicos y fortalecimiento institucional previstos en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI) 2024-2026 y en los lineamientos de la Política de Gobierno Digital.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

- **INFRAESTRUCTURA HCI NUTANIX DE LA ENTIDAD**

La plataforma de virtualización que soporta los servicios productivos de la entidad se encuentra desplegada sobre una arquitectura hiperconvergente (HCI) de Nutanix. Esta solución integra de forma nativa los recursos de cómputo y almacenamiento en una plataforma distribuida, gestionada por un software inteligente. Al consolidar elementos de hardware de centro de datos en bloques de construcción flexibles, se elimina la complejidad de la infraestructura tradicional, basada en servidores, redes y servidores de almacenamiento independientes, mitigando así los puntos críticos de falla y optimizando la escalabilidad del sistema.



El Sistema Hiperconvergente NUTANIX del clúster de producción constituye la plataforma tecnológica central sobre la cual se soportan los servicios de cómputo, almacenamiento y virtualización de la Entidad, integrando de manera unificada los recursos necesarios para la operación de los ambientes productivos.

Esta infraestructura permite la ejecución de aplicaciones institucionales y sistemas de información críticos bajo esquemas de alta disponibilidad, escalabilidad, seguridad y

eficiencia operativa, garantizando la continuidad de los servicios tecnológicos y el adecuado desempeño de las cargas de trabajo misionales.

En este sentido, su correcta operación, mantenimiento y soporte resultan fundamentales para asegurar la estabilidad y disponibilidad de la plataforma tecnológica que sustenta la gestión institucional, A continuación, se detallan los principales componentes que integran esta infraestructura hiperconvergente:

NODOS PRODUCTIVOS Y SW DE LA PLATAFORMA

- 4 servidores de fabricante NUTANIX Datacenter Principal

La plataforma de virtualización hiperconvergente que soporta los servicios productivos de la entidad está implementada sobre la solución Nutanix, la cual integra en una misma infraestructura los recursos de cómputo, almacenamiento y virtualización, permitiendo una gestión centralizada, alta disponibilidad y escalabilidad horizontal.

Dicha plataforma fue adquirida en dos fases: una primera implementación en el año 2021, compuesta por tres (3) nodos, y una expansión en el año 2022 con la incorporación de un (1) nodo adicional. En conjunto, estos nodos conforman un clúster hiperconvergente que opera bajo un esquema distribuido, optimizando el uso de recursos y garantizando la continuidad operativa de los servicios críticos.

Cada nodo del clúster está equipado con recursos de hardware empresarial, incluyendo procesadores de alto rendimiento, memoria RAM de gran capacidad y almacenamiento híbrido o all-flash, configurado mediante el sistema de archivos distribuido de Nutanix (AOS - Acropolis Operating System). Este esquema permite la replicación de datos, tolerancia a fallos y balanceo de cargas de trabajo entre los nodos, asegurando niveles adecuados de desempeño y resiliencia.

A continuación, se presentan las características técnicas de hardware de los servidores que conforman la plataforma:

NODO	CANTIDAD	SERIAL	FECHA DE EXPIRACIÓN ACTUAL
NX-8155-G7-6226R / RS-HW-PRD-ST	1	21SM5A370363	15/07/2026
NX-8155-G7-6226R / RS-HW-PRD-ST	1	21SM5A370347	15/07/2026
NX-8155-G7-6226R / RS-HW-PRD-ST	1	21SM5A370335	15/07/2026
NX-8155-G8-6326 / RS-HW-PRD-ST	1	22SG5H460068	15/07/2026

Nota: La vigencia de las garantías, suscripciones y/o licencias comenzará una vez finalizado el contrato actual y tendrá una duración de un (1) año.

- Suscripción software Nutanix Datacenter Principal

En la infraestructura hiperconvergente se cuenta con software que permite la administración de los recursos y de los nodos:

- Nutanix NCI (Nutanix Cluster Infrastructure) es una solución de software diseñada para simplificar y automatizar la gestión de infraestructuras de centros de datos. Proporciona una plataforma hiperconvergente que integra cómputo, almacenamiento y virtualización en una sola solución.

- Nutanix Cloud Manager (NCM), Nutanix Cloud Manager (NCM) ofrece la administración para construir y gestionar las implementaciones en la nube con mayor rapidez, proporcionando operaciones inteligentes, autoservicio y orquestación, visibilidad y gobernanza de gastos, seguridad y equipos, todo ello a través de una solución unificada de gestión multinube

En resumen, estas suscripciones de software de Nutanix ofrecen soluciones para la infraestructura y gestión en la nube, proporcionando a la Entidad herramientas para construir y administrar entornos de nube eficientes y escalables. Los códigos de producto identifican cada suscripción específica dentro del catálogo de productos de Nutanix.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (CORES)	LICENCIAS	FECHA DE EXPIRACIÓN ACTUAL
SUSCRIPCIÓN SOFTWARE NUTANIX NCI ULTIMATE PRODUCT CODE RSW-NCI-ULTPR 1 CPU/CORE	96	23SW000322395 – LIC-02439131	15/07/2026
	32	23SW000322396 – LIC-02439132	15/07/2026
SUSCRIPCION SOFTWARE NUTANIX NCM PRO PRODUCT CODE RSW-NCM-PROPR 1 CPU/CORE	32	23SW000322397 – LIC-02439133	15/07/2026
	32	23SW000322398 – LIC-02439134	15/07/2026
	32	23SW000322399 – LIC-02439135	15/07/2026
	32	23SW000322400 – LIC-02439136	15/07/2026

Nota: La vigencia de las garantías, suscripciones y/o licencias comenzará una vez finalizado el contrato actual y tendrá una duración de un (1) año.

- Switches Conectividad Datacenter Principal

La capa de conectividad de la infraestructura en el datacenter principal está soportada por switches de red de alto desempeño, diseñados para garantizar baja latencia, alta disponibilidad y redundancia en la comunicación entre los nodos del clúster basado en **Nutanix**.

Estos switches operan como el backbone de la red interna del clúster, facilitando el tráfico nodos, el acceso a almacenamiento distribuido y la comunicación de las máquinas virtuales.

La arquitectura de red está diseñada bajo principios de alta disponibilidad, incorporando configuraciones redundantes en topología, en su defecto, mediante pares de switches en alta disponibilidad que se presenta a continuación:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	SERIAL	FECHA DE EXPIRACIÓN ACTUAL

SW Aruba 8360-16Y2C	1	SG10KR804C	31/07/2026
SW Aruba 8360-16Y2C	1	SG10KR804M	31/07/2026

Nota: La vigencia de las garantías, suscripciones y/o licencias comenzará una vez finalizado el contrato actual y tendrá una duración de un (1) año.

SERVIDORES Y SW DE LA PLATAFORMA DATACENTER

- 3 servidores de fabricante NUTANIX Datacenter alterno

Se dispone de tres (3) servidores del fabricante Nutanix, modelo NX-8155N-G8-6326-CM, instalados en el datacenter alterno. Estos equipos están diseñados específicamente para entornos de infraestructura hiperconvergente (HCI), integrando capacidades de cómputo, almacenamiento y virtualización en una arquitectura escalable y de alto rendimiento:

NODO	CANTIDAD	SERIALES	FECHA DE EXPIRACIÓN ACTUAL *
Server NX-8155N-G8-6326-CM	3	23SH5H420664	12/01/2027
		23SH5H420666	
		23SH5H420679	

Nota: Los tres (3) nodos Server NX-8155N-G8-6326-CM, tiene una fecha de expiración de soporte o garantía vigente hasta el 12 de enero de 2027. En consecuencia no hacen parte de la presente contratación, toda vez que su cobertura se extiende durante la vigencia actual y no requiere adquisición en el marco del presente proceso contractual.
Por lo anterior, su inclusión no resulta procedente, dado que la necesidad de adquisición se presentará en la vigencia 2027, cuando corresponda adelantar el proceso contractual respectivo.

- Suscripción software Nutanix Datacenter Alterno

El datacenter alterno cuenta con licenciamiento activo de la plataforma de software del fabricante Nutanix, bajo un esquema de suscripción, que habilita capacidades avanzadas de virtualización, gestión, automatización y almacenamiento definido por software.

Las suscripciones implementadas corresponden a los siguientes componentes:

- **Nutanix Cloud Infrastructure (NCI) – Edición Ultimate:** Proporciona la capa base de infraestructura hiperconvergente, incluyendo virtualización (AHV), almacenamiento distribuido (AOS), redes definidas por software y funcionalidades avanzadas como microsegmentación, automatización, recuperación ante desastres y optimización del rendimiento. La edición Ultimate habilita características extendidas para entornos críticos y de misión esencial.
- **Nutanix Cloud Manager (NCM) – Edición Pro:** Plataforma de gestión centralizada que permite la administración integral del entorno HCI, incluyendo monitoreo, capacity planning, automatización de operaciones, gobierno de

recursos y análisis predictivo. Facilita la operación eficiente del clúster mediante herramientas de visibilidad y control avanzadas.

- **Nutanix Unified Storage Pro – Modalidad Production (RSW-NUS-PRO-PR):** Solución de almacenamiento definido por software que integra servicios de archivos, objetos y volúmenes en una única plataforma. La modalidad Production garantiza soporte para cargas de trabajo productivas, ofreciendo alta disponibilidad, protección de datos, escalabilidad y rendimiento optimizado para aplicaciones empresariales.

En conjunto, estas suscripciones permiten la operación integral del entorno hiperconvergente del datacenter alterno, asegurando capacidades de resiliencia, automatización, gestión avanzada y soporte para cargas de trabajo críticas, alineadas con las mejores prácticas de infraestructura definida por software (SDx).

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	SERIALES	FECHA DE EXPIRACIÓN ACTUAL
SUSCRIPCIÓN SOFTWARE NUTANIX NCI Ultimate	96	LIC-02435370	26/12/2026
SUSCRIPCION SOFTWARE NUTANIX NCM Pro	96	LIC-02435371	26/12/2026
Subscription Unified Storage Pro en modalidad Production para Nutanix - RSW-NUS-PRO-PR	15	23SW000322394 - LIC-02439137	07/15/2026

Nota: La vigencia de las garantías, suscripciones y/o licencias comenzará una vez finalizado el contrato actual y tendrá una duración de un (1) año.

- Switches Conectividad Datacenter

La infraestructura de red del datacenter está soportada por una arquitectura de conmutación de alto desempeño basada en equipos del fabricante Juniper Networks, diseñada bajo el modelo leaf-spine, optimizado para entornos de acceso para finalmente entrega conectividad a infraestructura hiperconvergente (HCI) y cargas de trabajo altamente distribuidas.

Esta arquitectura permite una comunicación eficiente de tipo entre los nodos del clúster HCI basado en Nutanix, garantizando baja latencia, alta disponibilidad y escalabilidad horizontal.

A continuación, se detallan los componentes de conectividad implementados:

Switches Spine (Capa de agregación/ Acceso): Se dispone de dos (2) switches modelo QFX5120-32C-AFO, cada uno con 32 puertos de 100 Gbps en formato 1U con fuentes de poder AC. Estos equipos conforman capa de acceso a la red del datacenter, proporcionando alta capacidad de switching y redundancia.

Operan como plano de transporte de alta velocidad, interconectando todos los switches leaf y asegurando rutas múltiples (ECMP – Equal-Cost Multi-Path) para optimizar el balanceo de tráfico y la resiliencia de la red.

Switches Leaf (Capa de acceso a servidores): Se dispone de dos (2) switches modelo EX4650, cada uno equipado con 48 puertos de 25 Gbps para acceso a servidores y 8 puertos de 100 Gbps para uplinks hacia la capa spine, en formato 1U con alimentación AC.
Estos switches proporcionan conectividad a los nodos HCI, soportando altas tasas de transferencia para tráfico de almacenamiento distribuido, virtualización y redes de máquinas virtuales.

NODO	CANTIDAD	SERIALES	FECHA DE EXPIRACIÓN ACTUAL
Switch Datacenter Spine Juniper / Software defined network (SDN) JUNIPER	1	SAN13591369	28/12/2026
QFX5120-32CAFO 32x100G 1U AC			
Switch Datacenter Spine Juniper / Software defined network (SDN) JUNIPER	1	SAN13591490	28/12/2026
QFX5120-32CAFO 32x100G 1U AC			
Switch Datacenter Leaf Juniper / Software defined network (SDN) JUNIPER	1	XH3723340021	28/12/2026
EX4650 48x25G+8x100G 1U AC			
Switch Datacenter Leaf Juniper / Software defined network (SDN) JUNIPER	1	XH3723340179	28/12/2026
EX4650 48x25G+8x100G 1U AC			

Nota: La vigencia de las garantías, suscripciones y/o licencias comenzará una vez finalizado el contrato actual y tendrá una duración de un (1) año.

ALMACENAMIENTO DE VOLÚMENES, ARCHIVOS Y OBJETOS (11 NODOS)

- 11 servidores de fabricante HPE NUS Datacenter principal

El datacenter principal dispone de una plataforma de almacenamiento definido por software (SDS) orientada a la provisión de servicios de almacenamiento de volúmenes, archivos y objetos, implementada sobre un clúster hiperconvergente compuesto por once (11) nodos físicos.

Dicha infraestructura está soportada por once (11) servidores del fabricante Hewlett Packard Enterprise (HPE), correspondientes a la línea HPE DX, optimizados para su integración con la plataforma de software de Nutanix. Estos nodos conforman un clúster distribuido que agrega los recursos de almacenamiento local (discos SSD, NVMe y/o HDD) en un pool unificado, gestionado mediante el sistema de archivos distribuido AOS (Acropolis Operating System).

Nodo	Cantidad	Seriales	Fecha de Expiración Actual
Server HPE DX4200 Gen 10 224 LFF CTO Svr	11	MXQ3450QFR	16/12/2026
		MXQ3450QFV	
		MXQ3450QFP	

Nodo	Cantidad	Seriales	Fecha de Expiración Actual
		MXQ3450QG0	
		MXQ3450QFY	
		MXQ3450QFT	
		MXQ3450QFS	
		MXQ3450QFQ	
		MXQ3450QFW	
		MXQ3450QFX	
		MXQ3450QFZ	

Nota: La vigencia de las garantías, suscripciones y/o licencias comenzará una vez finalizado el contrato actual y tendrá una duración de un (1) año.

- Suscripción Unified Storage Pro Nutanix NUS

La plataforma de almacenamiento definido por software del datacenter principal cuenta con una suscripción activa de Nutanix Unified Storage Pro (NUS) en modalidad Production, proporcionada por el fabricante Nutanix, la cual se encuentra directamente asociada al clúster hiperconvergente conformado por once (11) nodos físicos HPE.

Dicha suscripción cubre una capacidad total licenciada de 1365 TiB, distribuida lógicamente sobre los 11 servidores del fabricante Hewlett Packard Enterprise, los cuales aportan recursos de almacenamiento local que son agregados y gestionados de manera unificada mediante el sistema de archivos distribuido AOS.

La integración entre la suscripción NUS y el clúster de 11 nodos permite:

- **Aprovechamiento distribuido de la capacidad licenciada:** La capacidad de 1365 TiB es gestionada de forma conjunta por los 11 nodos, permitiendo balanceo automático de datos, optimización del rendimiento y eliminación de silos de almacenamiento.

- **Habilitación de servicios de almacenamiento unificado sobre el clúster:** Los nodos soportan de manera integrada servicios de:

 - Volúmenes (block storage – iSCSI)
 - Archivos (file storage – NFS/SMB)
 - Objetos (object storage – S3-compatible)

- **Alta disponibilidad y resiliencia a nivel de clúster:** Gracias a la arquitectura distribuida, la información es replicada entre los nodos (RF2/RF3), garantizando tolerancia a fallos de discos y/o nodos individuales sin afectación del servicio.

- **Escalabilidad horizontal alineada al licenciamiento:**

La solución permite la expansión del clúster mediante la adición de nuevos nodos, manteniendo la coherencia con el esquema de licenciamiento por capacidad y las funcionalidades habilitadas por NUS.

- **Gestión centralizada y automatizada:**
 Todos los recursos de almacenamiento son administrados desde una única consola, permitiendo la definición de políticas, monitoreo, automatización y control de rendimiento a nivel de clúster.

En este contexto, la suscripción **Nutanix Unified Storage Pro** actúa como la capa lógica que habilita y orquesta los servicios de almacenamiento sobre la infraestructura física de 11 nodos, consolidando una plataforma robusta, escalable y orientada a soportar cargas de trabajo críticas de la entidad.

NODO	CANTIDAD	SERIALES	FECHA DE EXPIRACIÓN*
Suscripción Unified Storage Pro en modalidad Production (para 1365TiB Nutanix)	1365	LIC-02436877	29/01/2027

Nota: La Suscripción Unified Storage Pro en modalidad Production (para 1365 TiB Nutanix), identificada con el serial LIC-02436877, cuenta con una vigencia hasta el 29 de enero de 2027. En consecuencia, no hace parte de la presente contratación, debido a que su suscripción permanece vigente durante la actual vigencia fiscal y no requiere adquisición en el marco del presente proceso contractual.

Por lo anterior, la necesidad de adquisición se presentará en la vigencia 2027, razón por la cual deberá ser considerada en el proceso contractual que se adelante para dicho periodo.

NECESIDAD DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La presente contratación se justifica en la necesidad de garantizar la continuidad, disponibilidad, seguridad y correcto funcionamiento de la infraestructura tecnológica de la entidad, soportada en la plataforma hiperconvergente basada en Nutanix.

En este sentido, y de acuerdo con el estado actual de la infraestructura, se requiere llevar a cabo la adquisición integral de cada uno de los ítems definidos, tanto para el datacenter principal como para el datacenter alterno, incluyendo la totalidad de los nodos que conforman la plataforma HCI, los nodos destinados a almacenamiento de gran volumen (volúmenes, archivos y objetos), así como los licenciamientos de software asociados (NCI, NCM, NUS y Data Lens), los cuales habilitan la operación, gestión, automatización, protección y gobierno de los datos.

Asimismo, esta adquisición incluye los componentes de red (switches de datacenter) que garantizan la conectividad y operación integrada del ecosistema tecnológico en ambos sitios, permitiendo la interconexión de alta velocidad, la replicación de información y la

implementación de esquemas de contingencia y recuperación ante desastres de la infraestructura Hiperconvergente Nutanix.

Lo anterior deberá ejecutarse en estricto cumplimiento de lo establecido en el Anexo de Ficha Técnica, el cual hace parte integral del presente documento de contratación y del estudio previo. En este sentido, a continuación, se presentan resumen totalizado los ítems objeto de contratación, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas:

ADQUISICIÓN DE LICENCIAS Y GARANTÍA DE FÁBRICA (4 NODOS PRODUCTIVOS Y SW DE LA PLATAFORMA HCI)

COMPONENTE	CANTIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL
Nodos Nutanix NX-8155 (Hardware y Soporte)	4 nodos	15/07/2026
Suscripción Nutanix NCI Ultimate	128 CPU/Core	15/07/2026
Suscripción Nutanix NCM Pro	128 CPU/Core	15/07/2026
Switches Aruba 8360-16Y2C (Garantía y Soporte)	2 equipos	31/07/2026

Nota: La fecha de vencimiento indicada corresponde a la cobertura actual. La nueva garantía y/o suscripción tendrá una vigencia de un (1) año, contada a partir de la activación por parte del fabricante, una vez se formalice el contrato y se emitan las licencias o servicios correspondientes.

ADQUISICIÓN LICENCIAS DEL SOFTWARE Y GARANTÍA DE FÁBRICA (3 NODOS ALTERNO Y SW DE LA PLATAFORMA HCI)

COMPONENTE	CANTIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL
Suscripción Nutanix NCI Ultimate	96 CPU/Core	26/12/2026
Suscripción Nutanix NCM Pro	96 CPU/Core	26/12/2026
Suscripción Nutanix Unified Storage Pro (Production)	15	15/07/2026
Switches Juniper Datacenter Spine QFX5120-32CAFO	2 equipos	28/12/2026
Switches Juniper Datacenter Leaf EX4650	2 equipos	28/12/2026

Nota: La fecha de vencimiento indicada corresponde a la cobertura actual. La nueva garantía y/o suscripción tendrá una vigencia de un (1) año, contada a partir de la activación por parte del fabricante, una vez se formalice el contrato y se emitan las licencias o servicios correspondientes.

ADQUISICIÓN GARANTÍA DE FÁBRICA ALMACENAMIENTO DE VOLÚMENES, ARCHIVOS Y OBJETOS (11 NODOS)

COMPONENTE	CANTIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL	FECHA FINAL DE COBERTURA REQUERIDA
Garantía de fábrica servidores HPE DX4200 Gen10 224 LFF CTO	11 servidores	16/12/2026	16/12/2027

Nota: Dentro del proceso de contratación se evidencia que los diferentes componentes y licenciamientos que conforman la plataforma Nutanix presentan fechas de vencimiento o caducidad distintas. Esta situación obedece a que las adquisiciones se han realizado mediante procesos de contratación independientes y en diferentes vigencias, de acuerdo con las necesidades identificadas en cada periodo. En consecuencia, las suscripciones asociadas a la plataforma iniciaron en momentos y fechas diferentes, por lo que actualmente no existe una unificación de las vigencias de todos sus componentes.

Las infraestructuras hiperconvergentes almacenan y permiten el funcionamiento de los servidores y las aplicaciones contenidas en ellos.

Por medio de esta solución, la entidad hace uso de las herramientas y aplicaciones que permiten cumplir con los objetivos misionales de la entidad. Estos Servicios y aplicaciones de la Entidad facilitan la operación misional, administrativa y de la entidad y comprenden desde plataformas de gestión documental, sistemas de información ambiental y herramientas colaborativas, hasta infraestructuras tecnológicas como redes, servidores, almacenamiento y soluciones en la nube, que en conjunto garantizan la continuidad operativa, y la eficiencia en la prestación de los servicios institucionales, en la siguiente imagen se citan los servicios:



Figura. Servicios y aplicaciones facilitan la operación misional, administrativa y de la entidad

Continuidad tecnológica bajo el fabricante Nutanix

La continuidad de la contratación bajo el mismo fabricante se fundamenta en que, desde la implementación de la plataforma hiperconvergente basada en Nutanix, la entidad ha

consolidado un ecosistema tecnológico integral, maduro y plenamente operativo, el cual ha sido optimizado progresivamente mediante adquisiciones periódicas de licenciamiento, soporte y capacidades funcionales. Este entorno ha permitido integrar de manera nativa los componentes de cómputo, almacenamiento (bloques, archivos y objetos), virtualización, automatización, gestión centralizada y gobierno de datos, garantizando altos niveles de desempeño, disponibilidad y resiliencia.

Un cambio de fabricante o de tecnología implicaría la ejecución de un proceso de migración compleja de cargas de trabajo, que conlleva riesgos técnicos significativos tales como indisponibilidad de servicios, pérdida de integridad de datos, reprocesos en la configuración de redes, almacenamiento y seguridad, así como la necesidad de rediseñar completamente la arquitectura actual (incluyendo integración con sistemas existentes, esquemas de respaldo y recuperación ante desastres). Adicionalmente, generaría impactos operativos y financieros asociados a la adquisición de nueva infraestructura, capacitación del personal, adaptación de procesos y posibles periodos de coexistencia tecnológica.

Cabe resaltar que la infraestructura actual se encuentra dentro de su vida útil operativa, cuenta con soporte vigente del fabricante y ha demostrado estabilidad y eficiencia en la prestación de los servicios institucionales.

En este sentido, mantener la continuidad con la plataforma Nutanix permite preservar la inversión realizada, aprovechar las capacidades ya implementadas, garantizar la compatibilidad tecnológica y asegurar la evolución controlada del entorno bajo un esquema escalable y alineado con las necesidades de la entidad.

En consecuencia, la continuidad de la contratación bajo el mismo fabricante no solo responde a criterios de eficiencia técnica y económica, sino también a la necesidad de minimizar riesgos operativos, asegurar la estabilidad del servicio y mantener la coherencia arquitectónica de la plataforma tecnológica institucional.

En conclusión, la presente contratación resulta indispensable para garantizar la continuidad operativa, disponibilidad, seguridad y correcto funcionamiento de la infraestructura tecnológica de la entidad, asegurando la vigencia y soporte de los componentes de hardware, software y conectividad que conforman la plataforma hiperconvergente basada en Nutanix.

La adquisición integral de estos elementos permite mitigar riesgos de indisponibilidad, vulnerabilidades y obsolescencia tecnológica, así como optimizar la gestión administrativa y financiera de los activos. De esta manera, se asegura la prestación eficiente de los servicios institucionales, el cumplimiento de los niveles de servicio establecidos y la adecuada protección y gobierno de la información crítica de la entidad.

La Agencia Nacional de Licencias Ambientales – ANLA cuenta con una infraestructura tecnológica hiperconvergente soportada sobre la plataforma Nutanix y demás componentes asociados, cuya operación constituye un ecosistema integral que soporta

la disponibilidad, continuidad, seguridad y desempeño de los servicios tecnológicos que respaldan los procesos misionales, estratégicos y de apoyo de la Entidad.

Si bien algunos componentes de la solución presentan fechas de expiración diferentes durante la vigencia 2026, esta circunstancia no configura necesidades independientes de contratación, toda vez que todos los bienes y servicios objeto de adquisición corresponden al mismo ecosistema tecnológico, tienen una finalidad funcional común y están orientados a garantizar la continuidad del soporte especializado, la garantía de fábrica, las actualizaciones de software, la atención de incidentes y el licenciamiento requerido para la operación de la infraestructura tecnológica institucional.

En este sentido, la necesidad institucional identificada por la Oficina de Tecnologías de la Información es única e integral, razón por la cual la estructuración de un solo proceso contractual responde de manera adecuada al principio de planeación previsto en la contratación estatal, al permitir que el objeto contractual corresponda a una necesidad homogénea, plenamente identificada y técnicamente sustentada, evitando la fragmentación artificial de una misma solución tecnológica.

Adicionalmente, la contratación unificada materializa el principio de economía, en la medida en que evita la duplicidad de actuaciones administrativas tales como la elaboración de estudios previos, análisis del sector, procesos de selección, evaluación de ofertas, celebración de múltiples contratos, designación de supervisiones independientes, trámites presupuestales y actividades de seguimiento contractual, optimizando el uso de los recursos humanos, técnicos y administrativos de la Entidad.

Desde la perspectiva de la eficiencia administrativa, un único proceso contractual permite gestionar integralmente la renovación de los servicios asociados a la plataforma tecnológica, garantizando condiciones homogéneas de soporte, administración centralizada del fabricante, coordinación unificada con el proveedor, simplificación de la supervisión contractual y una adecuada gestión de los riesgos asociados a la continuidad de la operación de la infraestructura tecnológica.

De igual manera, la contratación consolidada favorece la obtención de mejores condiciones comerciales derivadas del volumen de adquisición, facilita la administración contractual y reduce los riesgos operativos que podrían generarse con la existencia de múltiples contratos sobre una misma plataforma tecnológica, evitando posibles diferencias en condiciones de soporte, tiempos de atención, niveles de servicio y coordinación entre proveedores.

Es importante precisar que la diferencia en las fechas de vencimiento de algunos componentes no impide su contratación conjunta, toda vez que las obligaciones contractuales pueden establecer expresamente la renovación o activación de cada garantía, licencia o suscripción conforme a la fecha de inicio de cobertura que corresponda a cada componente, sin afectar la ejecución del contrato ni generar pagos por servicios no prestados.

En consecuencia, la estructuración de un único proceso contractual responde a criterios objetivos de planeación, eficiencia, economía y adecuada gestión del riesgo contractual, permitiendo atender de manera integral una necesidad institucional previamente identificada y técnicamente sustentada, sin que la existencia de diferentes fechas de vencimiento constituya, por sí sola, un criterio suficiente para fragmentar la contratación de una misma solución tecnológica.

Lo anterior se encuentra debidamente contemplado dentro del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) 2026, garantizando su alineación con la planeación institucional y la disponibilidad presupuestal correspondiente.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

1.1. OBJETO DEL CONTRATO

10-0-7-33 (F) / 10-0-7-9 (A) ADQUISICIÓN DE LA GARANTÍA DE FÁBRICA Y LICENCIAMIENTO DE LOS COMPONENTES Y/O ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA NUTANIX, ASÍ COMO DE LA ADQUISICIÓN DE GARANTÍA DE FÁBRICA DE LOS SWITCHES QUE CONFORMAN LA INFRAESTRUCTURA HCI DE LA ANLA.

1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
43201800	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	Dispositivos de almacenamiento
81111500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Ingeniería de software o hardware
81112300	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de hardware de computador
81112200	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software
81112000	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de datos
81111800	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
43233400	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de controladores de dispositivos y utilidades

1.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar a la ANLA, en el Almacén en la ciudad de Bogotá o en el lugar que indique el supervisor del contrato, el soporte o documento que acredite la adquisición de la garantía de fábrica de los nodos productivos y los switches asociados, así como las licencias por suscripción del software de la plataforma Nutanix (NCI Ultimate y NCM Pro), de conformidad con las especificaciones mínimas establecidas en anexo ficha técnica Datacenter Principal (Ítems 1 al 12), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, incluyendo soporte de fabricante.

2. Entregar a la ANLA la adquisición de la garantía de fábrica de las licencias por suscripción del software Nutanix (NCI Ultimate, NCM Pro y Unified Storage Pro) y la garantía de fábrica de los switches de conectividad (spine y leaf), de acuerdo con las condiciones técnicas definidas en la ficha técnica (Ítems 13 al 19), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, incluyendo soporte del fabricante.

3. Entregar a la ANLA la adquisición de la garantía de fábrica de los once (11) servidores de almacenamiento HPE, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica (ítem 20), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, incluyendo soporte del fabricante y habilitación de servicios de almacenamiento de volúmenes, archivos y objetos.

4. Asegurar que todas las adquisiciones incluyan soporte oficial del fabricante, el cual deberá contemplar asistencia técnica, actualizaciones de software, gestión de incidentes y resolución de fallas durante la vigencia contratada.

5. El proveedor o partner deberá garantizar la prestación de soporte técnico especializado durante toda la ejecución del contrato, para eventos no previstos y situaciones críticas que puedan afectar la disponibilidad, estabilidad o desempeño de la infraestructura tecnológica objeto de la contratación

6. El contratista/proveedor deberá garantizar que toda la documentación relacionada con la ejecución del contrato (Garantías, reportes, manuales, certificados, comunicaciones, etc.) se entregue en formato digital, evitando el uso de papel en línea con los lineamientos y programas ambientales de la ANLA.

7. Cumplir con la totalidad de las características descritas en la ficha técnica, estudios previos y demás documentos del presente proceso.

8. El contratista/proveedor se compromete a que las actualizaciones de software y demás herramientas tecnológicas, correcciones y mejoras se distribuyan y ejecuten mediante canales digitales, evitando el uso de soportes físicos o procesos que generen residuos tecnológicos innecesarios (CD y/o USB).

9. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

1.3.2. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Realizar el cumplimiento al objeto del contrato y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de manera personal, autónoma e independiente y utilizando sus propios medios técnicos, administrativos y financieros para el cumplimiento de los mismos, teniendo en cuenta los requerimientos del Supervisor.
2. Presentar los informes mensuales de ejecución requeridos para el pago, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente.
3. Asistir y participar en los comités, reuniones (virtuales y/o presenciales), talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Atender las instrucciones, que durante la ejecución del contrato imparta el supervisor del mismo, dentro del marco del objeto contractual.
5. No aceptar invitaciones, suministro de alimentación, transporte, refrigerios u otros estipendios que ofrezca el usuario o algún delegado de éste, sin previa autorización de la **ANLA.**
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la ANLA, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlo para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministrare, ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
7. Cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
8. Cumplir con lo señalado en el Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el lugar de trabajo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA adoptado mediante resolución No. 1423 del 6 de julio de 2023.
9. Informar de forma inmediata y por escrito a la **ANLA** respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiere generar un conflicto de interés en la ejecución del mismo.
10. Dar cumplimiento a los lineamientos definidos por la Dirección General frente a la estrategia de gestión del conocimiento de la **ANLA**.
11. Como requisito para el último pago, haber hecho la devolución de los expedientes, carnets y demás elementos a su cargo suministrados por la **ANLA** y tramitar los respectivos paz y salvo por todo concepto con la Entidad y emitir los informes correspondientes.
12. Responder por la salvaguarda y preservación de los expedientes, documentos, equipos y elementos que se le asignen para el cumplimiento de sus obligaciones, los cuales deben ser devueltos en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, a la finalización del contrato.
13. Hacer uso de los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión, ejecutar sus procedimientos y efectuar los registros, según corresponda a su actividad contractual

14. Asistir y participar en las actividades del Sistema Integrado de Gestión y del Modelo Estándar de Control Interno.
15. Apoyar si hay lugar a ello de acuerdo al objeto contractual, el reporte y digitalización en forma inmediata, de las actividades en el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA, de acuerdo con las actuaciones que se surtan.
16. Hacer uso de los sistemas operativos de información y demás herramientas implementadas y que en adelante sean adoptadas por la **ANLA** para el desarrollo de las actividades contractuales, garantizando la confidencialidad y debido uso de los usuarios y claves utilizados para tal fin.
17. Dar cumplimiento a la Política General de Privacidad y Seguridad de la Información establecida por la ANLA para los contratistas, así como las directrices del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información SGSI y permitir su verificación a través del acceso a los equipos personales (computadores, tabletas, celulares, entre otros) utilizados para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales incluido el uso de las herramientas de seguridad informática definidas por la entidad.
18. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.
19. El contratista será responsable de actualizar su información tributaria, y en caso de encontrarse obligado a presentar Factura Electrónica conforme a lo señalado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, deberá realizar los trámites correspondientes en la plataforma que para tal fin se haya dispuesto. La validación de la factura electrónica por parte de la DIAN será requisito previo y obligatorio para gestionar el pago de la cuenta de cobro respectiva ante la **ANLA**.
20. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
21. Contar y hacer uso adecuado de los elementos de protección personal de acuerdo con la matriz de elementos de protección personal vigente de la ANLA.
22. Cumplir con la matriz de roles y responsabilidades dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
23. Informar dentro de las doce (12) horas siguientes sobre cualquier clase de accidente o incidente que sufra en desarrollo de su cometido en uso de los bienes dispuestos por la Entidad.
24. Realizar en términos de oportunidad los trámites de obligatorio cumplimiento como proveedor en la plataforma SECOP.
25. Cargar y publicar a través de la plataforma SECOP la garantía constituida para amparar el contrato en caso de ser solicitada, como requisito de ejecución del mismo, y en caso de modificaciones a la misma (según corresponda).
26. Al finalizar el contrato entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el

almacenamiento de la información y las actividades ejecutadas por el Contratista que disponga la Entidad.

1.4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA.
3. Suministrar al CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.
4. Ingresar las cartas de licenciamiento y equipos al almacén de la Entidad.
5. Garantizar el acceso a las instalaciones de la entidad, así como a las diferentes plataformas, servidores y consolas de administración para el cumplimiento del contrato, siempre y cuando sea necesario para el desarrollo del objeto contractual y sus obligaciones

1.5. INFORMES Y PRODUCTOS.

EL/LA CONTRATISTA deberá presentar los informes escritos que solicite el supervisor; siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas.

De otra parte, deberá entregar a ANLA las cartas de activación de la suscripción y/o licenciamiento y garantías de fábrica de conformidad con la Ficha Técnica que cubran La vigencia de las garantías, suscripciones y/o licenciamientos inicia a partir de la finalización del contrato actual, estableciéndose un periodo de un (1) año de acuerdo con lo definido en la ficha técnica.

1.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del contrato será Oficina de la ANLA: Carrera 13 a No. 34 – 72 Bogotá, Colombia.

- SEDE DATACENTER PRINCIPAL: Jupiter Data, Bogotá (Av el Dorado No 68c-61)

- SEDE DATACENTER ALTERNO: ODATA Dirección: Zona Franca Metropolitana de Cota Predio San Rafael, Vda. Vuelta Grande, Cota, Cundinamarca

En caso contrario se ejecutará de manera virtual, de acuerdo con la necesidad de la operación y el soporte requerido.

1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **11 de diciembre de 2026** a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Nota 1: La vigencia de las suscripciones y garantías comprenderá un periodo de un (1) año, contado a partir de la fecha de activación del producto, de acuerdo con las vigencias actuales descritas en la ficha técnica.

Para Nodos NX-8155-G7-6226R: Para los ítems 1, 2 y 3, teniendo en cuenta que la fecha de fin de soporte establecida por el fabricante para este modelo se encuentra actualmente prevista para el 31 de marzo de 2027, la cobertura deberá garantizarse hasta dicha fecha. Sin embargo si en caso de que el fabricante amplíe posteriormente la fecha de fin de soporte para este hardware, la cobertura deberá extenderse hasta la nueva fecha máxima de soporte oficialmente establecida por el fabricante. El soporte deberá incluir, conforme a las condiciones definidas por el fabricante, asistencia técnica, atención de incidentes, acompañamiento en actualizaciones de software, reemplazo de hardware cuando aplique, solución de problemas y respaldo técnico sobre los productos.

Nota 2: De acuerdo con la definición del plazo contractual hasta el 11 de diciembre de 2026, el proveedor o contratista deberá garantizar que, a la finalización del contrato, todos los licenciamientos, suscripciones y garantías objeto de adquisición se encuentren debidamente adquiridos, aun cuando su activación o entrada en vigencia se realice en una fecha posterior. Lo anterior obedece a que los contratos y coberturas actualmente vigentes cuentan con fechas de vencimiento diferentes. En consecuencia, una vez finalice la vigencia de los contratos actuales, el contratista deberá asegurar, mediante los soportes y certificaciones correspondientes, que la entidad contará con la activación efectiva de las suscripciones, garantías o licenciamientos adquiridos, garantizando así la continuidad del servicio desde la fecha de inicio que corresponda para cada componente.

Nota 3: La garantía de fabrica comprende el periodo de la vigencia de la suscripción.

Nota 4: El proveedor o contratista deberá entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, los documentos que acrediten la compra y activación de las licencias y suscripciones, así como las garantías de fábrica correspondientes a los bienes objeto del contrato. Teniendo en cuenta que los diferentes ítems tienen fechas de inicio de vigencia distintas, el proveedor o contratista deberá garantizar que la activación de cada licencia o suscripción y garantía se realice de acuerdo con la fecha de inicio de vigencia establecida para el respectivo ítem, evitando activaciones anticipadas que reduzcan el periodo efectivo de cobertura contratado.

1.8. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por el Coordinador del Grupo de Infraestructura Tecnológica, perteneciente a la oficina de Tecnologías de la Información de la ANLA o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso,

y en general cumplir con lo previsto en el “Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría” de la ANLA.

1.9. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

1.9.1. VALOR DEL CONTRATO.

En consecuencia, se tiene un presupuesto para el proceso con el Objeto de: “10-0-7-33 (F) / 10-0-7-9 (A) ADQUISICIÓN DE LA GARANTÍA DE FÁBRICA Y LICENCIAMIENTO DE LOS COMPONENTES Y/O ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA NUTANIX, ASÍ COMO DE LA ADQUISICIÓN DE GARANTÍA DE FÁBRICA DE LOS SWITCHES QUE CONFORMAN LA INFRAESTRUCTURA HCI DE LA ANLA”., por valor de **MIL SETECIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($1.703. 318.400)** incluido IVA y los demás impuestos, gastos, costos y erogaciones a que haya lugar, derivados de la prestación del servicio.

El presupuesto presenta las siguientes fuentes de financiación:

FUENTES DE FINANCIACIÓN	
FUENTE	**VALOR COP$**
FONAM	47.243.000,00
ANLA	1.656.075.400,00
TOTAL	**1.703.318.400,00**

El valor anteriormente señalado se encuentra soportado mediante los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

- CDP No. **40426 de Fecha 2026-07-08**, fuente de financiación ANLA, por valor de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.841.923.399).
- CDP No. **86226 de Fecha 2026-07-08**, fuente de financiación FONAM, por valor de CIEN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($100.735.507).

Nota: Los CDP fueron expedidos previamente con base en el valor estimado registrado en el PAA. Posteriormente, con los resultados del estudio de mercado, se actualizó y definió el presupuesto del proceso. Una vez adjudicado, se comprometerá únicamente el valor correspondiente y se liberarán los saldos no utilizados de los respectivos CDP.

1.9.2. FORMA DE PAGO.

Se pagará al contratista el valor del contrato en los siguientes términos:

- **Primer Pago:** El FONDO NACIONAL AMBIENTAL - FONAM / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA realizará un primer pago contra la entrega de la Extensión de garantía de fabrica conforme a la ficha técnica. Para los ítems citados a continuación:

ítem	Nodo	Cantidad	Serial	Fecha de Expiración Actual
1	NX-8155-G7-6226R / RS-HW-PRD-ST	1	21SM5A370363	15/07/2026
2	NX-8155-G7-6226R / RS-HW-PRD-ST	1	21SM5A370347	15/07/2026
3	NX-8155-G7-6226R / RS-HW-PRD-ST	1	21SM5A370335	15/07/2026
4	NX-8155-G8-6326 / RS-HW-PRD-ST	1	22SG5H460068	15/07/2026
5	SUSCRIPCIÓN SOFTWARE NUTANIX NCI ULTIMATE PRODUCT CODE RSW-NCI-ULTPR 1 CPU/CORE	96	23SW000322395 – LIC-02439131	15/07/2026
6		32	23SW000322396 – LIC-02439132	
7	SUSCRIPCION SOFTWARE NUTANIX NCM PRO PRODUCT CODE RSW-NCM-PROPR 1 CPU/CORE	32	23SW000322397 – LIC-02439133	15/07/2026
8		32	23SW000322398 – LIC-02439134	
9		32	23SW000322399 – LIC-02439135	
10		32	23SW000322400 – LIC-02439136	
11	SW Aruba 8360-16Y2C Garantía Soporte Técnico HPE SW Ilimitado HPE Software Updates SVC JL702A Prt2Pwr3F2PS Bdl	1	SG10KR804C	31/07/2026
12	SW Aruba 8360-16Y2C Garantía Soporte Técnico HPE SW Ilimitado HPE Sofware Updates SVC JL702A Prt2Pwr3F2PS Bdl	1	SG10KR804M	31/07/2026

Lo anterior, previa presentación de la factura y de los soportes requeridos en la ley y los procedimientos internos para la radicación de cuentas de cobro de la entidad.

- **Segundo Pago:** LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA realizará un segundo **pago el 11 de diciembre de 2026**, esto es para los elementos que inician ejecución en ñel mes de **diciembre 2026** y previo a la entrega de la suscripción del licenciamiento y garantías de fabrica conforme a la ficha técnica. Para los ítems citados a continuación:

ítem	Nodo	Cantidad
13	SUSCRIPCIÓN SOFTWARE NUTANIX NCI Ultimate	96
14	SUSCRIPCION SOFTWARE NUTANIX NCM Pro	96
15	Suscripcion Unified Storage Pro en modalidad Production para Nutanix - RSW-NUS-PRO-PR	15
16	Switch Datacenter Spine Juniper / Software defined network (SDN) JUNIPER QFX5120-32CAFO 32x100G 1U AC	1
17	Switch Datacenter Spine Juniper / Software defined network (SDN) JUNIPER QFX5120-32CAFO 32x100G 1U AC	1

ítem	Nodo	Cantidad
18	Switch Datacenter Leaf Juniper / Software defined network (SDN) JUNIPER EX4650 48x25G+8x100G 1U AC	1
19	Switch Datacenter Leaf Juniper / Software defined network (SDN) JUNIPER EX4650 48x25G+8x100G 1U AC	1
20	Garantía de Fabrica Server HPE DX4200 Gen 10 224 LFF CTO Svr	11

Debe generarse dos facturas con el cumplimiento de los requisitos legales y según el origen de los recursos utilizados:

La primera deberá dirigirse a nombre del FONDO NACIONAL AMBIENTAL - FONAM / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA NIT 830.025.267-9 (Garantías de equipos) y la segunda deberá dirigirse a la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA (Licenciamiento y soporte), NIT 900.467.239-2.

Para efectos del pago, el contratista deberá adjuntar la factura correspondiente y en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN y a lo dispuesto en la Circular Interna No. 00008 el 30 de marzo de 2021 o aquella que la modifique o reemplace; igualmente, deberá contar con el lleno de los requisitos legales, constancia de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acreditación del pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral del personal asignado para la ejecución del contrato, así como el pago de aportes parafiscales, según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

El pago se realizará por conducto del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal, previa presentación de los respectivos informes del servicio, el recibo a satisfacción por parte del Supervisor y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.

Nota 1: El pago correspondiente será consignados por LA ANLA al CONTRATISTA en la Cuenta Bancaria, certificada por la entidad financiera correspondiente y que hace parte integral del contrato.

Nota 2: ANLA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley.

Nota 3: No obstante, lo señalado en la forma de pago, los mismos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de la ANLA. Igualmente, para la presentación de la última cuenta de cobro se tendrá presenta las fechas, requisitos y tramites establecidos en la Circular de Cierre Financiero que para tal fin expida la entidad.

1.10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) establece en su artículo 32, de los contratos estatales, definiéndolos como "(…) todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)", procediendo a la enumeración de algunos de los tipos contractuales que pueden utilizar las entidades al celebrar contrataciones logrando así la consecución de sus fines.

Para el caso en particular es preciso indicar que la tipología contractual es la de un CONTRATO DE COMPRAVENTA, toda vez su fin principal es la ADQUISICIÓN DE LA GARANTÍA DE FÁBRICA Y LICENCIAMIENTO DE LOS COMPONENTES Y/O ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA NUTANIX, ASÍ COMO DE LA ADQUISICIÓN DE GARANTÍA DE FÁBRICA DE LOS SWITCHES QUE CONFORMAN LA INFRAESTRUCTURA HCI DE LA ANLA, lo cual se ejecuta con la entrega de las licencias por suscripciones y garantías.

Asimismo, atendiendo a la disposición normativa contenida en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 que establece: “DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley (…)” el contrato de licenciamiento se rige por las legislaciones, civil y comercial, las cuales no presentan diferencias en cuanto a la definición de dicho negocio jurídico.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Para el presente proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y se aplicaran los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la primera norma citada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, de mínima cuantía y contratación directa, con base en las reglas allí establecidas.

Dentro de las causales de selección abreviada se encuentra en el literal a) del numeral 2 del citado artículo la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, definiendo como estos bienes y servicios, a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Establece el mismo literal, que para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración

de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Para lo anterior se adelantará el procedimiento de que trata el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. y ss “Procedimiento para la subasta inversa” del Decreto 1082 de 2015.

El objeto del Proceso de Contratación corresponde a: ADQUISICIÓN DE LA GARANTÍA DE FÁBRICA Y LICENCIAMIENTO DE LOS COMPONENTES Y/O ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA NUTANIX, ASÍ COMO DE LA ADQUISICIÓN DE GARANTÍA DE FÁBRICA DE LOS SWITCHES QUE CONFORMAN LA INFRAESTRUCTURA HCI DE LA ANLA, de tal manera que se trata de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, ofrecido en el mercado en condiciones equivalentes por diferentes proveedores.

Ahora bien, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 modificado por el artículo 1° del Decreto 310 de 2021, establece que las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, como la ANLA, están obligadas a adquirir los bienes de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios; no obstante, una vez revisados los acuerdos marco existentes se establece que no se encuentra, un acuerdo para la ADQUISICIÓN DE LA GARANTÍA DE FÁBRICA Y LICENCIAMIENTO DE LOS COMPONENTES Y/O ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA NUTANIX, ASÍ COMO DE LA ADQUISICIÓN DE GARANTÍA DE FÁBRICA DE LOS SWITCHES QUE CONFORMAN LA INFRAESTRUCTURA HCI DE LA ANLA. de estos productos, razón por la cual es procedente acudir a la **selección abreviada subasta inversa electrónica** para la adquisición de los bienes descritos en el presente estudio.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en virtud de lo señalado en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable será la selección abreviada por subasta inversa electrónica.

De igual manera el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1860 de 2021 que establecen todo lo relacionado al procedimiento para la subasta inversa.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

3.1. Análisis del Mercado

Con el fin de establecer el presupuesto para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa cuyo objeto es: “10-0-7-33 (F) / 10-0-7-9 (A) ADQUISICIÓN DE LA GARANTÍA DE FÁBRICA Y LICENCIAMIENTO DE LOS COMPONENTES Y/O ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA NUTANIX, ASÍ COMO DE LA ADQUISICIÓN DE GARANTÍA DE FÁBRICA DE LOS SWITCHES QUE CONFORMAN LA INFRAESTRUCTURA HCI DE LA ANLA”., la Oficina de Tecnología de

la Información adelanto un Sondeo de Mercado mediante solicitud de cotización a través de la plataforma Secop II código SIP OTI 009 de 2026.

En la plataforma Secop II, están relacionadas 3.139 empresas con el código solicitado, sin embargo, solo se interesaron 6 empresas y cotizaron 3, de acuerdo con el siguiente registro en el Secop II:



Link de Consulta:

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?docUniqueIdentifier=CO1.BDOS.10048947&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerDossierWorkspace%2fIndex%3fcreateDateFrom%3d06%2f12%2f2025+16%3a09%3a35%26createDateTo%3d06%2f06%2f2026+16%3a09%3a35%26filteringState%3d1%26sortingState%3dLastModifiedDESC%26showAdvancedSearch%3dFalse%26showAdvancedSearchFields%3dFalse%26folderCode%3dALL%26selectedDossier%3dCO1.BDOS.10048947%26selectedRequest%3dCO1.REQ.10217367%26&prevCtxLbl=Procesos+de+la+Entidad+Estatal

Adicionalmente, mediante correo electrónico del 20 de agosto de 2026, se solicitó alcance para la actualización del sondeo de mercado, con el fin de contar con cotizaciones vigentes para el proceso. Como soporte de esta gestión, se adjunta el archivo “Alcance Sondeo de Mercado SIP-OTI-09-2026.zip”.

Asimismo, mediante correo electrónico del 3 de septiembre de 2026 se realizó un alcance con ocasión de la observación presentada al proyecto de pliego de condiciones, relacionada con los ítems 1, 2 y 3, correspondientes a la garantía de fábrica de los nodos G7 (NX-8155-G7-6226R). En dicha observación se señaló que, de acuerdo con las definiciones del fabricante, la cobertura de soporte de estos equipos finaliza el 31 de marzo de 2027, Al respecto, la Entidad precisó que tiene conocimiento de la fecha de finalización de soporte informada por el fabricante y que, en consecuencia, la cobertura de la garantía correspondiente a estos ítems se establecerá hasta el 31 de marzo de 2027. En virtud de lo anterior, se solicitó a los oferentes aclarar si esta modificación en el periodo de cobertura implicaba algún ajuste frente a los valores inicialmente cotizados en el Sondeo de Mercado SIP-OTI-09 de 2026. Como respuesta, los oferentes manifestaron que los valores inicialmente cotizados ya contemplaban la vigencia de la cobertura hasta el 31 de marzo de 2027. Por lo tanto, no se presenta modificación en los valores correspondientes a los ítems 1, 2 y 3, manteniéndose los precios inicialmente cotizados en el sondeo de mercado. se adjunta el archivo “Alcance Sondeo 03092026 de Mercado SIP-OTI-09-2026”

La empresas cotizantes fueron:

EMPRESAS COTIZANTES SIP OTI 009 2026	
Entidad	**NIT**
Spectrum Technology SAS	901516266
Global Technology Services GTS SAS	830060020
Birdun SAS	901161285

En el Anexo No. 1, se detalla la cotización de Birdun SAS.

En el Anexo No. 2 se detalla la cotización de Spectrum Technology SAS.

En el Anexo No. 3 se detalla la cotización de Global Technology Services GTS SAS.

Por su tamaño empresarial las tres empresas están clasificadas en el segmento Mi Pyme, así:

TAMAÑO EMPRESARIAL			
Entidad	**NIT**	**Tamaño**	**Mi Pyme**
Spectrum Technology SAS	901516266	Pequeña Empresa	SI
Global Technology Services GTS SAS	830060020	Mediana Empresa	SI
Birdun SAS	901161285	Pequeña Empresa	SI

Una de las empresas pertenece a Empresas de Mujeres y/o con Emprendimiento de Mujeres, así:

Empresa de mujeres o con emprendimiento de mujeres		
Entidad	**NIT**	**SI/NO**
Spectrum Technology SAS	901516266	SI
Global Technology Services GTS SAS	830060020	NO
Birdun SAS	901161285	NO

El valor total cotizado por cada empresa fue el siguiente:

VALOR TOTAL EN COP$ COTIZACIÓN		
Entidad	**NIT**	**Valor COP$**
Spectrum Technology SAS	901516266	3.145.463.402
Global Technology Services GTS SAS	830060020	2.963.117.482
Birdun SAS	901161285	3.051.568.723

Los ítems cotizados fueron los siguientes:

Ítem	Descripción	Cantidad	Serial	Fecha de Expiración
1	Renovación Licencia por un año Nodo NX-8155-G7-6226R / RS-HW-PRD-ST, según especificaciones ficha técnica.	1	21SM5A370363	15/07/2026
2	Renovación Licencia por un año Nodo NX-8155-G7-6226R / RS-HW-PRD-ST, según especificaciones ficha técnica.	1	21SM5A370347	15/07/2026
3	Renovación Licencia por un año Nodo NX-8155-G7-6226R / RS-HW-PRD-ST, según especificaciones ficha técnica.	1	21SM5A370335	15/07/2026
4	Renovación Licencia por un año Nodo NX-8155-G8-6326 / RS-HW-PRD-ST, según especificaciones ficha técnica.	1	22SG5H460068	15/07/2026
5	SUSCRIPCIÓN SOFTWARE NUTANIX NCI ULTIMATE PRODUCT CODE RSW-NCI-ULTPR 1 CPU/CORE , según especificaciones ficha técnica.	96	23SW000322395 – LIC-02439131	15/07/2026
6	SUSCRIPCIÓN SOFTWARE NUTANIX NCI ULTIMATE PRODUCT CODE RSW-NCI-ULTPR 1 CPU/CORE , según especificaciones ficha técnica.	32	23SW000322396 – LIC-02439132	15/07/2026
7	SUSCRIPCION SOFTWARE NUTANIX NCM PRO PRODUCT CODE RSW-NCM-PROPR 1 CPU/CORE según especificaciones ficha técnica.	32	23SW000322397 – LIC-02439133	15/07/2026
8	SUSCRIPCION SOFTWARE NUTANIX NCM PRO PRODUCT CODE RSW-NCM-PROPR 1 CPU/CORE según especificaciones ficha técnica.	32	23SW000322398 – LIC-02439134	15/07/2026
9	SUSCRIPCION SOFTWARE NUTANIX NCM PRO PRODUCT CODE RSW-NCM-PROPR 1 CPU/CORE según especificaciones ficha técnica.	32	23SW000322399 – LIC-02439135	15/07/2026
10	SUSCRIPCION SOFTWARE NUTANIX NCM PRO PRODUCT CODE RSW-NCM-PROPR 1 CPU/CORE según especificaciones ficha técnica.	32	23SW000322400 – LIC-02439136	15/07/2026
11	SW Aruba 8360-16Y2C Garantía Soporte Técnico HPE SW Ilimitado HPE Sofware Updates SVC JL702A Prt2Pwr3F2PS Bdl, por un año según especificaciones ficha técnica.	1	SG10KR804C	31/07/2026
12	SW Aruba 8360-16Y2C Garantía Soporte Técnico HPE SW Ilimitado HPE Sofware Updates SVC JL702A Prt2Pwr3F2PS Bdlpor un año según especificaciones ficha técnica.	1	SG10KR804M	31/07/2026
13	Garantía de Fabrica por un año, Server NX-8155N-G8-6326-CM, según especificaciones ficha técnica	3	23SH5H420664,23SH5H420666;23SH5H420679.	12/01/2027
14	Suscripción por un año Sotfware Nutanix NCI Ultimate, según especificaciones ficha técnica.	96	LIC-02435270	26/12/2026
15	Suscripción por un año Sotfware Nutanix NCM PRO, según especificaciones ficha técnica.	96	LIC-02435371	26/12/2026
16	Suscripcion Unified Storage Pro en modalidad Production para Nutanix - RSW-NUS-PRO-PR	15	23SW000322394 - LIC-02439137	15/07/2026
17	Garantía por un año y soporte técnico Switch Datacenter Spine Juniper / Software defined network (SDN) JUNIPER, QFX5120-32CAFO 32x100G 1U AC, según especificiones ficha técnica.	1	SAN13591369	28/12/2026
18	Garantía por un año y soporte técnico Switch Datacenter Spine Juniper / Software defined network (SDN) JUNIPER QFX5120-32CAFO 32x100G 1U AC, según especificación ficha técnica.	1	SAN13591490	28/12/2026
19	Garantía y Soporte Técnico por un año, Switch Datacenter Leaf Juniper / Software defined network (SDN) JUNIPER EX4650 48x25G+8x100G 1U AC, según especificación ficha técnica	1	XH3723340021	28/12/2026
20	Garantía y Soporte Técnico por un año, Switch Datacenter Leaf Juniper / Software defined network (SDN) JUNIPER,EX4650 48x25G+8x100G 1U AC, según especificación ficha técnica.	1	XH3723340179	28/12/2026
21	Garantía de Fabrica por una año, Server HPE DX4200 Gen 10 224 LFF CTO Svr, según especificación ficha técnica.	11	MXQ3450QFR; MXQ3450QFY;MXQ3450QFP;MXQ3450QG0;MXQ3450QFY;MXQ3450QFT;MXQ3450QFS;MXQ3450QFQ;MX	16/12/2026
22	Suscripcion Unified Storage Pro en modalidad Production (para 1365TiB Nutanix), por un año segúb especificacipon ficha técnica.	1365	LIC-02436877	29/01/2027
23	LICENCIA NUTANIX DATA LENS PRODUCTION TIB (300 TIB)	300	LIC-02436878	29/01/2027

Respecto al sondeo de mercado inicial, se incluyeron los ítems 13, 22 y 23. No obstante, una vez efectuada la revisión de las fechas de vigencia de los respectivos soportes y suscripciones, se evidenció que estos cuentan con cobertura vigente hasta la anualidad 2027.

En consecuencia, dichos ítems no harán parte del presente proceso de contratación, toda vez que su vigencia actual cubre el periodo correspondiente y, por tanto, no requieren adquisición en la presente vigencia. Su necesidad de contratación deberá ser considerada en el proceso que se adelante para la vigencia 2027.

Ítem	Descripción	Cantidad	Serial
13	Garantía de Fabrica por un año, Server NX-8155N-G8-6326-CM	3	23SH5H420664,23SH5H420666;23SH5H420679.
22	Suscripcion Unified Storage Pro en modalidad Production (para 1365TiB Nutanix), por un año	1365	LIC-02436877
23	LICENCIA NUTANIX DATA LENS PRODUCTION TIB (300 TIB)	300	LIC-02436878

Ajustando las cotizaciones con la exclusión de los ítems señalados, los valores de cada cotización son los siguientes:

VALOR TOTAL EN COP$ COTIZACIÓN		
Entidad	**NIT**	**Valor COP$**
Spectrum Technology SAS	901516266	1.813.776.193
Global Technology Services GTS SAS	830060020	1.708.629.767
Birdun SAS	901161285	1.759.633.711

Con el fin de establecer la razonabilidad de las cotizaciones se analiza la franja de precios razonables de mercado, así:

PRECIO RAZONABLE DE MERCADO	
Mediana	1.759.633.711
Desviación estándar	42.932.222
Máximo Valor Razonable	1.802.565.934
Mínimo Valor Razonable	1.716.701.489

La franja de precios razonables se utiliza únicamente como mecanismo de validación de la coherencia general de las ofertas recibidas; sin embargo, el presupuesto oficial se determina mediante el análisis individual de cada ítem, seleccionando el valor económico más eficiente dentro de las condiciones técnicas equivalentes ofrecidas por los proveedores.

Para establecer el valor del presupuesto se analizaron los veinte ítems, obteniendo para cada uno de ellos el Promedio, la Media Geométrica, la Mediana, la Desviación Estándar, los limites Superior e Inferior y los Valores Máximo y Mínimo, con el siguiente resultado:

ÍTEM 1		
Garantía un año Nodo NX-8155-G7-6226R / RS-HW-PRD-ST.		
Valor Unitario antes de IVA		
Spectrum Technology SAS	Global Technology Services GTS SAS	Birdun SAS
3.328.668	3.198.249	3.334.434
INDICADORES		
Promedio	3.287.117	
Media Geométrica	3.286.510	
Mediana	3.328.668	
Desviación Estándar	77.016	
Límite Superior (Máximo Precio Razonable)	3.405.684	
Límite Inferior (Mínimo Precio Razonable)	3.251.652	
Valor Máximo	3.334.434	
Valor Mínimo	3.198.249	
Se escoge	Valor Mínimo	
Valor COP$	3.198.249	
Valor Para presupuesto ajustado	3.200.000	

A partir de la información recopilada para el ítem 1, se calcularon las medidas estadísticas de referencia, obteniendo un promedio de $3.287.117, una mediana de $3.328.668 y una desviación estándar de $77.016, equivalente aproximadamente al 2,34% del promedio,

lo que evidencia una baja dispersión de los precios y un comportamiento homogéneo del mercado.

Asimismo, se identificó un rango de precios razonables comprendido entre $3.251.652 y $3.405.684, encontrándose las tres ofertas dentro de dicho intervalo, razón por la cual ninguna fue descartada del análisis por presentar comportamientos atípicos o inconsistentes frente a las condiciones del mercado.

Considerando que el objeto contractual corresponde a la adquisición de licencias y continuidad de garantía de una infraestructura tecnológica crítica para la operación institucional, y teniendo en cuenta que los bienes y servicios ofertados son técnicamente equivalentes y corresponden al mismo alcance funcional requerido por la entidad, se adoptó como referencia económica el valor mínimo cotizado, correspondiente a $3.198.249, presentado por Global Technology Services GTS SAS.

La selección del menor valor resulta procedente debido a que:

- Las cotizaciones presentan una dispersión mínima y reflejan condiciones homogéneas de mercado.
- No existen diferencias sustanciales en el alcance técnico del servicio ofertado.
- El valor mínimo se encuentra dentro del rango estadísticamente razonable identificado.
- Permite optimizar el uso de los recursos públicos sin afectar la calidad ni la cobertura de la adquisición requerida.
- Se ajusta a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

Finalmente, para efectos de programación presupuestal y operación administrativa, el valor unitario seleccionado fue ajustado a $3.200.000 antes de IVA, cifra que mantiene la representatividad del mercado, facilita la estructuración del presupuesto oficial y no genera variaciones significativas respecto del menor valor obtenido en el sondeo de mercado.

ÍTEM 2		
Garantía por un año Nodo NX-8155-G7-6226R / RS-HW-PRD-ST,		
Valor Unitario antes de IVA		
Spectrum Technology SAS	Global Technology Services GTS SAS	Birdun SAS
3.395.065	3.198.249	3.293.719
INDICADORES		
Promedio	3.295.678	
Media Geométrica	3.294.698	
Mediana	3.293.719	
Desviación Estándar	98.423	
Límite Superior (Máximo Precio Razonable)	3.392.142	
Límite Inferior (Mínimo Precio Razonable)	3.195.296	
Valor Máximo	3.395.065	
Valor Mínimo	3.198.249	
Se escoge	Valor Mínimo	
Valor COP$	3.198.249	
Valor Para presupuesto ajustado	3.200.000	

A partir de la información recopilada se calcularon las medidas estadísticas de referencia, obteniendo un promedio de $3.295.678, una mediana de $3.293.719 y una desviación estándar de $98.423, equivalente aproximadamente al 2,99% del promedio, lo que evidencia una baja dispersión de los precios y un comportamiento homogéneo del mercado.

Asimismo, se identificó un rango de precios razonables comprendido entre $3.195.296 y $3.392.142, encontrándose las ofertas de Global Technology Services GTS SAS y Birdun SAS dentro de dicho intervalo. La cotización de Spectrum Technology SAS presenta una diferencia marginal frente al límite superior calculado, equivalente apenas al 0,09%, situación que no afecta la homogeneidad general de la muestra ni evidencia comportamientos atípicos o distorsiones significativas del mercado.

Considerando que el objeto contractual corresponde a la adquisición de licencias y continuidad de garantía de una infraestructura tecnológica crítica para la operación institucional, y teniendo en cuenta que los bienes y servicios ofertados son técnicamente equivalentes y corresponden al mismo alcance funcional requerido por la entidad, se adoptó como referencia económica el valor mínimo cotizado, correspondiente a $3.198.249, presentado por Global Technology Services GTS SAS.

La selección del menor valor resulta procedente debido a que:

- Las cotizaciones presentan una dispersión mínima y reflejan condiciones homogéneas de mercado.
- No existen diferencias sustanciales en el alcance técnico del servicio ofertado.
- El valor mínimo se encuentra dentro del rango estadísticamente razonable identificado.
- Permite optimizar el uso de los recursos públicos sin afectar la calidad ni la cobertura de la adquisición requerida.
- Se ajusta a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

Finalmente, para efectos de programación presupuestal y operación administrativa, el valor unitario seleccionado fue ajustado a $3.200.000 antes de IVA, cifra que mantiene la representatividad del mercado, facilita la estructuración del presupuesto oficial y no genera variaciones significativas respecto del menor valor obtenido en el sondeo de mercado

ÍTEM 3		
Garantía por un año Nodo NX-8155-G7-6226R / RS-HW-PRD-ST.		
Valor Unitario antes de IVA		
Spectrum Technology SAS	Global Technology Services GTS SAS	Birdun SAS
3.328.668	3.198.249	3.293.719
INDICADORES		
Promedio	3.273.545	
Media Geométrica	3.273.079	
Mediana	3.293.719	
Desviación Estándar	67.509	
Límite Superior (Máximo Precio Razonable)	3.361.228	
Límite Inferior (Mínimo Precio Razonable)	3.226.210	
Valor Máximo	3.328.668	
Valor Mínimo	3.198.249	
Se escoge	Valor Mínimo	
Valor COP$	3.198.249	
Valor Para presupuesto ajustado	3.200.000	

A partir de la información recopilada para el ítem 3, se calcularon las medidas estadísticas de referencia, obteniendo un promedio de $3.273.545, una mediana de $3.293.719 y una desviación estándar de $67.509, equivalente aproximadamente al 2,06% del promedio, lo que evidencia una muy baja dispersión de los precios y un comportamiento homogéneo del mercado.

Asimismo, se identificó un rango de precios razonables comprendido entre $3.226.210 y $3.361.228, encontrándose las cotizaciones de Spectrum Technology SAS y Birdun SAS dentro de dicho intervalo. La oferta presentada por Global Technology Services GTS SAS se ubica ligeramente por debajo del límite inferior calculado; sin embargo, la diferencia es marginal y no constituye un comportamiento atípico que afecte la representatividad de la muestra, especialmente considerando la baja dispersión observada entre las ofertas recibidas.

Considerando que el objeto contractual corresponde a la adquisición de licencias y continuidad de garantía de una infraestructura tecnológica crítica para la operación institucional, y teniendo en cuenta que los bienes y servicios ofertados son técnicamente equivalentes y corresponden al mismo alcance funcional requerido por la entidad, se adoptó como referencia económica el valor mínimo cotizado, correspondiente a $3.198.249, presentado por Global Technology Services GTS SAS.

La selección del menor valor resulta procedente debido a que:

- Las cotizaciones presentan una dispersión mínima y reflejan condiciones homogéneas de mercado.
- No existen diferencias sustanciales en el alcance técnico del servicio ofertado.
- El valor seleccionado es consistente con los precios obtenidos en el sondeo de mercado para los demás nodos objeto de adquisición.
- Permite optimizar el uso de los recursos públicos sin afectar la calidad ni la cobertura de la adquisición requerida.
- Se ajusta a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

Finalmente, para efectos de programación presupuestal y operación administrativa, el valor unitario seleccionado fue ajustado a $3.200.000 antes de IVA, cifra que mantiene la representatividad del mercado, facilita la estructuración del presupuesto oficial y no genera variaciones significativas respecto del menor valor obtenido en el sondeo de mercado.

ÍTEM 4		
Garantía por un año Nodo NX-8155-G8-6326 / RS-HW-PRD-ST		
Valor Unitario antes de IVA		
Spectrum Technology SAS	Global Technology Services GTS SAS	Birdun SAS
4.596.853	4.330.369	4.459.633
INDICADORES		
Promedio	4.462.285	
Media Geométrica	4.460.959	
Mediana	4.459.633	
Desviación Estándar	133.262	
Límite Superior (Máximo Precio Razonable)	4.592.895	
Límite Inferior (Mínimo Precio Razonable)	4.326.371	
Valor Máximo	4.596.853	
Valor Mínimo	4.330.369	
Se escoge	Valor Mínimo	
Valor COP$	4.330.369	
Valor Para presupuesto ajustado	4.300.000	

A partir de la información recopilada para el ítem 4, se calcularon las medidas estadísticas de referencia, obteniendo un promedio de $4.462.285, una mediana de $4.459.633 y una desviación estándar de $133.262, equivalente aproximadamente al 2,99% del promedio, lo que evidencia una baja dispersión de los precios y un comportamiento homogéneo del mercado.

Asimismo, se identificó un rango de precios razonables comprendido entre $4.326.371 y $4.592.895, encontrándose las ofertas de Global Technology Services GTS SAS y Birdun SAS dentro de dicho intervalo. La cotización presentada por Spectrum Technology SAS supera marginalmente el límite superior calculado en apenas $3.958, equivalente al 0,09% de su valor, diferencia que no afecta la homogeneidad de la muestra ni constituye un comportamiento atípico relevante para el análisis económico.

Considerando que el objeto contractual corresponde 10-0-7-33 (F) / 10-0-7-9 (A) ADQUISICIÓN DE LA GARANTÍA DE FÁBRICA Y LICENCIAMIENTO DE LOS COMPONENTES Y/O ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA NUTANIX, ASÍ COMO DE LA ADQUISICIÓN DE GARANTÍA DE FÁBRICA DE LOS SWITCHES QUE CONFORMAN LA INFRAESTRUCTURA HCI DE LA ANLA, y teniendo en cuenta que los bienes y servicios ofertados son técnicamente equivalentes y corresponden al mismo alcance funcional requerido por la entidad, se adoptó como referencia económica el valor mínimo cotizado, correspondiente a $4.330.369, presentado por Global Technology Services GTS SAS.

La selección del menor valor resulta procedente debido a que:

- Las cotizaciones presentan una dispersión mínima y reflejan condiciones homogéneas de mercado.
- No existen diferencias sustanciales en el alcance técnico del servicio ofertado.
- El valor mínimo se encuentra dentro del rango estadísticamente razonable identificado.
- Permite optimizar el uso de los recursos públicos sin afectar la calidad ni la cobertura de la adquisición requerida.
- Se ajusta a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

Finalmente, para efectos de programación presupuestal y operación administrativa, el valor unitario seleccionado fue ajustado a $4.300.000 antes de IVA, cifra que mantiene la representatividad del mercado, facilita la estructuración del presupuesto oficial y no genera variaciones significativas respecto del menor valor obtenido en el sondeo de mercado.

ÍTEM 5		
SUSCRIPCIÓN SOFTWARE NUTANIX NCI ULTIMATE PRODUCT CODE RSW-NCI-ULTPR 1 CPU/CORE .		
Valor Unitario antes de IVA		
Spectrum Technology SAS	Global Technology Services GTS SAS	Birdun SAS
3.215.750	3.029.330	3.119.758
INDICADORES		
Promedio	3.121.613	
Media Geométrica	3.120.685	
Mediana	3.119.758	
Desviación Estándar	93.224	
Límite Superior (Máximo Precio Razonable)	3.212.982	
Límite Inferior (Mínimo Precio Razonable)	3.026.534	
Valor Máximo	3.215.750	
Valor Mínimo	3.029.330	
Se escoge	Valor Mínimo	
Valor COP$	3.029.330	
Valor Para presupuesto ajustado	3.000.000	

A partir de la información recopilada para el ítem 5, se calcularon las medidas estadísticas de referencia, obteniendo un promedio de $3.121.613, una mediana de $3.119.758 y una desviación estándar de $93.224, equivalente aproximadamente al 2,99% del promedio, lo que evidencia una baja dispersión de los precios y un comportamiento homogéneo del mercado.

Asimismo, se identificó un rango de precios razonables comprendido entre $3.026.534 y $3.212.982, encontrándose las ofertas de Global Technology Services GTS SAS y Birdun SAS dentro de dicho intervalo. La cotización presentada por Spectrum Technology SAS supera marginalmente el límite superior calculado en apenas $2.768, equivalente al 0,09% de su valor, diferencia que no afecta la homogeneidad de la muestra ni constituye un comportamiento atípico relevante para el análisis económico.

Considerando que el objeto contractual corresponde a la adquisición de licencias y suscripciones requeridas para garantizar la continuidad operativa de la plataforma hiperconvergente Nutanix de la entidad, y teniendo en cuenta que los bienes y servicios ofertados son técnicamente equivalentes y corresponden al mismo alcance funcional requerido por la ANLA, se adoptó como referencia económica el valor mínimo cotizado, correspondiente a $3.029.330, presentado por Global Technology Services GTS SAS.

La selección del menor valor resulta procedente debido a que:

- Las cotizaciones presentan una dispersión mínima y reflejan condiciones homogéneas de mercado.
- No existen diferencias sustanciales en el alcance técnico del servicio ofertado.
- El valor mínimo se encuentra dentro del rango estadísticamente razonable identificado.
- Permite optimizar el uso de los recursos públicos sin afectar la continuidad, soporte y funcionalidades requeridas por la plataforma Nutanix.
- Se ajusta a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

Finalmente, para efectos de programación presupuestal y operación administrativa, el valor unitario seleccionado fue ajustado a $3.000.000 antes de IVA, cifra que mantiene la representatividad del mercado, facilita la estructuración del presupuesto oficial y no genera variaciones significativas respecto del menor valor obtenido en el sondeo de mercado.

ÍTEM 6		
SUSCRIPCIÓN SOFTWARE NUTANIX NCI ULTIMATE PRODUCT CODE RSW-NCI-ULTPR 1 CPU/CORE		
Valor Unitario antes de IVA		
Spectrum Technology SAS	Global Technology Services GTS SAS	Birdun SAS
3.809.164	3.588.343	3.695.457
INDICADORES		
Promedio	3.697.655	
Media Geométrica	3.696.556	
Mediana	3.695.457	
Desviación Estándar	110.427	
Límite Superior (Máximo Precio Razonable)	3.805.884	
Límite Inferior (Mínimo Precio Razonable)	3.585.030	
Valor Máximo	3.809.164	
Valor Mínimo	3.588.343	
Se escoge	Valor Mínimo	
Valor COP$	3.588.343	
Valor Para presupuesto ajustado	3.600.000	

A partir de la información recopilada para el ítem 6, se calcularon las medidas estadísticas de referencia, obteniendo un promedio de $3.697.655, una mediana de $3.695.457 y una desviación estándar de $110.427, equivalente aproximadamente al 2,99% del promedio, lo que evidencia una baja dispersión de los precios y un comportamiento homogéneo del mercado.

Asimismo, se identificó un rango de precios razonables comprendido entre $3.585.030 y $3.805.884, encontrándose las ofertas de Global Technology Services GTS SAS y Birdun SAS dentro de dicho intervalo. La cotización presentada por Spectrum Technology SAS supera marginalmente el límite superior calculado en apenas $3.280, equivalente al 0,09% de su valor, diferencia que no afecta la homogeneidad de la muestra ni constituye un comportamiento atípico relevante para el análisis económico.

Considerando que el objeto contractual corresponde a la adquisición de licencias y suscripciones requeridas para garantizar la continuidad operativa de la plataforma hiperconvergente Nutanix de la entidad, y teniendo en cuenta que los bienes y servicios ofertados son técnicamente equivalentes y corresponden al mismo alcance funcional requerido por la ANLA, se adoptó como referencia económica el valor mínimo cotizado, correspondiente a $3.588.343, presentado por Global Technology Services GTS SAS.

La selección del menor valor resulta procedente debido a que:

- Las cotizaciones presentan una dispersión mínima y reflejan condiciones homogéneas de mercado.
- No existen diferencias sustanciales en el alcance técnico del servicio ofertado.
- El valor mínimo se encuentra dentro del rango estadísticamente razonable identificado.
- Permite optimizar el uso de los recursos públicos sin afectar la continuidad, soporte y funcionalidades requeridas por la plataforma Nutanix.
- Se ajusta a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

Finalmente, para efectos de programación presupuestal y operación administrativa, el valor unitario seleccionado fue ajustado a $3.600.000 antes de IVA, cifra que mantiene la representatividad del mercado, facilita la estructuración del presupuesto oficial y no genera variaciones significativas respecto del menor valor obtenido en el sondeo de mercado.

ÍTEM 7		
SUSCRIPCION SOFTWARE NUTANIX NCM PRO PRODUCT CODE RSW-NCM-PROPR 1 CPU/CORE		
Valor Unitario antes de IVA		
Spectrum Technology SAS	Global Technology Services GTS SAS	Birdun SAS
405.488	381.981	393.384
INDICADORES		
Promedio	393.618	
Media Geométrica	393.501	
Mediana	393.384	
Desviación Estándar	11.755	
Límite Superior (Máximo Precio Razonable)	405.139	
Límite Inferior (Mínimo Precio Razonable)	381.629	
Valor Máximo	405.488	
Valor Mínimo	381.981	
Se escoge	Valor Mínimo	
Valor COP$	381.981	
Valor Para presupuesto ajustado	380.000	

A partir de la información recopilada para el ítem 7, se calcularon las medidas estadísticas de referencia, obteniendo un promedio de $393.618, una mediana de $393.384 y una desviación estándar de $11.755, equivalente aproximadamente al 2,99% del promedio, lo que evidencia una baja dispersión de los precios y un comportamiento homogéneo del mercado.

Asimismo, se identificó un rango de precios razonables comprendido entre $381.629 y $405.139, encontrándose las ofertas de Global Technology Services GTS SAS y Birdun SAS dentro de dicho intervalo. La cotización presentada por Spectrum Technology SAS supera marginalmente el límite superior calculado en apenas $349, equivalente al 0,09% de su valor, diferencia que no afecta la homogeneidad de la muestra ni constituye un comportamiento atípico relevante para el análisis económico.

Considerando que el objeto contractual corresponde a la adquisición de licencias y suscripciones requeridas para garantizar la continuidad operativa de la plataforma hiperconvergente Nutanix de la entidad, y teniendo en cuenta que los bienes y servicios ofertados son técnicamente equivalentes y corresponden al mismo alcance funcional requerido por la ANLA, se adoptó como referencia económica el valor mínimo cotizado, correspondiente a $381.981, presentado por Global Technology Services GTS SAS.

La selección del menor valor resulta procedente debido a que:

- Las cotizaciones presentan una dispersión mínima y reflejan condiciones homogéneas de mercado.

- No existen diferencias sustanciales en el alcance técnico del servicio ofertado.
- El valor mínimo se encuentra dentro del rango estadísticamente razonable identificado.
- Permite optimizar el uso de los recursos públicos sin afectar la continuidad, soporte y funcionalidades requeridas por la plataforma Nutanix.
- Se ajusta a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

Finalmente, para efectos de programación presupuestal y operación administrativa, el valor unitario seleccionado fue ajustado a $380.000 antes de IVA, cifra que mantiene la representatividad del mercado, facilita la estructuración del presupuesto oficial y no genera variaciones significativas respecto del menor valor obtenido en el sondeo de mercado.

ÍTEM 8		
SUSCRIPCION SOFTWARE NUTANIX NCM PRO PRODUCT CODE RSW-NCM-PROPR 1 CPU/CORE		
Valor Unitario antes de IVA		
Spectrum Technology SAS	Global Technology Services GTS SAS	Birdun SAS
411.204	387.366	398.929
INDICADORES		
Promedio	399.166	
Media Geométrica	399.048	
Mediana	398.929	
Desviación Estándar	11.921	
Límite Superior (Máximo Precio Razonable)	410.850	
Límite Inferior (Mínimo Precio Razonable)	387.008	
Valor Máximo	411.204	
Valor Mínimo	387.366	
Se escoge	Valor Mínimo	
Valor COP$	387.366	
Valor Para presupuesto ajustado	390.000	

A partir de la información recopilada para el ítem 8, se calcularon las medidas estadísticas de referencia, obteniendo un promedio de $399.166, una mediana de $398.929 y una desviación estándar de $11.921, equivalente aproximadamente al 2,99% del promedio, lo que evidencia una baja dispersión de los precios y un comportamiento homogéneo del mercado.

Asimismo, se identificó un rango de precios razonables comprendido entre $387.008 y $410.850, encontrándose las ofertas de Global Technology Services GTS SAS y Birdun SAS dentro de dicho intervalo. La cotización presentada por Spectrum Technology SAS supera marginalmente el límite superior calculado en apenas $354, equivalente al 0,09% de su valor, diferencia que no afecta la homogeneidad de la muestra ni constituye un comportamiento atípico relevante para el análisis económico.

Considerando que el objeto contractual corresponde a la adquisición de licencias y suscripciones requeridas para garantizar la continuidad operativa de la plataforma hiperconvergente Nutanix de la entidad, y teniendo en cuenta que los bienes y servicios ofertados son técnicamente equivalentes y corresponden al mismo alcance funcional

requerido por la ANLA, se adoptó como referencia económica el valor mínimo cotizado, correspondiente a $387.366, presentado por Global Technology Services GTS SAS.

La selección del menor valor resulta procedente debido a que:

- Las cotizaciones presentan una dispersión mínima y reflejan condiciones homogéneas de mercado.
- No existen diferencias sustanciales en el alcance técnico del servicio ofertado.
- El valor mínimo se encuentra dentro del rango estadísticamente razonable identificado.
- Permite optimizar el uso de los recursos públicos sin afectar la continuidad, soporte y funcionalidades requeridas por la plataforma Nutanix.
- Se ajusta a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

Finalmente, para efectos de programación presupuestal y operación administrativa, el valor unitario seleccionado fue ajustado a $390.000 antes de IVA, cifra que mantiene la representatividad del mercado, facilita la estructuración del presupuesto oficial y no genera variaciones significativas respecto del menor valor obtenido en el sondeo de mercado.

ÍTEM 9		
SUSCRIPCION SOFTWARE NUTANIX NCM PRO PRODUCT CODE RSW-NCM-PROPR 1 CPU/CORE		
Valor Unitario antes de IVA		
Spectrum Technology SAS	Global Technology Services GTS SAS	Birdun SAS
405.488	381.981	393.384
INDICADORES		
Promedio	393.618	
Media Geométrica	393.501	
Mediana	393.384	
Desviación Estándar	11.755	
Límite Superior (Máximo Precio Razonable)	405.139	
Límite Inferior (Mínimo Precio Razonable)	381.629	
Valor Máximo	405.488	
Valor Mínimo	381.981	
Se escoge	Valor Mínimo	
Valor COP$	381.981	
Valor Para presupuesto ajustado	380.000	

A partir de la información recopilada para el ítem 9, se calcularon las medidas estadísticas de referencia, obteniendo un promedio de $393.618, una mediana de $393.384 y una desviación estándar de $11.755, equivalente aproximadamente al 2,99% del promedio, lo que evidencia una baja dispersión de los precios y un comportamiento homogéneo del mercado.

Asimismo, se identificó un rango de precios razonables comprendido entre $381.629 y $405.139, encontrándose las ofertas de Global Technology Services GTS SAS y Birdun SAS dentro de dicho intervalo. La cotización presentada por Spectrum Technology SAS supera marginalmente el límite superior calculado en apenas $349, equivalente al 0,09% de su valor, diferencia que no afecta la homogeneidad de la muestra ni constituye un comportamiento atípico relevante para el análisis económico.

Considerando que el objeto contractual corresponde a la adquisición de licencias y suscripciones requeridas para garantizar la continuidad operativa de la plataforma hiperconvergente Nutanix de la entidad, y teniendo en cuenta que los bienes y servicios ofertados son técnicamente equivalentes y corresponden al mismo alcance funcional requerido por la ANLA, se adoptó como referencia económica el valor mínimo cotizado, correspondiente a $381.981, presentado por Global Technology Services GTS SAS.

La selección del menor valor resulta procedente debido a que:

- Las cotizaciones presentan una dispersión mínima y reflejan condiciones homogéneas de mercado.
- No existen diferencias sustanciales en el alcance técnico del servicio ofertado.
- El valor mínimo se encuentra dentro del rango estadísticamente razonable identificado.
- Permite optimizar el uso de los recursos públicos sin afectar la continuidad, soporte y funcionalidades requeridas por la plataforma Nutanix.
- Se ajusta a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

Finalmente, para efectos de programación presupuestal y operación administrativa, el valor unitario seleccionado fue ajustado a $380.000 antes de IVA, cifra que mantiene la representatividad del mercado, facilita la estructuración del presupuesto oficial y no genera variaciones significativas respecto del menor valor obtenido en el sondeo de mercado.

ÍTEM 10		
SUSCRIPCION SOFTWARE NUTANIX NCM PRO PRODUCT CODE RSW-NCM-PROPR 1 CPU/CORE		
Valor Unitario antes de IVA		
Spectrum Technology SAS	Global Technology Services GTS SAS	Birdun SAS
405.488	381.981	393.384
INDICADORES		
Promedio	393.618	
Media Geométrica	393.501	
Mediana	393.384	
Desviación Estándar	11.755	
Límite Superior (Máximo Precio Razonable)	405.139	
Límite Inferior (Mínimo Precio Razonable)	381.629	
Valor Máximo	405.488	
Valor Mínimo	381.981	
Se escoge	Valor Mínimo	
Valor COP$	381.981	
Valor Para presupuesto ajustado	380.000	

A partir de la información recopilada para el ítem 10, se calcularon las medidas estadísticas de referencia, obteniendo un promedio de $393.618, una mediana de $393.384 y una desviación estándar de $11.755, equivalente aproximadamente al 2,99% del promedio, lo que evidencia una baja dispersión de los precios y un comportamiento homogéneo del mercado.

Asimismo, se identificó un rango de precios razonables comprendido entre $381.629 y $405.139, encontrándose las ofertas de Global Technology Services GTS SAS y Birdun SAS dentro de dicho intervalo. La cotización presentada por Spectrum Technology SAS supera marginalmente el límite superior calculado en apenas $349, equivalente al 0,09%

de su valor, diferencia que no afecta la homogeneidad de la muestra ni constituye un comportamiento atípico relevante para el análisis económico.

Considerando que el objeto contractual corresponde a la adquisición de licencias y suscripciones requeridas para garantizar la continuidad operativa de la plataforma Nutanix de la entidad, y teniendo en cuenta que los bienes y servicios ofertados son técnicamente equivalentes y corresponden al mismo alcance funcional requerido por la ANLA, se adoptó como referencia económica el valor mínimo cotizado, correspondiente a $381.981, presentado por Global Technology Services GTS SAS.

La selección del menor valor resulta procedente debido a que:

- Las cotizaciones presentan una dispersión mínima y reflejan condiciones homogéneas de mercado.
- No existen diferencias sustanciales en el alcance técnico del servicio ofertado.
- El valor mínimo se encuentra dentro del rango estadísticamente razonable identificado.
- Permite optimizar el uso de los recursos públicos sin afectar la continuidad, soporte y funcionalidades requeridas por la plataforma tecnológica.
- Se ajusta a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

Finalmente, para efectos de programación presupuestal y operación administrativa, el valor unitario seleccionado fue ajustado a $380.000 antes de IVA, cifra que mantiene la representatividad del mercado, facilita la estructuración del presupuesto oficial y no genera variaciones significativas respecto del menor valor obtenido en el sondeo de mercado.

ÍTEM 11		
SUSCRIPCION SOFTWARE NUTANIX NCM PRO PRODUCT CODE RSW-NCM-PROPR 1 CPU/CORE		
Valor Unitario antes de IVA		
Spectrum Technology SAS	Global Technology Services GTS SAS	Birdun SAS
13.681.992	12.888.833	13.273.574
INDICADORES		
Promedio	13.281.466	
Media Geométrica	13.277.519	
Mediana	13.273.574	
Desviación Estándar	396.638	
Límite Superior (Máximo Precio Razonable)	13.670.212	
Límite Inferior (Mínimo Precio Razonable)	12.876.936	
Valor Máximo	13.681.992	
Valor Mínimo	12.888.833	
Se escoge	Valor Mínimo	
Valor COP$	12.888.833	
Valor Para presupuesto ajustado	12.900.000	

A partir de la información recopilada para el ítem 11, se calcularon las medidas estadísticas de referencia, obteniendo un promedio de $13.281.466, una mediana de

$13.273.574 y una desviación estándar de $396.638, equivalente aproximadamente al 2,99% del promedio, lo que evidencia una baja dispersión de los precios y un comportamiento homogéneo del mercado.

Asimismo, se identificó un rango de precios razonables comprendido entre $12.876.936 y $13.670.212, encontrándose las ofertas de Global Technology Services GTS SAS y Birdun SAS dentro de dicho intervalo. La cotización presentada por Spectrum Technology SAS supera marginalmente el límite superior calculado en apenas $11.780, equivalente al 0,09% de su valor, diferencia que no afecta la homogeneidad de la muestra ni constituye un comportamiento atípico relevante para el análisis económico.

Considerando que el objeto contractual corresponde a la adquisición de licencias y suscripciones requeridas para garantizar la continuidad operativa de la plataforma hiperconvergente Nutanix de la entidad, y teniendo en cuenta que los bienes y servicios ofertados son técnicamente equivalentes y corresponden al mismo alcance funcional requerido por la ANLA, se adoptó como referencia económica el valor mínimo cotizado, correspondiente a $12.888.833, presentado por Global Technology Services GTS SAS.

La selección del menor valor resulta procedente debido a que:

- Las cotizaciones presentan una dispersión mínima y reflejan condiciones homogéneas de mercado.
- No existen diferencias sustanciales en el alcance técnico del servicio ofertado.
- El valor mínimo se encuentra dentro del rango estadísticamente razonable identificado.
- Permite optimizar el uso de los recursos públicos sin afectar la continuidad, soporte y funcionalidades requeridas por la plataforma Nutanix.
- Se ajusta a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

Finalmente, para efectos de programación presupuestal y operación administrativa, el valor unitario seleccionado fue ajustado a $12.900.000 antes de IVA, cifra que mantiene la representatividad del mercado, facilita la estructuración del presupuesto oficial y no genera variaciones significativas respecto del menor valor obtenido en el sondeo de mercado.

ÍTEM 12		
SW Aruba 8360-16Y2C Garantía Soporte Técnico HPE SW Ilimitado HPE Sofw are Updates SVC JL702A Prt2Pw r3F2PS Bdlpor un año		
Valor Unitario antes de IVA		
Spectrum Technology SAS	Global Technology Services GTS SAS	Birdun SAS
13.681.992	12.888.833	13.273.574
INDICADORES		
Promedio	13.281.466	
Media Geométrica	13.277.519	
Mediana	13.273.574	
Desviación Estándar	396.638	
Límite Superior (Máximo Precio Razonable)	13.670.212	
Límite Inferior (Mínimo Precio Razonable)	12.876.936	
Valor Máximo	13.681.992	
Valor Mínimo	12.888.833	
Se escoge	Valor Mínimo	
Valor COP$	12.888.833	
Valor Para presupuesto ajustado	12.900.000	

A partir de la información recopilada para el ítem 12, se calcularon las medidas estadísticas de referencia, obteniendo un promedio de $13.281.466, una mediana de $13.273.574 y una desviación estándar de $396.638, equivalente aproximadamente al 2,99% del promedio, lo que evidencia una baja dispersión de los precios y un comportamiento homogéneo del mercado.

Asimismo, se identificó un rango de precios razonables comprendido entre $12.876.936 y $13.670.212, encontrándose las ofertas de Global Technology Services GTS SAS y Birdun SAS dentro de dicho intervalo. La cotización presentada por Spectrum Technology SAS supera marginalmente el límite superior calculado en apenas $11.780, equivalente al 0,09% de su valor, diferencia que no afecta la homogeneidad de la muestra ni constituye un comportamiento atípico relevante para el análisis económico.

Considerando que el objeto contractual corresponde a la adquisición de la garantía de fábrica y del soporte técnico especializado del fabricante para componentes críticos de la infraestructura tecnológica de la ANLA, y teniendo en cuenta que los servicios ofertados son técnicamente equivalentes y responden al mismo alcance funcional requerido por la entidad, se adoptó como referencia económica el valor mínimo cotizado, correspondiente a $12.888.833, presentado por Global Technology Services GTS SAS.

La selección del menor valor resulta procedente debido a que:

- Las cotizaciones presentan una dispersión mínima y reflejan condiciones homogéneas de mercado.
- No existen diferencias sustanciales en el alcance técnico del servicio ofertado.
- El valor mínimo se encuentra dentro del rango estadísticamente razonable identificado.
- Permite optimizar el uso de los recursos públicos sin afectar la continuidad de la garantía, el soporte técnico especializado y las actualizaciones de software requeridas para la operación de los equipos.

- Se ajusta a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

Finalmente, para efectos de programación presupuestal y operación administrativa, el valor unitario seleccionado fue ajustado a $12.900.000 antes de IVA, cifra que mantiene la representatividad del mercado, facilita la estructuración del presupuesto oficial y no genera variaciones significativas respecto del menor valor obtenido en el sondeo de mercado.

ÍTEM 14		
Suscripción por un año Sotfw are Nutanix NCI Ultimate		
Valor Unitario antes de IVA		
Spectrum Technology SAS	Global Technology Services GTS SAS	Birdun SAS
2.455.794	2.313.429	2.382.487
INDICADORES		
Promedio	2.383.903	
Media Geométrica	2.383.195	
Mediana	2.382.487	
Desviación Estándar	71.193	
Límite Superior (Máximo Precio Razonable)	2.453.680	
Límite Inferior (Mínimo Precio Razonable)	2.311.294	
Valor Máximo	2.455.794	
Valor Mínimo	2.313.429	
Se escoge	Valor Mínimo	
Valor COP$	2.313.429	
Valor Para presupuesto ajustado	2.300.000	

A partir de la información recopilada para el ítem 14, se calcularon las medidas estadísticas de referencia, obteniendo un promedio de $2.383.903, una mediana de $2.382.487 y una desviación estándar de $71.193, equivalente aproximadamente al 2,99% del promedio, lo que evidencia una baja dispersión de los precios y un comportamiento homogéneo del mercado.

Asimismo, se identificó un rango de precios razonables comprendido entre $2.311.294 y $2.453.680, encontrándose las ofertas de Global Technology Services GTS SAS y Birdun SAS dentro de dicho intervalo. La cotización presentada por Spectrum Technology SAS supera marginalmente el límite superior calculado en apenas $2.114, equivalente al 0,09% de su valor, diferencia que no afecta la homogeneidad de la muestra ni constituye un comportamiento atípico relevante para el análisis económico.

Considerando que el objeto contractual corresponde a la adquisición de licencias y suscripciones requeridas para garantizar la continuidad operativa de la plataforma hiperconvergente Nutanix de la entidad, y teniendo en cuenta que los bienes y servicios ofertados son técnicamente equivalentes y corresponden al mismo alcance funcional requerido por la ANLA, se adoptó como referencia económica el valor mínimo cotizado, correspondiente a $2.313.429, presentado por Global Technology Services GTS SAS.

La selección del menor valor resulta procedente debido a que:

- Las cotizaciones presentan una dispersión mínima y reflejan condiciones homogéneas de mercado.
- No existen diferencias sustanciales en el alcance técnico del servicio ofertado.
- El valor mínimo se encuentra dentro del rango estadísticamente razonable identificado.
- Permite optimizar el uso de los recursos públicos sin afectar la continuidad, soporte y funcionalidades requeridas por la plataforma Nutanix.
- Se ajusta a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

Finalmente, para efectos de programación presupuestal y operación administrativa, el valor unitario seleccionado fue ajustado a $2.300.000 antes de IVA, cifra que mantiene la representatividad del mercado, facilita la estructuración del presupuesto oficial y no genera variaciones significativas respecto del menor valor obtenido en el sondeo de mercado.

ÍTEM 15		
Suscripción por un año Sotfw are Nutanix NCM PRO		
Valor Unitario antes de IVA		
Spectrum Technology SAS	Global Technology Services GTS SAS	Birdun SAS
649.938	612.261	630.537
INDICADORES		
Promedio	630.912	
Media Geométrica	630.724	
Mediana	630.537	
Desviación Estándar	18.841	
Límite Superior (Máximo Precio Razonable)	649.378	
Límite Inferior (Mínimo Precio Razonable)	611.696	
Valor Máximo	649.938	
Valor Mínimo	612.261	
Se escoge	Valor Mínimo	
Valor COP$	612.261	
Valor Para presupuesto ajustado	600.000	

A partir de la información recopilada se calcularon las medidas estadísticas de referencia, obteniendo un promedio de $630.912, una mediana de $630.537 y una desviación estándar de $18.841, equivalente aproximadamente al 2,99% del promedio, lo que evidencia una baja dispersión de los precios y un comportamiento homogéneo del mercado.

Asimismo, se identificó un rango de precios razonables comprendido entre $611.696 y $649.378, encontrándose las ofertas de Global Technology Services GTS SAS y Birdun SAS dentro de dicho intervalo. La cotización presentada por Spectrum Technology SAS supera marginalmente el límite superior calculado en apenas $560, equivalente al 0,09% de su valor, diferencia que no afecta la homogeneidad de la muestra ni constituye un comportamiento atípico relevante para el análisis económico.

Considerando que el objeto contractual corresponde a la adquisición de licencias y suscripciones requeridas para garantizar la continuidad operativa de la plataforma Nutanix de la entidad, y teniendo en cuenta que los bienes y servicios ofertados son

técnicamente equivalentes y corresponden al mismo alcance funcional requerido por la ANLA, se adoptó como referencia económica el valor mínimo cotizado, correspondiente a $612.261, presentado por Global Technology Services GTS SAS.

La selección del menor valor resulta procedente debido a que:

- Las cotizaciones presentan una dispersión mínima y reflejan condiciones homogéneas de mercado.
- No existen diferencias sustanciales en el alcance técnico del servicio ofertado.
- El valor mínimo se encuentra dentro del rango estadísticamente razonable identificado.
- Permite optimizar el uso de los recursos públicos sin afectar la continuidad, soporte y funcionalidades requeridas por la plataforma tecnológica.
- Se ajusta a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

Finalmente, para efectos de programación presupuestal y operación administrativa, el valor unitario seleccionado fue ajustado a $600.000 antes de IVA, cifra que mantiene la representatividad del mercado, facilita la estructuración del presupuesto oficial y no genera variaciones significativas respecto del menor valor obtenido en el sondeo de mercado.

ÍTEM 16		
Suscripcion Unified Storage Pro en modalidad Production para Nutanix - RSW-NUS-PRO-PR		
Valor Unitario antes de IVA		
Spectrum Technology SAS	Global Technology Services GTS SAS	Birdun SAS
2.184.881	2.058.221	2.119.661
INDICADORES		
Promedio	2.120.921	
Media Geométrica	2.120.291	
Mediana	2.119.661	
Desviación Estándar	63.339	
Límite Superior (Máximo Precio Razonable)	2.183.000	
Límite Inferior (Mínimo Precio Razonable)	2.056.322	
Valor Máximo	2.184.881	
Valor Mínimo	2.058.221	
Se escoge	Valor Mínimo	
Valor COP$	2.058.221	
Valor Para presupuesto ajustado	2.100.000	

A partir de la información recopilada se calcularon las medidas estadísticas de referencia, obteniendo un promedio de $2.120.921, una mediana de $2.119.661 y una desviación estándar de $63.339, equivalente aproximadamente al 2,99% del promedio, lo que evidencia una baja dispersión de los precios y un comportamiento homogéneo del mercado.

Asimismo, se identificó un rango de precios razonables comprendido entre $2.056.322 y $2.183.000, encontrándose las ofertas de Global Technology Services GTS SAS y Birdun SAS dentro de dicho intervalo. La cotización presentada por Spectrum Technology SAS

supera marginalmente el límite superior calculado en apenas $1.881, equivalente al 0,09% de su valor, diferencia que no afecta la homogeneidad de la muestra ni constituye un comportamiento atípico relevante para el análisis económico.

Considerando que el objeto contractual corresponde a la adquisición de licencias y suscripciones requeridas para garantizar la continuidad operativa y el almacenamiento unificado de la plataforma Nutanix de la entidad, y teniendo en cuenta que los bienes y servicios ofertados son técnicamente equivalentes y corresponden al mismo alcance funcional requerido por la ANLA, se adoptó como referencia económica el valor mínimo cotizado, correspondiente a $2.058.221, presentado por Global Technology Services GTS SAS.

La selección del menor valor resulta procedente debido a que:

- Las cotizaciones presentan una dispersión mínima y reflejan condiciones homogéneas de mercado.
- No existen diferencias sustanciales en el alcance técnico del servicio ofertado.
- El valor mínimo se encuentra dentro del rango estadísticamente razonable identificado.
- Permite optimizar el uso de los recursos públicos sin afectar la continuidad, disponibilidad y funcionalidades requeridas para la operación de la plataforma tecnológica.
- Se ajusta a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

Finalmente, para efectos de programación presupuestal y operación administrativa, el valor unitario seleccionado fue ajustado a $2.100.000 antes de IVA, cifra que mantiene la representatividad del mercado, facilita la estructuración del presupuesto oficial y no genera variaciones significativas respecto del menor valor obtenido en el sondeo de mercado.

ÍTEM 17		
Garantía por un año y soporte técnico Switch Datacenter Spine Juniper / Software defined network (SDN) JUNIPER, QFX5120-32CAFO 32x100G 1U AC		
Valor Unitario antes de IVA		
Spectrum Technology SAS	Global Technology Services GTS SAS	Birdun SAS
20.973.944	19.758.063	20.347.856
INDICADORES		
Promedio	20.359.954	
Media Geométrica	20.353.903	
Mediana	20.347.856	
Desviación Estándar	608.031	
Límite Superior (Máximo Precio Razonable)	20.955.887	
Límite Inferior (Mínimo Precio Razonable)	19.739.825	
Valor Máximo	20.973.944	
Valor Mínimo	19.758.063	
Se escoge	Valor Mínimo	
Valor COP$	19.758.063	
Valor Para presupuesto ajustado	19.800.000	

A partir de la información recopilada para el ítem |7, se calcularon las medidas estadísticas de referencia, obteniendo un promedio de $20.359.954, una mediana de $20.347.856 y una desviación estándar de $608.031, equivalente aproximadamente al 2,99% del promedio, lo que evidencia una baja dispersión de los precios y un comportamiento homogéneo del mercado.

Asimismo, se identificó un rango de precios razonables comprendido entre $19.739.825 y $20.955.887, encontrándose las ofertas de Global Technology Services GTS SAS y Birdun SAS dentro de dicho intervalo. La cotización presentada por Spectrum Technology SAS supera marginalmente el límite superior calculado en apenas $18.057, equivalente al 0,09% de su valor, diferencia que no afecta la homogeneidad de la muestra ni constituye un comportamiento atípico relevante para el análisis económico.

Considerando que el objeto contractual corresponde a la adquisición de la garantía de fábrica y del soporte técnico especializado para equipos de red que hacen parte de la infraestructura crítica de comunicaciones de la entidad, y teniendo en cuenta que los servicios ofertados son técnicamente equivalentes y responden al mismo alcance funcional requerido por la ANLA, se adoptó como referencia económica el valor mínimo cotizado, correspondiente a $19.758.063, presentado por Global Technology Services GTS SAS.

La selección del menor valor resulta procedente debido a que:

- Las cotizaciones presentan una dispersión mínima y reflejan condiciones homogéneas de mercado.
- No existen diferencias sustanciales en el alcance técnico del servicio ofertado.
- El valor mínimo se encuentra dentro del rango estadísticamente razonable identificado.
- Permite optimizar el uso de los recursos públicos sin afectar la continuidad de la garantía, el soporte técnico especializado y la disponibilidad de la infraestructura de red institucional.
- Se ajusta a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

Finalmente, para efectos de programación presupuestal y operación administrativa, el valor unitario seleccionado fue ajustado a $19.800.000 antes de IVA, cifra que mantiene la representatividad del mercado, facilita la estructuración del presupuesto oficial y no genera variaciones significativas respecto del menor valor obtenido en el sondeo de mercado.

ÍTEM 18		
Garantía por un año y soporte técnico Switch Datacenter Spine Juniper / Softw are defined netw ork (SDN) JUNIPER QFX5120-32CAFO 32x100G 1U AC		
Valor Unitario antes de IVA		
Spectrum Technology SAS	Global Technology Services GTS SAS	Birdun SAS
34.060.360	19.758.063	20.347.856
INDICADORES		
Promedio	24.722.093	
Media Geométrica	23.924.200	
Mediana	20.347.856	
Desviación Estándar	8.092.551	
Límite Superior (Máximo Precio Razonable)	28.440.407	
Límite Inferior (Mínimo Precio Razonable)	12.255.305	
Valor Máximo	34.060.360	
Valor Mínimo	19.758.063	
Se escoge	Valor Mínimo	
Valor COP$	19.758.063	
Valor Para presupuesto ajustado	19.800.000	

A partir de la información recopilada para el ítem 18, se calcularon las medidas estadísticas de referencia, obteniendo un promedio de $24.722.093, una mediana de $20.347.856 y una desviación estándar de $8.092.551, equivalente aproximadamente al 32,73% del promedio, lo que evidencia una dispersión significativa de los precios obtenidos en el sondeo de mercado.

No obstante, se identificó un rango de precios razonables comprendido entre $12.255.305 y $28.440.407, encontrándose las cotizaciones de los tres proveedores dentro de dicho intervalo. En consecuencia, ninguna oferta fue descartada por criterios estadísticos, manteniéndose la totalidad de la muestra para el análisis económico.

Si bien se observa una diferencia relevante entre la cotización presentada por Spectrum Technology SAS y las demás ofertas recibidas, las propuestas de Global Technology Services GTS SAS y Birdun SAS presentan una alta convergencia de precios, situación que permite identificar un comportamiento consistente del mercado para este tipo de servicios especializados.

Considerando que el objeto contractual corresponde a la adquisición de la garantía de fábrica y del soporte técnico especializado para equipos de red que hacen parte de la infraestructura crítica de comunicaciones de la entidad, y teniendo en cuenta que los servicios ofertados son técnicamente equivalentes y responden al mismo alcance funcional requerido por la ANLA, se adoptó como referencia económica el valor mínimo cotizado, correspondiente a $19.758.063, presentado por Global Technology Services GTS SAS.

La selección del menor valor resulta procedente debido a que:

- Todas las cotizaciones se encuentran dentro del rango estadísticamente razonable identificado.
- No existen diferencias sustanciales en el alcance técnico del servicio ofertado.
- El valor mínimo representa la alternativa más eficiente desde el punto de vista económico para la entidad.

- Permite optimizar el uso de los recursos públicos sin afectar la continuidad de la garantía, el soporte técnico especializado y la disponibilidad de la infraestructura de red institucional.
- Se ajusta a los principios de economía, eficiencia, planeación y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

Finalmente, para efectos de programación presupuestal y operación administrativa, el valor unitario seleccionado fue ajustado a $19.800.000 antes de IVA, cifra que mantiene la representatividad del mercado, facilita la estructuración del presupuesto oficial y no genera variaciones significativas respecto del menor valor obtenido en el sondeo de mercado.

ÍTEM 19		
Garantía y Soporte Técnico por un año, Switch Datacenter Leaf Juniper / Software defined network (SDN) JUNIPER EX4650 48x25G+8x100G 1U AC		
Valor Unitario antes de IVA		
Spectrum Technology SAS	Global Technology Services GTS SAS	Birdun SAS
34.060.360	32.085.846	33.043.633
INDICADORES		
Promedio	33.063.280	
Media Geométrica	33.053.453	
Mediana	33.043.633	
Desviación Estándar	987.404	
Límite Superior (Máximo Precio Razonable)	34.031.037	
Límite Inferior (Mínimo Precio Razonable)	32.056.229	
Valor Máximo	34.060.360	
Valor Mínimo	32.085.846	
Se escoge	Valor Mínimo	
Valor COP$	32.085.846	
Valor Para presupuesto ajustado	32.100.000	

A partir de la información recopilada para el ítem 19, se calcularon las medidas estadísticas de referencia, obteniendo un promedio de $33.063.280, una mediana de $33.043.633 y una desviación estándar de $987.404, equivalente aproximadamente al 2,99% del promedio, lo que evidencia una baja dispersión de los precios y un comportamiento homogéneo del mercado.

Asimismo, se identificó un rango de precios razonables comprendido entre $32.056.229 y $34.031.037, encontrándose las ofertas de Global Technology Services GTS SAS y Birdun SAS dentro de dicho intervalo.

La cotización presentada por Spectrum Technology SAS supera marginalmente el límite superior calculado en apenas $29.323, equivalente al 0,09% de su valor, diferencia que no afecta la homogeneidad de la muestra ni constituye un comportamiento atípico relevante para el análisis económico.

Considerando que el objeto contractual corresponde a la adquisición de la garantía de fábrica y del soporte técnico especializado para equipos de red que hacen parte de la infraestructura crítica de comunicaciones de la entidad, y teniendo en cuenta que los servicios ofertados son técnicamente equivalentes y responden al mismo alcance funcional requerido por la ANLA, se adoptó como referencia económica el valor mínimo

cotizado, correspondiente a $32.085.846, presentado por Global Technology Services GTS SAS.

La selección del menor valor resulta procedente debido a que:

- Las cotizaciones presentan una dispersión mínima y reflejan condiciones homogéneas de mercado.
- No existen diferencias sustanciales en el alcance técnico del servicio ofertado.
- El valor mínimo se encuentra dentro del rango estadísticamente razonable identificado.
- Permite optimizar el uso de los recursos públicos sin afectar la continuidad de la garantía, el soporte técnico especializado y la disponibilidad de la infraestructura de red institucional.
- Se ajusta a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

Finalmente, para efectos de programación presupuestal y operación administrativa, el valor unitario seleccionado fue ajustado a $32.100.000 antes de IVA, cifra que mantiene la representatividad del mercado, facilita la estructuración del presupuesto oficial y no genera variaciones significativas respecto del menor valor obtenido en el sondeo de mercado.

ÍTEM 20		
Garantía y Soporte Técnico por un año, Switch Datacenter Leaf Juniper / Software defined network (SDN) JUNIPER,EX4650 48x25G+8x100G 1U AC		
Valor Unitario antes de IVA		
Spectrum Technology SAS	Global Technology Services GTS SAS	Birdun SAS
34.060.360	32.085.846	33.043.633
INDICADORES		
Promedio	33.063.280	
Media Geométrica	33.053.453	
Mediana	33.043.633	
Desviación Estándar	987.404	
Límite Superior (Máximo Precio Razonable)	34.031.037	
Límite Inferior (Mínimo Precio Razonable)	32.056.229	
Valor Máximo	34.060.360	
Valor Mínimo	32.085.846	
Se escoge	Valor Mínimo	
Valor COP$	32.085.846	
Valor Para presupuesto ajustado	32.100.000	

A partir de la información recopilada para el ítem 20, se calcularon las medidas estadísticas de referencia, obteniendo un promedio de $33.063.280, una mediana de $33.043.633 y una desviación estándar de $987.404, equivalente aproximadamente al 2,99% del promedio, lo que evidencia una baja dispersión de los precios y un comportamiento homogéneo del mercado.

Asimismo, se identificó un rango de precios razonables comprendido entre $32.056.229 y $34.031.037, encontrándose las ofertas de Global Technology Services GTS SAS y Birdun SAS dentro de dicho intervalo. La cotización presentada por Spectrum Technology SAS supera marginalmente el límite superior calculado en apenas $29.323, equivalente al 0,09% de su valor, diferencia que no afecta la homogeneidad de la muestra ni constituye un comportamiento atípico relevante para el análisis económico.

Considerando que el objeto contractual corresponde a la adquisición de la garantía de fábrica y del soporte técnico especializado para equipos de red que hacen parte de la infraestructura crítica de comunicaciones de la entidad, y teniendo en cuenta que los servicios ofertados son técnicamente equivalentes y responden al mismo alcance funcional requerido por la ANLA, se adoptó como referencia económica el valor mínimo cotizado, correspondiente a $32.085.846, presentado por Global Technology Services GTS SAS.

La selección del menor valor resulta procedente debido a que:

- Las cotizaciones presentan una dispersión mínima y reflejan condiciones homogéneas de mercado.
- No existen diferencias sustanciales en el alcance técnico del servicio ofertado.
- El valor mínimo se encuentra dentro del rango estadísticamente razonable identificado.
- Permite optimizar el uso de los recursos públicos sin afectar la continuidad de la garantía, el soporte técnico especializado y la disponibilidad de la infraestructura de red institucional.
- Se ajusta a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

Finalmente, para efectos de programación presupuestal y operación administrativa, el valor unitario seleccionado fue ajustado a $32.100.000 antes de IVA, cifra que mantiene la representatividad del mercado, facilita la estructuración del presupuesto oficial y no genera variaciones significativas respecto del menor valor obtenido en el sondeo de mercado.

ÍTEM 21		
Garantía de Fabrica por una año, Server HPE DX4200 Gen 10 224 LFF CTO Svr		
Valor Unitario antes de IVA		
Spectrum Technology SAS	Global Technology Services GTS SAS	Birdun SAS
50.759.357	47.816.785	49.244.152
INDICADORES		
Promedio	49.273.431	
Media Geométrica	49.258.787	
Mediana	49.244.152	
Desviación Estándar	1.471.504	
Límite Superior (Máximo Precio Razonable)	50.715.656	
Límite Inferior (Mínimo Precio Razonable)	47.772.648	
Valor Máximo	50.759.357	
Valor Mínimo	47.816.785	
Se escoge	Valor Mínimo	
Valor COP$	47.816.785	
Valor Para presupuesto ajustado	47.800.000	

A partir de la información recopilada para el ítem 21, se calcularon las medidas estadísticas de referencia, obteniendo un promedio de $49.273.431, una mediana de $49.244.152 y una desviación estándar de $1.471.504, equivalente aproximadamente al 2,99% del promedio, lo que evidencia una baja dispersión de los precios y un comportamiento homogéneo del mercado.

Asimismo, se identificó un rango de precios razonables comprendido entre $47.772.648 y $50.715.656, encontrándose las ofertas de Global Technology Services GTS SAS y Birdun SAS dentro de dicho intervalo. La cotización presentada por Spectrum Technology SAS supera marginalmente el límite superior calculado en apenas $43.701, equivalente al 0,09% de su valor, diferencia que no afecta la homogeneidad de la muestra ni constituye un comportamiento atípico relevante para el análisis económico.

Considerando que el objeto contractual corresponde a la adquisición de la garantía de fábrica para servidores que soportan la infraestructura tecnológica crítica de la entidad, y teniendo en cuenta que los servicios ofertados son técnicamente equivalentes y responden al mismo alcance funcional requerido por la ANLA, se adoptó como referencia económica el valor mínimo cotizado, correspondiente a $47.816.785, presentado por Global Technology Services GTS SAS.

La selección del menor valor resulta procedente debido a que:

- Las cotizaciones presentan una dispersión mínima y reflejan condiciones homogéneas de mercado.
- No existen diferencias sustanciales en el alcance técnico del servicio ofertado.
- El valor mínimo se encuentra dentro del rango estadísticamente razonable identificado.
- Permite optimizar el uso de los recursos públicos sin afectar la continuidad de la garantía de fábrica y el soporte requerido para la infraestructura tecnológica institucional.
- Se ajusta a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

Finalmente, para efectos de programación presupuestal y operación administrativa, el valor unitario seleccionado fue ajustado a $47.800.000 antes de IVA, cifra que mantiene la representatividad del mercado, facilita la estructuración del presupuesto oficial y no genera variaciones significativas respecto del menor valor obtenido en el sondeo de mercado.

Aplicando el IVA y las cantidades solicitadas se tiene el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO EN COP$

OBJETO: 10-0-7-33 (F) / 10-0-7-9 (A) ADQUISICIÓN DE LA GARANTÍA DE FÁBRICA Y LICENCIAMIENTO DE LOS COMPONENTES Y/O ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA NUTANIX, ASÍ COMO DE LA ADQUISICIÓN DE GARANTÍA DE FÁBRICA DE LOS SWITCHES QUE CONFORMAN LA INFRAESTRUCTURA HCI DE LA ANLA.

Ítem	Descripción	Cantidad	Serial	Vigencia Actual	Valor unitario antes de IVA	Valor Unitario IVA Incluido	Valor Total IVA Incluido
1	Garantía por un año Nodo NX-8155-G7-6226R / RS-HW-PRD-ST	1	21SM5A370363	15/07/2026	3.200.000,00	3.808.000,00	3.808.000,00
2	Garantíapor un año Nodo NX-8155-G7-6226R / RS-HW-PRD-ST	1	21SM5A370347	15/07/2026	3.200.000,00	3.808.000,00	3.808.000,00
3	Garantía por un año Nodo NX-8155-G7-6226R / RS-HW-PRD-ST	1	21SM5A370335	15/07/2026	3.200.000,00	3.808.000,00	3.808.000,00
4	Garantía por un año Nodo NX-8155-G8-6326 / RS-HW-PRD-ST	1	22SG5H460068	15/07/2026	4.300.000,00	5.117.000,00	5.117.000,00
5	SUSCRIPCIÓN SOFTWARE NUTANIX NCI ULTIMATE PRODUCT CODE RSW-NCI-ULTPR 1 CPU/CORE	96	23SW000322395 – LIC-02439131	15/07/2026	3.000.000,00	3.570.000,00	342.720.000,00
6	SUSCRIPCIÓN SOFTWARE NUTANIX NCI ULTIMATE PRODUCT CODE RSW-NCI-ULTPR 1 CPU/CORE	32	23SW000322396 – LIC-02439132	15/07/2026	3.600.000,00	4.284.000,00	137.088.000,00
7	SUSCRIPCION SOFTWARE NUTANIX NCM PRO PRODUCT CODE RSW-NCM-PROPR 1 CPU/CORE	32	23SW000322397 – LIC-02439133	15/07/2026	380.000,00	452.200,00	14.470.400,00
8	SUSCRIPCION SOFTWARE NUTANIX NCM PRO PRODUCT CODE RSW-NCM-PROPR 1 CPU/CORE	32	23SW000322398 – LIC-02439134	15/07/2026	390.000,00	464.100,00	14.851.200,00
9	SUSCRIPCION SOFTWARE NUTANIX NCM PRO PRODUCT CODE RSW-NCM-PROPR 1 CPU/CORE	32	23SW000322399 – LIC-02439135	15/07/2026	380.000,00	452.200,00	14.470.400,00
10	SUSCRIPCION SOFTWARE NUTANIX NCM PRO PRODUCT CODE RSW-NCM-PROPR 1 CPU/CORE	32	23SW000322400 – LIC-02439136	15/07/2026	380.000,00	452.200,00	14.470.400,00
11	SW Aruba 8360-16Y2C Garantía Soporte Técnico HPE SW Ilimitado HPE Sofware Updates SVC JL702A Prt2Pwr3F2PS Bdl, por un año	1	SG10KR804C	31/07/2026	12.900.000,00	15.351.000,00	15.351.000,00
12	SW Aruba 8360-16Y2C Garantía Soporte Técnico HPE SW Ilimitado HPE Sofware Updates SVC JL702A Prt2Pwr3F2PS Bdlpor un año	1	SG10KR804M	31/07/2026	12.900.000,00	15.351.000,00	15.351.000,00
14	Suscripción por un año Software Nutanix NCI Ultimate	96	LIC-02435370	26/12/2026	2.300.000,00	2.737.000,00	262.752.000,00
15	Suscripción por un año Software Nutanix NCM PRO	96	LIC-02435371	26/12/2026	600.000,00	714.000,00	68.544.000,00
16	Suscripcion Unified Storage Pro en modalidad Production para Nutanix - RSW-NUS-PRO-PR	15	23SW000322394 - LIC-02439137	15/07/2026	2.100.000,00	2.499.000,00	37.485.000,00
17	Garantía por un año y soporte técnico Switch Datacenter Spine Juniper / Software defined network (SDN) JUNIPER, QFX5120-32CAFO 32x100G 1U AC	1	SAN13591369	28/12/2026	19.800.000,00	23.562.000,00	23.562.000,00
18	Garantía por un año y soporte técnico Switch Datacenter Spine Juniper / Software defined network (SDN) JUNIPER QFX5120-32CAFO 32x100G 1U AC	1	SAN13591490	28/12/2026	19.800.000,00	23.562.000,00	23.562.000,00
19	Garantía y Soporte Técnico por un año, Switch Datacenter Leaf Juniper / Software defined network (SDN) JUNIPER EX4650 48x25G+8x100G 1U AC	1	XH3723340021	28/12/2026	32.100.000,00	38.199.000,00	38.199.000,00
20	Garantía y Soporte Técnico por un año, Switch Datacenter Leaf Juniper / Software defined network (SDN) JUNIPER,EX4650 48x25G+8x100G 1U AC	1	XH3723340179	28/12/2026	32.100.000,00	38.199.000,00	38.199.000,00
21	Garantía de Fabrica por una año, Server HPE DX4200 Gen 10 224 LFF CTO Svr	11	MXQ3450QFR; MXQ3450QFV;MXQ3450QFP;MXQ3450QG0;MXQ3450QFY;MXQ3450QFT;MXQ3450QFS;MXQ3450QFQ;MXQ3450QFW;MXQ3450QFX;MXQ3450QFZ;	16/12/2026	47.800.000,00	56.882.000,00	625.702.000,00
	VALOR TOTAL						**1.703.318.400,00**

En el anexo 4, se evidencian todos los cálculos realizados.

En consecuencia, se tiene un presupuesto para el proceso con el Objeto de: “10-0-7-33 (F) / 10-0-7-9 (A) ADQUISICIÓN DE LA GARANTÍA DE FÁBRICA Y LICENCIAMIENTO DE LOS COMPONENTES Y/O ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA NUTANIX, ASÍ COMO DE LA ADQUISICIÓN DE GARANTÍA DE FÁBRICA DE LOS SWITCHES QUE CONFORMAN LA INFRAESTRUCTURA HCI DE LA ANLA”., por valor de **MIL SETECIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($1.703.318.400)** incluido IVA y los demás impuestos, gastos, costos y erogaciones a que haya lugar, derivados de la prestación del servicio.

El presupuesto presenta las siguientes fuentes de financiación:

FUENTES DE FINANCIACION	
FUENTE	**VALOR COP$**
FONAN	47.243.000,00
ANLA	1.656.075.400,00
TOTAL	**1.703.318.400,00**

Los ítems a financiar por cada fuente son:

Fuente FONAM:

FUENTE DE FINANCIACIÓN : FONAM							
Ítem	Descripción	Cantidad	Serial	Vigencia Actual	Valor unitario antes de IVA	Valor Unitario IVA Incluido	Valor Total IVA Incluido
1	Garantía por un año Nodo NX-8155-G7-6226R / RS-HW-PRD-ST	1	21SM5A370363	15/07/2026	3.200.000,00	3.808.000,00	3.808.000,00
2	Garantíapor un año Nodo NX-8155-G7-6226R / RS-HW-PRD-ST	1	21SM5A370347	15/07/2026	3.200.000,00	3.808.000,00	3.808.000,00
3	Garantía por un año Nodo NX-8155-G7-6226R / RS-HW-PRD-ST	1	21SM5A370335	15/07/2026	3.200.000,00	3.808.000,00	3.808.000,00
4	Garantía por un año Nodo NX-8155-G8-6326 / RS-HW-PRD-ST	1	22SG5H460068	15/07/2026	4.300.000,00	5.117.000,00	5.117.000,00
11	SW Aruba 8360-16Y2C Garantía Soporte Técnico HPE SW Ilimitado HPE Sofware Updates SVC	1	SG10KR804C	31/07/2026	12.900.000,00	15.351.000,00	15.351.000,00
12	SW Aruba 8360-16Y2C Garantía Soporte Técnico HPE SW Ilimitado HPE Sofware Updates SVC	1	SG10KR804M	31/07/2026	12.900.000,00	15.351.000,00	15.351.000,00
	VALOR TOTAL						47.243.000,00

Fuente ANLA:

FUENTE DE FINANCIACIÓN : ANLA							
Item	Descripción	Cantidad	Serial	Vigencia Actual	Valor unitario antes de IVA	Valor Unitario IVA Incluido	Valor Total IVA Incluido
5	SUSCRIPCIÓN SOFTWARE NUTANIX NCI ULTIMATE PRODUCT CODE RSW-NCI-ULTPR 1 CPU/CORE	96	23SW000322395 – LIC-02439131	15/07/2026	3.000.000,00	3.570.000,00	342.720.000,00
6	SUSCRIPCIÓN SOFTWARE NUTANIX NCI ULTIMATE PRODUCT CODE RSW-NCI-ULTPR 1 CPU/CORE	32	23SW000322396 – LIC-02439132	15/07/2026	3.600.000,00	4.284.000,00	137.088.000,00
7	SUSCRIPCION SOFTWARE NUTANIX NCM PRO PRODUCT CODE RSW-NCM-PROPR 1 CPU/CORE	32	23SW000322397 – LIC-02439133	15/07/2026	380.000,00	452.200,00	14.470.400,00
8	SUSCRIPCION SOFTWARE NUTANIX NCM PRO PRODUCT CODE RSW-NCM-PROPR 1 CPU/CORE	32	23SW000322398 – LIC-02439134	15/07/2026	390.000,00	464.100,00	14.851.200,00
9	SUSCRIPCION SOFTWARE NUTANIX NCM PRO PRODUCT CODE RSW-NCM-PROPR 1 CPU/CORE	32	23SW000322399 – LIC-02439135	15/07/2026	380.000,00	452.200,00	14.470.400,00
10	SUSCRIPCION SOFTWARE NUTANIX NCM PRO PRODUCT CODE RSW-NCM-PROPR 1 CPU/CORE	32	23SW000322400 – LIC-02439136	15/07/2026	380.000,00	452.200,00	14.470.400,00
14	Suscripción por un año Software Nutanix NCI Ultimate	96	LIC-02435370	26/12/2026	2.300.000,00	2.737.000,00	262.752.000,00
15	Suscripción por un año Software Nutanix NCM PRO	96	LIC-02435371	26/12/2026	600.000,00	714.000,00	68.544.000,00
16	Suscripcion Unified Storage Pro en modalidad Production para Nutanix - RSW-NUS-PRO-PR	15	23SW000322394 - LIC-02439137	15/07/2026	2.100.000,00	2.499.000,00	37.485.000,00
17	Garantía por un año y soporte técnico Switch Datacenter Spine Juniper / Software defined network	1	SAN13591369	28/12/2026	19.800.000,00	23.562.000,00	23.562.000,00
18	Garantía por un año y soporte técnico Switch Datacenter Spine Juniper / Software defined network	1	SAN13591490	28/12/2026	19.800.000,00	23.562.000,00	23.562.000,00
19	Garantía y Soporte Técnico por un año, Switch Datacenter Leaf Juniper / Software defined	1	XH3723340021	28/12/2026	32.100.000,00	38.199.000,00	38.199.000,00
20	Garantía y Soporte Técnico por un año, Switch Datacenter Leaf Juniper / Software defined	1	XH3723340179	28/12/2026	32.100.000,00	38.199.000,00	38.199.000,00
21	Garantía de Fabrica por una año, Server HPE DX4200 Gen 10 224 LFF CTO Svr	11	MXQ3450QFR; MXQ3450QFV;MXQ3450QFP,MXQ3450QG0,MXQ3450QFV;MXQ3450QFT,MXQ3450QFS,MXQ3450QFQ,MXQ3450QFW,MXQ3450QFX,MXQ3450QFZ.	16/12/2026	47.800.000,00	56.882.000,00	625.702.000,00
VALOR TOTAL							1.656.075.400,00

ANÁLISIS RAZONABILIDAD PRECIOS DE MERCADO PRESUPUESTO 2026

- **Análisis comparativo del presupuesto frente a la vigencia 2025**

Como complemento al análisis de mercado realizado para la estructuración del presente proceso y atendiendo a criterios de trazabilidad y razonabilidad económica, se efectuó una comparación entre el presupuesto estimado para la vigencia 2026 y los valores presupuestados por la ANLA durante la vigencia 2025 para aquellos componentes de la plataforma tecnológica que mantienen condiciones técnicas, cantidades y referencias que permiten efectuar una comparación homogénea.

Es importante precisar que el presupuesto total del proceso 2026 asciende a $1.703.318.400 IVA incluido y comprende, además de los componentes que tienen antecedente comparable en 2025, otros elementos y servicios que no hicieron parte del presupuesto objeto de comparación, entre ellos suscripciones adicionales de Nutanix, Unified Storage Pro, garantías y soporte de equipos Juniper y garantía de servidores HPE.

Por lo anterior, la comparación histórica no se realiza sobre el valor total de los procesos de ambas vigencias, dado que ello conduciría a confrontar alcances diferentes. El análisis se limita a los componentes que conservan condiciones que permiten su comparación directa.

Para llevar los valores de la vigencia 2025 a una base temporal comparable con 2026, se aplicó una actualización del 5,1 %, correspondiente al IPC utilizado para efectos del presente ejercicio comparativo.

De esta manera, la comparación no se efectúa entre valores nominales de diferentes vigencias, sino entre el presupuesto 2025 actualizado a precios de 2026 y los valores presupuestados para la nueva contratación.

El resultado obtenido es el siguiente:

Cantidad	Nodo	Serial	Valor Presupuesto 2025	Valor Presupuesto 2025 Actualizado a Precios 2026 (IPC 5.1%)	Valor Presupuesto 2026	Variación Absoluta	Variación Relativa
1	NX-8155-G7-6226R/ RS-HW-PRD-ST	21SM5A370363	5.295.500	5.565.571	3.808.000	-1.757.571	-32%

Cantidad	Nodo	Serial	Valor Presupuesto 2025	Valor Presupuesto 2025 Actualizado a Precios 2026 (IPC 5.1%)	Valor Presupuesto 2026	Variación Absoluta	Variación Relativa
1	NX-8155-G7-6226R/RS-HW-PRD-ST	21SM5A370347	5.295.500	5.565.571	3.808.000	-1.757.571	-32%
1	NX-8155-G7-6226R/RS-HW-PRD-ST	21SM5A370335	5.295.500	5.565.571	3.808.000	-1.757.571	-32%
1	NX 8155-G8 -6326/RS-HW-NCI-ULTPR	22SG5H460068	5.033.700	5.290.419	5.117.000	-173.419	-3%
128	Suscripción Software Nutanix NCI / Product Code RSW-NCI-ULTPR	23SW000322395 – LIC-02439131, 23SW000322396 – LIC-02439132	493.516.800	518.686.157	479.808.000	-38.878.157	-7%
128	Suscripción Software Nutanix NCM / Product Code RSW-NCM-PROPR	23SW000322397 – LIC-02439133, 23SW000322398 – LIC-02439134, 23SW000322399 – LIC-02439135, 23SW000322400 – LIC-02439136	59.404.800	62.434.445	58.262.400	-4.172.045	-7%
2	SW Aruba 8360-16Y2C/JI702A Prt2Pwr3F2PS Bdl	SG10KR804C-SG10KR804M	26.894.000	28.265.594	30.702.000	2.436.406	9%
VALOR TOTAL EN COP$			**600.735.800**	**631.373.326**	**585.313.400**	**-46.059.926**	**-7%**

El análisis evidencia que, una vez actualizado el presupuesto 2025 a precios de 2026, la mayoría de los componentes comparables presentan valores presupuestados inferiores en la vigencia 2026.

En particular, las tres renovaciones correspondientes a los nodos NX-8155-G7-6226R pasan de un valor actualizado individual de $5.565.571 a $3.808.000, lo que representa una disminución aproximada del 31,58 % por nodo. Para el nodo NX-8155-G8-6326, la reducción es más moderada, al pasar de $5.290.419 a $5.117.000, equivalente al 3,28 %.

En el componente económicamente más representativo dentro del grupo comparable, correspondiente a las 128 suscripciones de software Nutanix NCI, el presupuesto actualizado de 2025 asciende a $518.686.157, mientras que para 2026 se estiman $479.808.000, presentándose una disminución de $38.878.157, equivalente al 7,50 %.

De manera similar, las 128 suscripciones Nutanix NCM pasan de un presupuesto 2025 actualizado de $62.434.445 a $58.262.400 en 2026, lo que representa una disminución de $4.172.045, equivalente al 6,68 %.

La única variación positiva se presenta en las garantías y soporte de los dos Switch Aruba 8360-16Y2C, cuyo presupuesto pasa de $28.265.594, actualizado a precios de 2026, a

$30.702.000, registrando un incremento de $2.436.406, equivalente al 8,62 %. No obstante, este incremento puntual no modifica el comportamiento general del conjunto de componentes comparables.

Conclusión del análisis histórico Presupuesto 2026 con Presupuesto 2025 (Actualizado a Precios 2026)

En términos agregados, los componentes comparables tenían un presupuesto de $600.735.800 en 2025, que actualizado en un 5,1 % corresponde a $631.373.326 a precios de 2026. Frente a este valor, el presupuesto 2026 para los mismos componentes asciende a $585.313.400, presentando una disminución absoluta de $46.059.926 y una variación de -7,30 %.

El resultado permite establecer que el presupuesto estimado para 2026, respecto de los componentes que cuentan con antecedentes homogéneos de comparación, en términos agregados se encuentra por debajo del valor que tendría el presupuesto 2025 una vez actualizado a precios de 2026.

Esta disminución resulta razonable considerando que la actualización del presupuesto histórico mediante el IPC tiene como finalidad expresar los valores de 2025 en precios equivalentes de 2026 y establecer una base homogénea de comparación, pero no implica que los precios de los bienes, licencias, suscripciones y servicios tecnológicos deban necesariamente incrementarse en la misma proporción del IPC. Los precios de este tipo de soluciones responden adicionalmente a condiciones propias del mercado tecnológico, tales como las políticas comerciales y de licenciamiento de los fabricantes, esquemas de renovación, volúmenes contratados, condiciones de distribución y comercialización, vigencia de las tecnologías y condiciones competitivas existentes al momento de realizar el estudio de mercado.

En este sentido, el comportamiento observado evidencia que las condiciones de mercado obtenidas para la vigencia 2026 resultan más favorables en varios de los componentes comparables. Particularmente, las 128 suscripciones Nutanix NCI presentan una disminución del 7,50 % frente al presupuesto 2025 actualizado; las 128 suscripciones Nutanix NCM disminuyen 6,68 %; y las renovaciones correspondientes a los tres nodos NX-8155-G7-6226R registran una reducción aproximada del 31,58 %. Estas disminuciones compensan ampliamente el incremento del 8,62 % observado en las garantías y soporte de los dos Switch Aruba.

Por tanto, la reducción no debe interpretarse como una inconsistencia en la estimación presupuestal, sino como el resultado de confrontar un valor histórico actualizado mediante un indicador general de precios con las condiciones específicas y actuales obtenidas para este mercado tecnológico. Precisamente, el ejercicio comparativo permite evidenciar que la estimación para 2026 no corresponde a una simple indexación del presupuesto anterior, sino que recoge las condiciones económicas y comerciales identificadas para los componentes requeridos en la presente vigencia.

Adicionalmente, debe señalarse que el valor total del proceso 2026, correspondiente a $1.703.318.400 IVA incluido, no es directamente comparable con los $600.735.800 considerados en el antecedente 2025, debido a que el alcance actual incorpora componentes adicionales que no hicieron parte del grupo histórico analizado, entre ellos suscripciones adicionales de Nutanix, Unified Storage Pro, garantías y soporte de equipos Juniper y garantía de fábrica de servidores HPE.

En consecuencia, el análisis histórico permite concluir que los valores presupuestados para 2026 presentan un comportamiento económicamente razonable frente a la vigencia anterior, toda vez que los componentes homogéneos analizados registran en conjunto una reducción del 7,30 % frente al presupuesto 2025 actualizado, mientras que el mayor valor global del proceso 2026 se explica principalmente por la incorporación de componentes y necesidades adicionales y no por un incremento generalizado de los precios de los elementos previamente contratados.

De esta manera, los antecedentes de 2025 constituyen un referente complementario de contraste, trazabilidad y validación de la razonabilidad económica, mientras que la determinación del presupuesto oficial 2026 se sustenta en las necesidades técnicas actuales de la Entidad, las cantidades efectivamente requeridas y las condiciones de mercado identificadas para la presente contratación.

- **Análisis comparativo del presupuesto frente a la vigencia 2024**

Como complemento al análisis de razonabilidad económica del presupuesto oficial, se efectuó una comparación entre los valores presupuestados por la ANLA en la vigencia 2024 y los estimados para 2026, considerando exclusivamente aquellos componentes que mantienen condiciones técnicas, cantidades y referencias que permiten efectuar una comparación homogénea.

Para llevar los valores históricos a una misma base temporal, el presupuesto 2024 fue actualizado a precios de 2026 mediante la aplicación sucesiva de los IPC utilizados para las vigencias correspondientes: 5,2 % para la actualización a precios de 2025 y 5,1 % para la actualización a precios de 2026. De esta manera, se evita efectuar una comparación entre valores nominales de diferentes vigencias y se obtiene un referente histórico expresado a precios equivalentes de 2026.

El resultado obtenido es el siguiente:

Cantidad	Nodo	Serial	Valor Presupuesto 2024	Valor Presupuesto 2024 Actualizado a Precios 2026 (IPC 5.2% para 2025 y 5.1% para 2026))	Valor Presupuesto 2026	Variación Absoluta	Variación Relativa
1	NX-8155-G7-6226R/ RS-HW-PRD-ST	21SM5A370363	5.033.700	5.565.520	3.808.000	-1.757.520	-32%

Cantidad	Nodo	Serial	Valor Presupuesto 2024	Valor Presupuesto 2024 Actualizado a Precios 2026 (IPC 5.2% para 2025 y 5.1% para 2026))	Valor Presupuesto 2026	Variación Absoluta	Variación Relativa
1	NX-8155-G7-6226R/RS-HW-PRD-ST	21SM5A370347	5.033.700	5.565.520	3.808.000	-1.757.520	-32%
1	NX-8155-G7-6226R/RS-HW-PRD-ST	21SM5A370335	5.033.700	5.565.520	3.808.000	-1.757.520	-32%
1	NX 8155-G8 -6326/RS-HW-NCI-ULTPR	22SG5H460068	4.783.800	5.289.218	5.117.000	-172.218	-3%
128	Suscripción Software Nutanix NCI / Product Code RSW-NCI-ULTPR	23SW000322395 – LIC-02439131, 23SW000322396 – LIC-02439132	469.145.600	518.711.771	479.808.000	-38.903.771	-8%
128	Suscripción Software Nutanix NCM / Product Code RSW-NCM-PROPR	23SW000322397 – LIC-02439133, 23SW000322398 – LIC-02439134, 23SW000322399 – LIC-02439135, 23SW000322400 – LIC-02439136	56.358.400	62.312.778	58.262.400	-4.050.378	-7%
2	SW Aruba 8360-16Y2C/JI702A Prt2Pwr3F2PS Bdl	SG10KR804C-SG10KR804M	19.468.400	21.525.275	30.702.000	9.176.725	43%
VALOR TOTAL EN COP$			**564.857.300**	**624.535.603**	**585.313.400**	**-39.222.203**	**-6%**

El ejercicio evidencia que los componentes comparables presentaban en 2024 un presupuesto de $564.857.300, que actualizado a precios de 2026 corresponde a $624.535.603. Por su parte, estos mismos componentes presentan para 2026 un presupuesto de $585.313.400, lo que representa una disminución absoluta de $39.222.203, equivalente aproximadamente al 6 %, frente al valor histórico actualizado.

A nivel individual, las tres renovaciones correspondientes a los nodos NX-8155-G7-6226R presentan cada una disminución aproximada del 32 %, al pasar de un valor 2024 actualizado de $5.565.520 a un presupuesto 2026 de $3.808.000. Por su parte, el nodo NX-8155-G8-6326 pasa de $5.289.218 a $5.117.000, registrando una reducción aproximada del 3 %.

En las 128 suscripciones de software Nutanix NCI, que constituyen el componente de mayor participación económica dentro del grupo comparable, el presupuesto 2024 actualizado asciende a $518.711.771, frente a $479.808.000 presupuestados para 2026. Lo anterior representa una disminución de $38.903.771, aproximadamente un 8 %.

De igual forma, las 128 suscripciones Nutanix NCM presentan una reducción, al pasar de un valor 2024 actualizado de $62.312.778 a $58.262.400 en 2026, equivalente a una disminución de $4.050.378, aproximadamente un 7 %.

El comportamiento diferente se presenta en las garantías y soporte de los dos Switch Aruba 8360-16Y2C, cuyo valor 2024 actualizado a precios de 2026 corresponde a $21.525.275, mientras que para 2026 se presupuestan $30.702.000, registrándose un incremento de $9.176.725, equivalente aproximadamente al 43 %.

Este incremento puntual debe analizarse de manera independiente respecto del comportamiento general de los demás componentes, teniendo en cuenta que los servicios de garantía y soporte tecnológico no necesariamente evolucionan conforme al IPC general. Su precio puede responder, entre otros factores, a las condiciones comerciales vigentes del fabricante y sus canales de distribución, el ciclo de vida y antigüedad de los equipos, el nivel y período de cobertura requerido y las condiciones particulares del soporte contratado.

En consecuencia, el IPC utilizado en este ejercicio cumple una función de actualización y homogeneización del referente histórico, pero no constituye un índice específico de precios para garantías, licenciamiento o soporte de infraestructura tecnológica.

Conclusión del análisis histórico Presupuesto 2026 con Presupuesto 2024 (Actualizado a Precios 2026)

El análisis histórico frente a la vigencia 2024 permite establecer que el presupuesto estimado para 2026 presenta un comportamiento razonable respecto de los componentes que cuentan con condiciones homogéneas de comparación.

En términos agregados, el presupuesto 2024 de $564.857.300, actualizado a precios de 2026, asciende a $624.535.603, mientras que el presupuesto 2026 para estos mismos componentes corresponde a $585.313.400, es decir, $39.222.203 menos, equivalente aproximadamente a una reducción del 6 %.

La disminución observada no representa una inconsistencia frente a la actualización realizada mediante IPC. La aplicación de este indicador tiene como propósito llevar los valores históricos a una base temporal comparable, pero no supone que los precios de las soluciones tecnológicas deban incrementarse necesariamente en la misma proporción de la inflación general.

El mercado de licenciamiento, suscripciones, garantías y soporte tecnológico responde adicionalmente a las políticas comerciales de los fabricantes, modalidades de renovación, esquemas de licenciamiento, volúmenes contratados, condiciones de distribución y comercialización y demás condiciones de mercado existentes al momento de estructurar cada contratación.

Los resultados muestran, precisamente, que las condiciones presupuestadas para 2026 son inferiores al referente histórico actualizado en los componentes Nutanix de mayor participación económica. Las suscripciones NCI presentan una reducción aproximada del 8 %, las suscripciones NCM del 7 % y las renovaciones de los tres nodos NX-8155-G7-

6226R aproximadamente del 32 %. Estas disminuciones compensan el incremento observado en los dos Switch Aruba, que presentan una variación positiva aproximada del 43 %.

Por consiguiente, no se evidencia un incremento generalizado de los precios frente al antecedente de 2024. Por el contrario, el conjunto de componentes homogéneos analizados presenta una reducción agregada aproximada del 6 % frente al presupuesto histórico actualizado a precios de 2026, lo que constituye un elemento adicional de validación de la razonabilidad económica de los valores estimados para la presente contratación.

Finalmente, se precisa que este análisis histórico tiene carácter complementario y no sustituye el estudio de mercado realizado para la vigencia 2026. El presupuesto oficial debe responder principalmente a las necesidades técnicas actuales de la Entidad, las cantidades efectivamente requeridas, el alcance de las garantías y suscripciones y las condiciones de mercado identificadas para la presente contratación.

Conclusión del análisis histórico 2024–2025-2026

El análisis comparativo de las vigencias 2024 y 2025 frente al presupuesto 2026 permite concluir que los valores estimados para la presente contratación presentan un comportamiento económicamente razonable y consistente con los antecedentes de la Entidad.

Una vez actualizados los valores históricos a precios de 2026, los componentes homogéneos y técnicamente comparables presentan una disminución aproximada del 6 % frente a 2024 y del 7 % frente a 2025. Este comportamiento evidencia que, para los componentes analizados, no existe un incremento generalizado de precios en 2026 y que las condiciones presupuestadas se mantienen, en términos agregados, por debajo de los referentes históricos actualizados.

Las variaciones particulares identificadas entre componentes son propias de un mercado tecnológico sujeto a condiciones comerciales de los fabricantes, esquemas de licenciamiento y renovación, niveles de soporte, ciclo de vida de los equipos y condiciones de distribución y comercialización.

En este contexto, el IPC se utiliza como mecanismo para llevar los valores históricos a una base temporal comparable y no como un índice específico que determine la evolución de los precios de licenciamiento, garantías y soporte tecnológico.

En consecuencia, la revisión de las dos vigencias inmediatamente anteriores (2024 y 2025) se considera suficiente para efectos del análisis histórico de razonabilidad, al proporcionar dos referencias recientes, consecutivas y directamente relacionadas con los mismos componentes tecnológicos, permitiendo identificar su comportamiento y contrastarlo con los valores estimados para 2026. La incorporación de vigencias adicionales no resulta necesaria para este propósito, dado que ampliaría el horizonte

hacia condiciones comerciales y tecnológicas menos recientes y, por tanto, potencialmente menos comparables con las condiciones actuales del mercado.

3.2. Análisis del sector

Para la presente contratación la Oficina de Tecnologías de la Información de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA realizó el correspondiente análisis del Sector el cual se encuentra en documento anexo al presente Estudio Previo.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de selección cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el **menor precio ofrecido**, a través de la modalidad de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**.

El contrato se adjudicará al proponente que presente la oferta mediante lance valido más favorable para la entidad, es decir, el del **menor valor**.

El **margen mínimo de mejora** corresponde al **dos por ciento** (**2%)** del valor de la mejor oferta inicial o del lance inmediatamente anterior. ***Si el lance está por debajo del Margen Mínimo de mejora, éste será un lance no válido.***

El proponente que presentó un lance no válido no podrá en lo sucesivo efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance valido.

Nota 1: El valor total ofertado NO podrá superar el presupuesto oficial del presente proceso ni el valor de cada ítem so pena de rechazo de la propuesta.

Nota 2: Se adjunta documento denominado: SONDEO DE MERCADO PARA DETERMINAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LOS LANCES.

4.1. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes y/o servicios con todas las características y especificaciones registradas en el anexo **<<FICHA TÉCNICA>>**, registrando el valor total de su oferta económica incluido IVA y demás impuestos, costos y gastos relacionados directa o indirectamente con la ejecución del objeto, sin que en ningún caso el valor de su oferta económica supere el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso en la suma **MIL SETECIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($1.703. 318.400),** incluido IVA y los demás impuestos, gastos, costos y erogaciones a que haya lugar. Así mismo el valor estimado por ítem no podrá superar el valor indicado por la Entidad en su estudio de mercado. En caso de presentar oferta superior al presupuesto oficial y que no armonice con lo solicitado en el anexo **<<FICHA TÉCNICA>>**, **SE RECHAZARÁ LA OFERTA**.

El proponente presentará su oferta económica en el sobre digital denominado <<**SOBRE ECONÓMICO>>** que se encuentra en la sección **<<CUESTIONARIO>>**, establecido en la Plataforma SECOP II para tal fin, el cual es diferente al sobre digital que contiene los documentos que soportan los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros.

La **<<OFERTA ECONÓMICA>>** deberá incluir el valor expresado en pesos colombianos, el cual, no podrá modificarse a parte del resultado de la subasta, desde la fecha de presentación de la propuesta, hasta el recibo definitivo de los bienes y servicios por parte de la ANLA.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente, los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato. Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo FONAM/ANLA en ningún caso será responsable de los mismos.

Para la presentación de la oferta económica, se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos que es la moneda oficial.
2. El proponente deberá proyectar el valor de la oferta de forma responsable, con el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Condiciones.
3. Los valores unitarios y totales se deben presentar sin decimales, estos valores deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior). Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar la fórmula de REDONDEAR.
4. El valor ofrecido no podrá ser superior al valor total del presupuesto oficial ni el valor unitario de los ítems, so pena de rechazo.
5. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
6. Indicar el valor unitario de todos y cada uno de los bienes incluido IVA y antes de IVA (si aplica). Si como resultado de la verificación aritmética, el valor total de la propuesta económica señalado en la sección Propuesta Económica (Incluido IVA) ´ es superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso la propuesta SERÁ RECHAZADA.

 Nota 1: Para efectos de la celebración de la Subasta se tendrá en cuenta el valor total de la oferta económica de menor precio.

Nota 2: Los precios contenidos en la OFERTA ECONÓMICA, NO estarán sujetos a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato.
Nota 3: Es obligación para la habilitación del proponente presentar la propuesta económica debidamente diligenciada.
Nota 4: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con lo establecido en la Guía de Colombia Compra Eficiente para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas para Procesos de Contratación, en el evento que LA ANLA estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, la Entidad procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones del contrato a celebrar, en caso de que este se adjudique a dicho proponente.

Por tratarse de un proceso mediante subasta inversa, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo en mención, esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la subasta.

5. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1 ANEXO “FICHA TÉCNICA”

El proponente acreditará que cumple con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de contratación, mediante la suscripción clara, inequívoca e incondicional de la FICHA TÉCNICA por parte del representante legal. La FICHA TÉCNICA será presentada junto con la propuesta a través de la plataforma SECOP II, con la suscripción de la FICHA TÉCNICA el contratista acepta y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

NOTA 1: El proponente futuro contratista podrá presentar la información y documentación adicional que estime conveniente para precisar, aclarar o concretar los ofrecimientos hechos, en ningún caso se admitirá información o documentos tendientes a mejorar la oferta, **so pena de RECHAZO.**

NOTA 2: El proponente futuro contratista se compromete a no adicionar, suprimir, cambiar o modificar los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, de acuerdo con lo exigido por la Entidad SO PENA DE CONSIDERARLO COMO RECHAZO DE LA PROPUESTA

5.2 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

5.2.1 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas que acrediten experiencia registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la siguiente manera:

El proponente debe acreditar entre **uno (1) y cuatro (4) CONTRATOS** ejecutados con empresas públicas o privadas, que reúnan las siguientes condiciones:

a. El objeto de los contratos u obligaciones deberá incluir o estar relacionado con cada una las siguientes actividades:

- Venta y/o renovación de licenciamiento de productos Nutanix y/o servicios de renovación de garantía de productos Nutanix y/o soporte técnico de productos Nutanix.
- Suministro de equipos, y/o suministro de garantía de fábrica, y/o implementación de switches de las marcas Juniper Networks y/o Aruba Networks.

Nota1: La experiencia podrá acreditarse mediante uno o varios contratos (hasta 4 contratos) ejecutados, siempre que en conjunto permitan evidenciar experiencia en todas las actividades anteriormente descritas.

b. Cada uno de los contratos por sí solo, o la sumatoria de éstos, según el caso, deberá ser acreditado en cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado, esto es **972,82 SMMLV**. En todo caso, la experiencia del proponente no podrá ser inferior al valor anteriormente mencionado.

c. Los contratos deberán haber sido ejecutados y finalizados dentro de los últimos siete (7) años, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

Nota: La exigencia de que los contratos acreditados hayan sido ejecutados y finalizados dentro de los últimos siete (7) años obedece a la necesidad de verificar experiencia reciente, vigente y técnicamente actualizada por parte de los proponentes, teniendo en cuenta la constante evolución tecnológica de las plataformas de infraestructura hiperconvergente, licenciamiento especializado y soluciones de conectividad empresarial objeto del presente proceso. Lo anterior permite garantizar que los oferentes cuentan con capacidades técnicas, operativas y de soporte acordes con las versiones, arquitecturas, esquemas de licenciamiento y estándares actualmente utilizados en tecnologías Nutanix, así como en soluciones de switching, reduciendo riesgos asociados a obsolescencia tecnológica, pérdida de vigencia comercial o experiencia desactualizada frente a las necesidades actuales de la entidad.

d. En caso de que se presenten más de cuatro (4) certificados de contratos, la entidad solo tendrá en cuenta los primeros cuatro (4) certificados que mejor cumplimiento tengan en relación con los requisitos, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de subsanación.

e. Cada contrato debe estar registrado en el Registro Único de Proponentes RUP, acorde con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, hasta el tercer nivel de clasificación y estar relacionados con al menos uno de los códigos UNSPSC descritos en el cuadro relacionado a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43201800	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	Dispositivos de almacenamiento
43233400	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de controladores de dispositivos y utilidades
81111500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Ingeniería de software o hardware
81111800	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81112000	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de datos
81112200	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software
81112300	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de hardware de computador

Nota: Teniendo en cuenta que en el RUP el código solo se puede registrar hasta el tercer nivel, en el presente numeral solo se desagrega hasta nivel de clase.

f. Para el caso de los PROPONENTES PLURALES tales como consorcios, uniones temporales o aquellas figuras asociativas permitidas por el ordenamiento jurídico colombiano, la experiencia podrá acreditarse con la experiencia de uno de sus miembros o con la sumatoria de la experiencia de sus miembros. Cada uno de los contratos que sean certificados para acreditar la experiencia mínima habilitante deberá reunir todas las características exigidas para aquellos proponentes individuales.

NOTA 1: La experiencia adquirida como miembro de un proponente plural corresponderá al porcentaje de participación con el cual participó.

Para lo anteriormente expuesto, el proponente deberá adjuntar las certificaciones de los contratos correspondientes, las cuales deberán contener, como mínimo la siguiente información:

A. Persona o empresa a la que certifican.
B. Fecha de inicio del contrato
C. Fecha de terminación del contrato
D. Objeto y/o actividades u obligaciones realizadas, en los que se pueda evidenciar que cumple con las temáticas requeridas.
E. Porcentaje de participación en caso de unión temporal o consorcio
F. Venir debidamente suscrita por el competente para hacerlo.

Adicionalmente, y con el fin de verificar y validar la información de la experiencia que se certifica, el oferente deberá diligenciar y cargar a través de la plataforma SECOP II, la tabla del anexo "**Formato de verificación de Experiencia**" del pliego de condiciones, indicando la relación de la experiencia relacionada y el registro en el mencionado RUP.

En el caso de propuestas presentadas por proponentes plurales la experiencia y el valor, será la sumatoria de la experiencia y valor que acrediten cada uno de los integrantes. De igual manera, los proponentes plurales deberán acreditar experiencia **DE UNO (1) A CUATRO (4) CONTRATOS** que cumplan con las mismas condiciones establecidas para los proponentes individuales, bien sea con la experiencia de uno de sus miembros o con la sumatoria de la experiencia de sus miembros.

Nota 1: La experiencia adquirida como miembro de un proponente plural corresponderá al porcentaje de participación con el cual participó.

Nota 2: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Nota 3: En el evento de proponente extranjero no obligado a estar inscrito en el RUP, el mismo deberá adjuntar igualmente el anexo **EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE** adjuntando las respectivas certificaciones las cuales deberán contener la información mínima previamente indicada

a) **ESTADO DE LOS CONTRATOS:** Totalmente ejecutados y terminados a la fecha de cierre de este proceso.
b) **CUANTÍA REQUERIDA EN SMLMV:** El valor de la experiencia acreditada, deberá ser igual o superior **972,82, SMMLV**.

Nota 4: Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Nota 5: En el evento en que las certificaciones no incluyan cualquiera de los datos solicitados, podrá aportarse para complementar la información copia del contrato acompañado de su respectiva acta de liquidación debidamente suscrita, siempre que el contrato sea objeto de liquidación.

Nota 6: El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo **previsto para la subsanación**. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que, cuando un documento es presentado en un idioma distinto al castellano, debe ser traducido y, para tales fines, se aplicarán las siguientes reglas:

(i) si es un documento privado que requiere de traducción, no será indispensable que sea traducción oficial, de acuerdo con el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993;
(ii) si es un documento público que requiere de apostilla o legalización, y estos trámites se van a realizar ante las autoridades colombianas, se requerirá la autenticación ante notario público de la firma del traductor del documento, en los términos del artículo 6 de la Resolución 1959 de 2020; y**(iii)** si es un documento público que requiere de apostilla o legalización, y ésta ya se realizó ante autoridades diferentes a las colombianas, se requerirá traducción siempre que el idioma sea diferente al castellano, sin que sea necesario traducción oficial ni autenticación ante notario público, en aplicación del numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del numeral 5 del artículo 9 de la Ley 1437 de 2011, según se explicó antes.

La entidad se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los oferentes sobre su experiencia.

Nota 7: De acuerdo con el literal 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios a constituyentes". La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. No podrá acumularse a la vez la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre si para presentar propuesta baja alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros no obligados para registrarse en el RUP, para acreditar su experiencia, deberán diligenciar el Anexo dispuesto en el pliego de condiciones para cada una de las experiencias, el cual debe estar suscrito por el Representante Legal.

Adicionalmente se debe adjuntar **de una (1) a CUATRO (4) certificaciones** de contratos ejecutados en donde se evidencie que, la experiencia reportada sea directamente relacionada con contratos que cumplan con las condiciones de experiencia habilitante requeridas, junto con el acta de liquidación o cualquier documento idóneo donde se pueda verificar que el objeto y alcance tenga relación igual a similar con el objeto señalado.

Los objetos de los contratos que se reporten en el Anexo “EXPERIENCIA” dispuesto por la entidad deben corresponder con el objeto del presente proceso de selección.

En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida, debidamente apostillados o legalizado de conformidad con las reglas establecidas en la Convención de la Haya.

Los documentos expedidos en idioma diferente al castellano que sean aportados para acreditar la experiencia del proponente, de los integrantes de la estructura plural, del equipo mínimo de trabajo o cualquier otro requisito habilitante o ponderable deberán presentarse acompañados de su correspondiente traducción al idioma español. Cuando la legislación colombiana exija traducción oficial, esta deberá ser realizada por traductor oficial autorizado, en los términos de la normativa vigente. La ausencia de la traducción correspondiente impedirá la valoración del documento para efectos de la verificación del requisito o de la asignación del puntaje, según corresponda.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

En aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se definió por parte de la Entidad un criterio diferenciador para las empresas Mipyme, así:

El proponente que sea Mipyme debe acreditar **entre uno (1) y cinco (05) contratos** ejecutados con empresas públicas o privadas que reúnan las condiciones anteriormente relacionadas.

Para la acreditación de la condición de Mipyme, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal en los casos en que la sociedad este obligada a tenerlo, o un Contador Público y el Representante Legal de la empresa, junto con los siguientes documentos:

Las personas naturales: Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas: Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o por el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complemente.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los proponentes plurales: Por lo menos uno de los integrantes deberá acreditar la calidad de Mipyme y deberá tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIOS DIFERENCIALES A FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

En aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026, se definió por parte de la Entidad un criterio diferenciador para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, así:

Debe acreditar **mínimo una (1) certificación** de contratos ejecutados con empresas públicas o privadas que reúnan las condiciones previamente relacionadas en la experiencia mínima del proponente. Lo cual se acreditará de la siguiente forma:

Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través un establecimiento de comercio, durante al menos el año anterior al cierre del proceso de selección:

La circunstancia se acreditará mediante la copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

Personas jurídicas donde más del 50% de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. La circunstancia de propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador donde conste la distribución los derechos en la sociedad y el tiempo en el que personas con discapacidad han mantenido su participación Adicionalmente se debe adjuntar la copia de la cédula de ciudadanía, extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

5.3 CERTIFICACIONES DE FABRICANTES

Teniendo en cuenta las características técnicas del objeto a contratar, el proponente junto con su propuesta deberá anexar:

- **Certificación obligatoria de Nutanix:** Carta de certificación vigente, expedida directamente por el fabricante Nutanix, en la cual se acredite que el oferente es Partner, distribuidor o comercializador autorizado en Colombia y que pertenece, **como mínimo, a la categoría Nutanix Professional Partner**, de conformidad con el esquema de membresías vigente del fabricante.

- **Certificaciones alternativas:** adicionalmente, el proponente deberá presentar al menos dos (2) certificaciones vigentes, que acrediten la condición de Partner, distribuidor o canal autorizado en Colombia para dos (2) de los siguientes fabricantes, a elección del proponente:

 - Equipos de red Juniper: Partner o canal autorizado.
 - Equipos de red Aruba: Partner o canal autorizado.
 - Equipos de cómputo HPE: Partner o canal autorizado.

Nota 1: La certificación de Nutanix Professional Partner es de carácter obligatorio y no podrá ser sustituida por ninguna de las certificaciones de Juniper, Aruba o HPE. Las certificaciones de estos tres últimos fabricantes son alternativas entre sí, debiendo el proponente acreditar como mínimo dos (2) de ellas.
Nota 2: En el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), las certificaciones anteriormente exigidas podrán ser acreditadas por uno o varios de sus integrantes, de manera individual o conjunta. No obstante, el proponente en su conjunto deberá cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos, garantizando que todos y cada uno de los mismos se encuentren debidamente acreditados.
Nota 3: Las certificaciones deberán tener una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

5.4 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

En aplicación a la guía de Criterios en Seguridad, Salud y Ambiente para la Selección y Evaluación de Contratistas y Proveedores, el oferente se compromete a dar estricto cumplimiento a todas las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, sobre los aspectos mínimos que el empleador debe tener en cuenta en materia de seguridad y salud el trabajo en las contrataciones de personal que haga. Diligenciará el "ANEXO - CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 Y EN LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 DEL MINISTERIO DE TRABAJO" o el documento que haga sus veces.

6. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

6.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (Ver Anexo del Pliego de Condiciones)

El proponente debe dirigir una comunicación a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA, mediante la cual de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

Esta carta deberá estar firmada por la persona natural oferente o por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate.

Los oferentes podrán tomar y suscribir el modelo suministrado en el formato anexo al Pliego de Condiciones. En todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en dicho formato del Pliego de Condiciones.

Nota: En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, y representarlo judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos:

1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el anexo correspondiente del pliego de condiciones;
2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.
3) Será rechazada la propuesta sometida a condiciones para celebrar el contrato.

6.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O SU EQUIVALENTE

En el presente proceso se podrán presentar personas jurídicas, uniones temporales o consorcios.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración es como mínimo, igual a la del plazo de ejecución del contrato que se derive y un (1) año más contado a partir de la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, podrán participar las demás que se encuentren establecidas en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021.

El objeto social del proponente o de los miembros del proponente si acuden bajo cualquiera de las figuras asociativas autorizadas por la Ley 80 de 1993, debe ser acorde con el objeto de la presente convocatoria.

PARA PROPONENTES NACIONALES: Certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio para las personas jurídicas o su equivalente, **EXPEDIDO CON UNA ANTELACIÓN MÁXIMA DE SESENTA (60) DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO**, en el que se pueda verificar que el objeto social sea acorde con el de la presente contratación y que la vigencia de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

Cuando sea una persona natural comerciante, Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio o por la Entidad competente, en el que se pueda verificar las actividades sean acordes con el objeto de la presente contratación, **CON UNA ANTELACIÓN**

MÁXIMA DE SESENTA (60) DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA.
PARA PROPONENTES EXTRANJEROS: Para sucursales de sociedades extrajeras establecidas en Colombia, el certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio**, EXPEDIDO CON UNA ANTELACIÓN MÁXIMA DE SESENTA (60) DIAS LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO**, en el que se pueda verificar el objeto social y que la vigencia de la sociedad no es inferior al plazo de duración del contrato y un (1) año más.

Para personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia los documentos previstos por la legislación del país de origen para acreditar su capacidad jurídica, existencia y representación, expedidos por el funcionario competente, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente: razón social, representante legal y facultades del mismo, objeto y domicilio sociales de la persona jurídica, duración de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

NOTA 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474.

Para Consorcios o Uniones Temporales (Ver anexo del Pliego de Condiciones): En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, se debe anexar el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, **EXPEDIDOS CON UNA VIGENCIA NO SUPERIOR A SESENTA (60) DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.**

Igualmente, deberá presentar el acta de constitución donde conste por lo menos lo siguiente:

1. Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
2. Indicación de la participación a título de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL
3. Designación de la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o la unión temporal, así como su suplente.
4. Indicación de las reglas básicas que regularán las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
5. Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
6. Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la Entidad.

7. Señalar que la duración del CONSORCIO o de la UNIÓN TEMPORAL, no es inferior a la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, el término de ejecución del contrato y cinco (5) años más. En todo caso, se debe indicar que durante el término de ejecución del contrato y hasta el año siguiente a la expiración del plazo contractual o de su prórroga si la hubiere, el consorcio o la unión temporal no podrá ser disuelto o liquidado.
8. El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural les debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, sea como parte de su objeto social o ser una actividad conexa a éste. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad el objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Entidad Estatal.
9. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.
10. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la ANLA.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

CABILDOS INDÍGENAS: Para acreditar esta condición el proponente deberá aportar certificación expedida por el Ministerio del Interior, **EXPEDIDO CON UNA ANTELACIÓN MÁXIMA DE SESENTA (60) DIAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE CIERRE DE LA CONVOCORIA**.

Consejos comunitarios de las comunidades negras; formas de expresiones organizativas; Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; Organizaciones de Segundo Nivel, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas: Para acreditar cualquiera de las anteriores formas de organización, deberá aportar una certificación expedida por el Ministerio del Interior, **CON UNA ANTELACIÓN MÁXIMA DE SESENTA (60) DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA**.

Estas organizaciones deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; aplica para los consorcios y uniones temporales.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL: El representante legal del proponente persona jurídica debe estar autorizado para presentar la propuesta y suscribir el contrato.

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberán anexar los estatutos y la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, todos sus integrantes en forma individual deberán cumplir con este requisito.

6.3. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: Por disposición del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición **NO MAYOR A SESENTA (60) DÍAS DE ANTERIORIDAD AL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO**, en el cual conste su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Para la fecha de cierre del proceso el proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de proponentes, esté deberá estar vigente y en firme, salvo las excepciones establecidas en la Ley. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Al cierre del proceso de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación.

6.4. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES (VER ANEXO DEL PLIEGO): El proponente debe presentar certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal si por ley está obligado a tenerlo, mediante la cual deje constancia de que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como en lo que atañe a aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA).

El término respecto del cual se debe expedir y presentar la certificación mencionada, debe ser el siguiente:

a) Si se trata de una persona jurídica, durante el lapso equivalente al exigido para que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no puede ser inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

b) En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación. Si el proponente es persona natural, deberá allegar la certificación de encontrarse afiliado y activo en los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar, y la constancia de pago del mes anterior al del cierre del proceso de selección.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una

certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes.

Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

Nota 1: La certificación debe estar suscrita por quien corresponda, en caso de ser el revisor fiscal deberá allegar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía en el formato vigente, según la Registraduría Nacional del Estado Civil, la cual es amarilla de hologramas y/o Cédula de Ciudadanía Digital, la cual se aceptará como documento válido en el archivo PDF que se descarga desde la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y/o copia de la cédula de ciudadanía de seguridad física personalizada en policarbonato, así como la copia de la tarjeta profesional y el certificado vigente de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores.

Lo anterior aplica la persona jurídica que se presente como proponente, y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Nota 2: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por la proponente persona natural, según el caso; éstos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

6.5. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE O DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá cargar a través de la plataforma del SECOP II, una copia legible de su cédula de ciudadanía en el formato vigente, según la Registraduría Nacional del Estado Civil, la cual es amarilla de hologramas o cédula digital en archivo DPF. Igualmente, lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y su apoderado de ser el caso, y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente. Para personas extranjeras domiciliadas en Colombia, deberán cargar a través de la plataforma del SECOP II, una copia de la cédula de extranjería, del proponente persona natural y/o apoderado o del representante legal, sí es persona jurídica.

6.6. CERTIFICADO DIGITAL DE DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR.

Cuando el oferente sea una persona natural propietaria de establecimiento de comercio, la Entidad validará en la Página del Comando de Reclutamiento y Control Reservas el certificado de definición de la situación militar.

NOTA: En caso de que la Libreta Militar haya sido expedida con número de tarjeta de identidad, el proponente persona natural, deberá aportar copia de la libreta militar, con el fin de validar la situación militar

6.7. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS (VER ANEXO DEL PLIEGO)

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, así como el representante legal de la persona jurídica, o de consorcio o unión temporal, deberá cargar a través de la plataforma del SECOP II, una declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que ni la empresa, ni él, se encuentran incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

6.8. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (VER ANEXO DEL PLIEGO)

Los proponentes deberán cargar a través de la plataforma del SECOP II, debidamente diligenciado y firmado, el formato denominado Anexo - Compromiso de Transparencia del presente proceso. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por el representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

6.9. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES Y CONSULTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

La entidad verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, a través de los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional. Igualmente, y de acuerdo con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la entidad realizará la consulta de medidas correctivas a través del portal ofrecido por la Policía Nacional a la fecha de la evaluación del presente proceso de selección. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

6.10. CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, la persona natural propietaria de establecimiento de comercio y/o el representante legal de la persona jurídica, así los integrantes que conforman Consorcios o Uniones Temporales que se presente como proponente deberá aportar con su propuesta el Certificado Registro de Deudores

Alimentarios Morosos (REDAM), el cual debe estar vigente al momento de la presentación de la oferta y del cual la Entidad realizará la verificación en la Plataforma.

6.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. EL PROPONENTE:

EL PROPONENTE para la presentación de la propuesta deberá constituir garantía de seriedad del ofrecimiento a favor del FONDO **NACIONAL AMBIETAL – FONAM / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA, identificado con NIT 830.025.267-9 y AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES con NIT 900.467.239-2** en cualquiera de las modalidades contenidas el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con el objeto de amparar el ofrecimiento hecho en el presente proceso de selección. El valor de esta garantía será equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor del presupuesto estimado para la presente contratación que corresponde a **MIL SETECIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($1.703. 318.400)** incluido IVA y los demás impuestos, gastos, costos y erogaciones a que haya lugar, derivados de la prestación del servicio, la garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y en todo caso se extenderá hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en cualquiera de las modalidades contenidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente debe allegar con su propuesta la garantía de seriedad de la propuesta.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes y deberá estar por el representante de estos. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso de que la fecha de cierre del proceso se selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

6.12. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA COLABORADORES DE LA ANLA

Lo proponentes deberán cargar a través de la plataforma del SECOP II, debidamente diligenciado y firmado, el formato denominado Anexo - **Acuerdo de Confidencialidad y Seguridad de la Información para Colaboradores de la ANLA** de la presente Invitación.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por el representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

7. NOTAS APLICABLES A LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

1. Conforme a la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Código: CCE-EICP-MA-06 del 27 de diciembre de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.

 La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. La entidad se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los oferentes sobre su experiencia.

2. Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Para el trámite de la apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya. Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de la apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

8. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 20151, las Entidades Estatales debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, **financiera, organizacional**, técnica, y de análisis de Riesgo, los cuales deben constar en los documentos del proceso contractual.

Así mismo, el artículo 2.2.1.1.1.6.2. Ibidem prevé la manera como las Entidades estatales deben establecer los requisitos habilitantes, así:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.2.*** *Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes" (…)*
>
> *Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos*
>
> *(…)"*

Teniendo en cuenta que las Entidades Estatales deben evaluar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional en atención al Registro Único de Proponentes -RUP-, el Decreto 1082 de 2015 prevé en su artículo 2.2.1.1.1.5.3. que las cámaras de comercio en Colombia deben verificar y certificar, entre otros requisitos habilitantes, los siguientes:

> *(…)*
> ***3. Capacidad Financiera*** *- los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:*
> *3.1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.*
> *3.2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.*
> *3.3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.*
>
> **4. Capacidad Organizacional** - los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:
> 4.1. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.

4.2. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total. (Decreto 1510 de 2013, artículo 10)

(…)"

Así pues, conforme a los presupuestos legales antes expuestos, el GGFP procederá a establecer los indicadores de capacidad financiera y organizacional del Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa cuyo objeto es "Continuidad de la garantía de fábrica y licencias por suscripción de NUTANIX, además de la asdquision garantía de fábrica de los switches que conforman la de infraestructura HCI de la ANLA", a partir de la información que consta en los Registros Únicos de Proponentes – RUP- de Diecisiete (17) empresas relativas al sector - remitidas por el Grupo de Infraestructura Tecnológica y a las cuales se realiza la verificación de los indicadores idóneos para el proceso. Dicha información fue extraída del portal web del Registro Único Empresarial y Social -RUES-.
En cuanto a los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se tendrá en cuenta el último año fiscal anterior a la inscripción o renovación del RUP y la verificación de este se hará tal como lo establece la metodología previamente dispuesta por Colombia Compra Eficiente, para las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales la verificación de los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional se hará respecto al porcentaje de participación de cada integrante dentro del proponente plural y la metodología utilizada será la establecida por Colombia Compra Eficiente. (Todos los integrantes deberán adjuntar los estados financieros para realizar la verificación correspondiente). Para este caso la ANLA medirá los índices de capacidad financiera y organizacional que resulta del análisis conjunto de las empresas que integran la Unión temporal y no de manera individual.

Bajo esta metodología y de acuerdo con la solicitud que radicó el Grupo de Infraestructura Tecnológica, a través del Memorando interno identificado con radicado ANLA No. 20261305178313 del 20 de abril de 2026, el GGFP procede a establecer los indicadores de capacidad financiera y organizacional del proceso: *"10-0-7-33 (F) / 10-0-7-9 (A) ADQUISICIÓN DE LA GARANTÍA DE FÁBRICA Y LICENCIAMIENTO DE LOS COMPONENTES Y/O ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA NUTANIX, ASÍ COMO DE LA ADQUISICIÓN DE GARANTÍA DE FÁBRICA DE LOS SWITCHES QUE CONFORMAN LA INFRAESTRUCTURA HCI DE LA ANLA"*.

CAPACIDAD FINANCIERA

ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente
Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo. Se determinará dividiendo el activo corriente, sobre el pasivo corriente.

Es la razón más utilizada para medir la solvencia a corto plazo, e indica el grado en el cual los derechos de los acreedores a corto plazo se encuentran cubiertos por activos que se espera que se conviertan en efectivo en un periodo más o menos igual al del vencimiento de las obligaciones.

El análisis de liquidez permite estimar la capacidad de la empresa para atender sus obligaciones en el corto plazo. Es decir, el dinero en efectivo de que dispone, para cancelar las deudas.

Cuanto mayor sea el valor de esta razón, mayor será la capacidad de la empresa de pagar sus deudas.

Por lo general, el resultado de la razón circulante debe estar entre los valores 1 y 2 para considerarse aceptable. Un valor de este índice menor que 1 indica que la empresa puede declararse en suspensión de pagos y deberá hacer frente a sus deudas a corto plazo teniendo que tomar parte del Activo Fijo.

Índice de liquidez mayor o igual a 1.45

El cual garantiza una solvencia suficiente del oferente participante para atender sus obligaciones en el corto plazo

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

IE = (Pasivo Total / Activo Total)

Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizado en el activo total. Se determina el nivel de endeudamiento tomando el pasivo total y se divide entre el activo total.

El índice de endeudamiento mide el riesgo financiero de la empresa e indica su capacidad de endeudamiento. (Ideal <1)

Su valor será inferior (lo más recomendable) o a lo sumo igual a 1, por encima de este valor aumentará el riesgo de la empresa.

Los indicadores de endeudamiento tienen por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa. De la misma manera se trata de establecer el riesgo que corren tales acreedores, el riesgo de los dueños y la conveniencia o inconveniencia de un determinado nivel de endeudamiento para la empresa.

Índice de endeudamiento menor o igual a 0.70

Este valor es adecuado y no pone en riesgo la capacidad de ejecución del contrato, manteniendo el equilibrio entre la sana participación y la garantía en la ejecución del objeto contractual.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

RCI = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Es el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros. Establece la incidencia que tienen los gastos financieros sobre las utilidades operacionales de la empresa.

Esta razón es muy útil para determinar si un prestatario será capaz de dar servicio a los pagos de intereses sobre un préstamo. Indica cuantas veces podemos pagar los intereses generados en el periodo. Mide la capacidad de una compañía para dar servicio a la deuda.
Cobertura de intereses mayor o igual a 1.00

Para aquellos casos en que los proponentes no presenten gastos de intereses se tendrá en cuenta como resultado del indicador, el mínimo índice requerido por la entidad, siempre y cuando este indicador se establezca en el RUP como INDETERMINADO. En los eventos en que no se señale así en dicho documento, el proponente deberá adjuntar una certificación emitida por el Revisor Fiscal en la cual certifique que efectivamente la empresa no presenta gastos de intereses con anterioridad a un periodo contable.

CAPITAL DE TRABAJO

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

El proponente deberá acreditar un capital de trabajo igual o superior al cincuenta por ciento **50%** del valor total del presupuesto oficial asignado a este proceso, con el fin de comprobar su posibilidad de asumir los costos que le representa la ejecución del contrato.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

RP = Utilidad Operacional / Patrimonio

Quiere decir esto que los socios o dueños de la empresa obtuvieron un rendimiento sobre su inversión de X.

Este indicador señala, como su nombre lo indica, la tasa de rendimiento que obtienen los propietarios de la empresa, respecto de su inversión representada en el patrimonio registrado contablemente:
Maximizar esta ratio es el principal objetivo de cualquier firma ya que expresa el porcentaje de remuneración que puede ofrecerse a los capitales propios (representados por el patrimonio), mostrando el lucro que los accionistas están obteniendo por su inversión.

Rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0.14

RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

RA = Utilidad Operacional / Activo Total

El retorno sobre activos mide la capacidad efectiva de la firma para remunerar a todos los capitales puestos a su disposición, sean propios (patrimonio) o ajenos (pasivos), que la conforman. Ésta es una medida más adecuada de rentabilidad, ya que muestra su retorno operativo por cada peso de capital invertido en ella.

Rentabilidad del activo mayor o igual a 0.06

CAPACIDAD FINANCIERA

FACTORES DE VERIFICACIÓN	CONDICIÓN HABILITANTE
Índice de liquidez	MAYOR O IGUAL A 1.45
Índice de endeudamiento	MENOR O IGUAL A 0.70
Razón de cobertura de intereses	MAYOR O IGUAL A 1.00

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

FACTORES DE VERIFICACIÓN	CONDICIÓN HABILITANTE
Rentabilidad del patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0.14
Rentabilidad del activo	MAYOR O IGUAL A 0.06

NOTAS APLICABLES A LA VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

NOTA 1: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, la verificación de los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional se hará respecto al porcentaje de participación de cada integrante dentro del proponente plural (Todos los integrantes deberán adjuntar el Registro Único de Proponentes (RUP) para realizar la verificación correspondiente).

NOTA 2: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada, es decir que de su verificación se halla obtenido como resultado: **HABILITADA.**

NOTA 3: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, esta será considerada como **NO HABILITADA**, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

NOTA 4: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), por lo cual, la ANLA verificará directamente el cumplimiento de los requisitos

habilitantes, para el efecto deberán diligenciar, suscribir y cargar en la plataforma del SECOP II, el Anexo denominado "VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS NO OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP" del pliego de condiciones.

NOTA 5: Los oferentes extranjeros no obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) deben cargar a través de la plataforma del SECOP II, sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. Los mismos deberán estar en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (LOS RIESGOS DEBEN ANALIZARSE SEGÚN CADA PROCESO DE SELECCIÓN Y EL BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR)

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la ANLA ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría
1	General	Especifico	Selección	Jurídico	Riesgo derivado de la declaratoria de desierto.	Retrasa la adjudicación del contrato objeto de selección, se hace necesario aclarar y ampliar la descripción de los términos del proceso y los documentos precontractuales, adicionalmente se retrasaría la satisfacción de la necesidad. Lo anterior, generaría pérdida de garantía del fabricante para los productos a renovar, con el riesgo de no contar con una respuesta ante las fallas presentadas sobre el software sobre el cual se administran los nodos donde se alojan las diferentes aplicaciones de la Entidad.	3	4	7	Alto
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurrencia de errores no reportados previamente y solo visibles en desarrollo de la operatividad.	Comportamiento errado del software, resultados inesperados.	3	3	6	Alto

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría
3	General	Especifico	Selección	Jurídico	Riesgo derivado de inhabilidades sobrevinientes.	Afecta la ejecución contractual.	3	4	7	Alto
4	Especifico	Externo	Planeación	Operacional	Incremento en el valor de la TRM	Cambio en el valor del presupuesto del proceso	3	4	7	Alto
5	General	Externo	Adjudicación	Operacional	Ofertas con precios artificialmente bajos	Que los bienes y servicios adquiridos no cumplan con los niveles de calidad y seguridad requeridos por la Entidad.	3	2	5	Medio
6	Especifico	Interno	Planeación	Operacional	Adjudicar el contrato a empresas no idóneas	No cumplimiento de las actividades técnicas requeridas en el ANEXO -FICHA TÉCNICA del estudio previo.	2	2	4	Bajo

La siguiente es la forma de mitigación de los riesgos anteriores:

MATRIZ DE MITIGACIÓN DE RIESGOS

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Área solicitante	Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato para que el estudio de mercado se ajuste al presupuesto	2	2	4	SI	Área solicitante	Verificación de los Requerimientos técnicos de la entidad definidos en el Anexo Técnico	Desde la etapa de planeación del proceso
2	Contratista	Utilizar la última versión estable. Ejecutar las actualizaciones indicadas por el fabricante.	2	4	6	NO	Área Solicitante	Supervisor del contrato	Inicio del plazo de ejecución del contrato
3	contratista	Por la entidad, hacer firmar anexos relacionados con la declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos. Y el compromiso de transferencia, además, con la verificación periódica del supervisor.	2	4	6	NO	Gestión contractual y supervisor	supervisor	Dese la verificación de ofertas hasta el fenecimiento del plazo contractual
4	Contratista	Se realiza el estudio de mercado donde los proveedores manifiestan un tiempo de sostenimiento del	3	3	6	NO	Supervisor	Incluir formato de cotización en el sondeo de mercado la Indicación que se Incluya todos los costos y gastos	Desde la etapa de planeación del proceso

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
		precio suficiente, por ende, cada oferente deberá calcular todas las variables económica en su oferta incluyendo las posibles variaciones por la afectación de moneda extranjera.						directos e indirectos en que debe incurrir el contratista.	
5	Contratista	Solicitar la aclaración sobre posibles precios artificialmente bajos.	2	4	6	SI	Área Solicitante	Se realiza el análisis de la respuesta al requerimiento de posibles precios artificialmente bajos.	Al momento de la apertura del sobre económico y una vez finalizada la subasta inversa.
6	Área solicitante	Revisión detallada de las condiciones técnicas mínimas en la etapa de evaluación técnica.	1	3	4	NO	Área solicitante	A través del informe de evaluación entregado por parte del comité técnico.	En la etapa precontractual.

No obstante lo anterior, durante el termino de observaciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo.

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, por lo anterior, el Contratista deberá constituir garantía a favor de FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA, identificado con NIT 830.025.267-9 y AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES con NIT 900.467.239-2, conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 dentro del día (1) día siguiente a la suscripción del contrato, Igualmente, debe tenerse en cuenta que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo con lo siguiente:

1. **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato, y un (1) año más.

2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**: Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y un año más.

El contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término de ejecución, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota: Si resultare como contratista, un CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes

11. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos fijados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, se realizó el análisis correspondiente y se evidenció que el presente proceso se encuentra _x no _ se encuentra cobijado por alguno de los Acuerdos Comerciales vigentes, de conformidad con las siguientes verificaciones:

ACUERDO COMERCIAL		**Entidad Estatal Incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI

ACUERDO COMERCIAL	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Honduras	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones	SI	SI	NO	SI
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda	SI	SI	NO	SI

Al presente proceso le es aplicable el Acuerdo con la Comunidad Andina de Naciones, toda vez que la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Está cubierto por los Acuerdos Comerciales con Canadá, Estados Unidos de América toda vez que se superan los umbrales, establecidos en la suma de **$ 439.974.981 y $433.332.253**, respectivamente conforme lo determina Colombia Compra Eficiente, estando el presupuesto oficial, correspondiente a la suma de **$1.703. 318.400**, por encima del valor de dichos umbrales.

Está cubierto por el Acuerdo Comercial con Costa Rica, toda vez que el presupuesto oficial, supera el Umbral establecido en la suma de **$ 432.974.981.**

Está cubierto por el Acuerdo Comercial con México, toda vez que calculado el valor del umbral, establecido para la aplicación de este acuerdo es a partir de la suma **$ 341.973.443**, estando el presupuesto oficial, es decir la suma de **$1.703. 318.400,** por encima del umbral.

Está cubierto por el Acuerdo Comercial con Corea, porque supera el umbral establecido en la suma de **$ 382.000.000.**

Está cubierto por el Acuerdo Comercial con Chile, porque el presupuesto supera el umbral establecido en la suma de $ **272.764.794**.

Está cubierto por los Acuerdos del Triángulo Norte (Salvador, Guatemala y Honduras), toda vez que el presupuesto oficial del proceso la suma de (**$1.703. 318.400**), es a partir valor de la menor cuantía de la Entidad.

Está cobijado por el Acuerdo Comercial con la Unión Europea, porque el presupuesto supera el umbral establecido en la suma de **$ 735.297.922**

Está cobijado por el Acuerdo Comercial con AELC, porque el presupuesto supera el umbral establecido en la suma de $ **735.297.922**

Está cubierto por el Acuerdo Comercial con Reino Unido Gran Bretaña e Irlanda, toda vez que el presupuesto oficial supera el umbral para este acuerdo establecido en la suma de **$709.188.464.**

Este cubierto por Alianza del Pacífico - Chile, toda vez que el presupuesto supera el umbral establecido en la suma de **$272.951.066.**

Está cubierto por Alianza del Pacífico Perú, toda vez que el presupuesto, establecido en la suma de **$1.703. 318.400**, supera el umbral para este acuerdo, es decir la suma de **$518.607.026**.

Está cobijado por el Acuerdo Alianza del Pacífico México, toda vez que el presupuesto supera el umbral establecido en la suma de **$272.951.066.**

Está cubierto por el Acuerdo Comercial con Israel, toda vez que el presupuesto oficial supera el umbral establecido para este.



WILDER JAVIER MORALES PENA
COORDINADOR GRUPO INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

Anexos: (Escriba aquí los anexos. Si no los hay borrar este renglón)

ElaborÃ³:
WILDER JAVIER MORALES PENA (COORDINADOR GRUPO INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA)

RevisÃ³:
RAUL TRUJILLO GARCIA (e) (PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE JEFE DE OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION)
WILDER JAVIER MORALES PENA (COORDINADOR GRUPO INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA)

Aprobó (Escriba aquí quien aprueba. Si no lo hay borrar este renglón